



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2014.**

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D<sup>a</sup>. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

D<sup>a</sup>. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup>. DORY CORTÉS GANDÍA

D<sup>a</sup>. AITANA JOANA MAS MAS

D. VICENTE SELVA BELÉN

D. DANIEL GALVAÑ QUESADA

INTERVENTORA

D<sup>a</sup>. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

D<sup>a</sup>. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta y tres minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto MalloL Sala, D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García, D<sup>a</sup>. Gema I. Gálvez García, D. Juan Carlos Penalva Polo, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Belén Veracruz, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup>. Dory Cortés Gandía, D<sup>a</sup> Aitana J. Mas Mas, D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Quesada. Con la presencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup>. Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Olga Pino Diez. Antes de iniciar la sesión el Sr. Presidente hace la advertencia de que se permitirá el mantenimiento de la pancarta que ha sido colocada al fondo del salón por el público asistente a la sesión plenaria porque es respetuosa, aunque recuerda que no es el procedimiento adecuado. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta de las actas de las sesiones ordinaria de fecha 19.12.2013 y extraordinaria de fecha 17.01.2014. A su vista, se aprueban por unanimidad.

**2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito recibido en fecha 12.12.2013, de la Delegación Provincial de Alicante del Instituto Nacional de Estadística, por el que se comunica la cifra de habitantes de Crevillent que se ha elevado al Gobierno a los efectos de aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2013: **28.382 habitantes.**

La Corporación Municipal queda enterada.

**2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito remitido por la Secretaria Autonómica de Organización, Coordinación y Relaciones Institucionales del Gabinete del Presidente de la Generalitat Valenciana, comunicando la recepción del acuerdo de pleno de este Ayuntamiento de fecha 19.12.2013, sobre el 3er Carril del Corredor Mediterráneo, y su traslado a las Consellerías de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

La Corporación Municipal queda enterada.



### Hacienda y Patrimonio

#### **3.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE APROBACIÓN CUENTA RECAUDACIÓN MUNICIPAL EJERCICIO 2009.**

Por parte de la Concejal de Hacienda se da cuenta de la propuesta de acuerdo siguiente:

Advertido error material en el punto PRIMERO del acuerdo de APROBACIÓN CUENTA RECAUDACIÓN MUNICIPAL EJERCICIO 2009, adoptado por el pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 2013, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Admones. públicas y Procedimiento administrativo común que dispone que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material en el acuerdo de APROBACIÓN CUENTA RECAUDACIÓN MUNICIPAL EJERCICIO 2009 y de manera que,

DONDE DICE:

*“PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2009, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 3.109.528,51 € en voluntaria, y 2.297.887,31 € en Ejecutiva.”*

DEBE DECIR:

*“PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2009, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 1.647.855,44 € en voluntaria, y 2.149.248,21 € en Ejecutiva.”*

**SEGUNDO.-** Notificar a la herencia yacente de D. Francisco Mas Sierra a los efectos oportunos.

#### **4.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de acuerdo siguiente:

Dada cuenta de la finalización del plazo de duración del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, adjudicado a Servicios de Levante, S.A., por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2003, por la cantidad de 1.399.653,72 €/año y de acuerdo con las propuestas y alternativas planteadas por el mismo en su proposición. Formalizado el contrato el 17 de enero de 2004, la prestación del servicio se inicia el 1 de febrero de 2004.

Visto el escrito presentado por SELESA, el 14 de enero de 2014 (RE. 370) solicitando la prórroga del contrato para el periodo de febrero de 2014 a enero de 2015.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal el 15 de enero, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Informe que se emite en relación con la solicitud de la empresa Servicios de Levante S.A., como concesionaria del servicio municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios de esta población, para la prórroga durante un año del contrato vigente cuya puesta en funcionamiento termina el próximo 31 de enero de 2014.*

*El Técnico que suscribe teniendo en cuenta el Pliego de prescripciones técnicas que rigió en el concurso de contratación de la Gestión del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos asimilables y limpieza de las vías públicas; y los cálculos justificativos de precios incluidos en el Estudio Económico de la Plica, considera poner en conocimiento lo siguiente:*

*1.- Que la propuesta aportada de prórroga por el plazo de 1 año (desde 1 febrero 2014 hasta 31 enero 2015), se ajusta a los precios unitarios y descompuestos incluidos en el Estudio Económico del presupuesto y cálculos justificativos de precios de la plica que sirvió de base para la contratación del servicio.*

*2.-En el resumen del nuevo presupuesto se han descontado las Amortizaciones (Adquisición de material + interés anual) a 10 años imputados de cada uno de los apartados incluidos en el capítulo 3 referidos a la inversión de material y otros, lo cual supone una minoración del coste del servicio de 156.788,86 € referidos a la última revisión de precios aprobada del 2012.*



Asimismo en el capítulo de Conservación y Mantenimiento de material se van a seguir manteniendo por la concesionaria las cantidades asignadas en la plica actual, asumiendo a su riesgo y ventura cualquier coste de reparación en los vehículos que se pueda ocasionar por el aumento en 1 año más la antigüedad de los mismos.

3.-En cuanto a la fórmula polinómica de revisión de precios, se propone conservar la estructura y coeficientes actuales en la prórroga sin redistribuir los coeficientes aplicables a los monomios de los índices, descontando la cantidad de 156.788,86 € a la cantidad resultante de la revisión de precios del 2014.

En el caso de una nueva prórroga ó adjudicación que sería con efectos de 1 de febrero de 2015, la empresa concesionaria renuncia a la revisión de precios de enero de 2015.

4.-Las cantidades a facturar a cada servicio durante la prórroga serían:

	MES	AÑO
RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	34.443,65	413.323,80
ECOPARQUE	4.508,77	54.105,18
RSI + EXTRARRADIO	35.600,71	427.208,51
PEDANIAS	1.812,82	21.753,88
MERCADOS Y MERCADILLOS	5.030,78	60.369,35
LIMPIEZA VIARIA	73.281,24	879.374,86
<b>TOTAL 2014</b>		<b>1.856.135,58 €</b>

De todo lo cual se informa a los efectos reglamentarios”

Considerando el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por (derogado pero de aplicación a este contrato) que establece:

“El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos:

a) Cincuenta años en los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio público, salvo que éste sea de mercado o lonja central mayorista de artículos alimenticios gestionados por sociedad de economía mixta municipal, en cuyo caso podrá ser hasta 60 años.

b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

c) Diez años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a”.

Vista la cláusula quinta del Pliego de cláusulas administrativas particulares cuyo tenor literal es el siguiente: “Plazo de duración del contrato: El plazo de ejecución de la prestación objeto de este contrato será de diez años, siendo prorrogable por periodos anuales hasta la provisión del Servicio por el nuevo contratista, previa denuncia del contrato por parte del Ayuntamiento”.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

En primer lugar el Sr. Alcalde da cuenta de esta propuesta indicando que el contrato prevé una prórroga de año en año hasta un máximo de 10 años, hasta que el contrato sea nuevamente adjudicado. Explica que antes de adoptar el acuerdo de prórroga ha sido necesario resolver sobre el importe de las amortizaciones ya vencidas y efectuar los cálculos de reducción de suponen un ahorro de 156.788 € en la prórroga. Considera que aprobar la prórroga del contrato es una opción ventajosa por la reducción de costes que supone para el Ayuntamiento, lo que permite además un mejor estudio de las condiciones contractuales.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que la pancarta es plenamente respetuosa. Da cuenta de la noticia del periódico Información en la que se pide la municipalización del servicio por todos los grupos de la oposición, alegrándose de esta propuesta efectuada por la izquierda. Hace referencia a los datos de ahorro en el servicio de los Ayuntamientos que lo han municipalizado, e insiste en la opción de la gestión directa, que no solo es más barata sino que supone mayor igualdad y transparencia en la contratación del personal.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que la pancarta es respetuosa y justa por lo que era innecesario cualquier comentario por parte de la Alcaldía, e incide en que se debe ser flexible. Recuerda la propuesta que se hizo por su grupo en la Comisión de Hacienda donde se dictaminó este punto de la prórroga del contrato, indicando que votarían a favor de esta prórroga siempre y cuando se incluya una cláusula de denuncia del contrato y la municipalización del servicio pasado este año. Explica que esto es así porque este servicio resulta más caro en nuestro municipio que en el resto de poblaciones, por ello se debe plantear la municipalización, por ser más ventajosa



económicamente, más flexible en la organización del servicio y más transparente e igualitaria en la selección del personal, lo que redundará en nuestra economía local.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que es conocido que este grupo ha considerado este contrato desfavorable a los intereses públicos de este Ayuntamiento. Cuando hay informes oficiales como el del Tribunal de Cuentas y casos de otros Ayuntamientos donde supone un ahorro del IVA y del Beneficio Industrial, está clara la opción de valorar la municipalización del servicio. Considera que aquí parece que procede una prórroga porque les ha pillado por sorpresa cuando ya se conoce la duración del contrato con antelación. También se sabe que una vez amortizado el parque móvil supone un ahorro, indicando que es más que razonable que este Ayuntamiento se plantee la opción de municipalizar.

Posteriormente interviene el Sr. Moya, Concejal del grupo Popular, declarando que resulta sorprendente la alianza de los tres grupos en una cuestión como ésta. Está claro que es una cuestión de interés público, no de interés económico ni general. Considera que hacer una defensa a ultranza del informe del Tribunal de Cuentas y comprobar después que Crevillent está en la media del coste de toda España, resulta que se rompe su argumento y ahora dicen que no quieren hacer un contrato que vincule a la próxima Corporación. Indica que no son ciertos los datos de costes que se dan de otros municipios, poniendo los ejemplos de Orihuela y León. Declara que primero deben estudiar lo que dicen y la veracidad de los datos utilizados.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada manifestando que la contestación del Sr. Moya y no del Sr. Asencio da por hecho ya la derrota política en las próximas elecciones. Ruega que se revisen las cuentas de la gestión privada y la gestión pública, indicando que está claro que este Ayuntamiento actuará igual que se ha hecho con Aquagest, es decir, manteniendo contratos ilegales para favorecer los intereses de las grandes empresas. Insiste en que debe tener en cuenta que ahora los vehículos son del Ayuntamiento.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova rogando a la Concejal de Hacienda que explique la propuesta que se hizo en la Comisión. Indica que la propuesta nunca supone una paralización del servicio, sino que aceptarían la prórroga con la condición de denuncia del contrato y su municipalización para el próximo año 2015. Lo que no admiten es un nuevo contrato privatizando el servicio más allá de la nueva Corporación, sea cual sea.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que no se nos puede acusar de plantear una propuesta razonable estudiando los costes del servicio, cuando ustedes actúan con un absoluto dogmatismo sin valorar el interés público. Lamenta que el Sr. Moya lleve la discusión al terreno electoral diciendo al pueblo que o nosotros o el caos. Indica que en la Comisión se preguntó precisamente qué pasaba con la maquinaria y no se supo contestar de quién era en este momento, y ahora ya lo sabemos.

Posteriormente interviene el Sr. Moya manifestando que es inaudito a estas alturas no saber de quién es la maquinaria cuando ya se ha amortizado, y ofrece datos del informe del Tribunal de Cuentas que ha hecho UGT en una tabla. Indica que los costes de hoy en la prórroga están en la media, explicando que tenemos un año para poder estudiar los intereses de los crevillentinos, y no los internos partidistas de ustedes. Asimismo insiste en los costes del servicio de Orihuela y de León.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** PRORROGAR el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS con SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., un año más (hasta el 31 de enero de 2015), por un importe anual de 1.856.135,58 €/año (10% IVA incluido).

**SEGUNDO:** Notifíquese el Acuerdo al Contratista, haciendo así efectivo el mutuo acuerdo de las partes.



**TERCERO:** Notificar asimismo a los Servicios Económicos Municipales y a la Comisión Especial de Cuentas.

### Personal

#### 5.- PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS DEL PERSONAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2014.

Por la Concejal de Personal se da cuenta de la propuesta de acuerdo siguiente:

Examinados los antecedentes obrantes en el Negociado de Personal, con el fin de concretar, en la ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente, los efectos económicos retributivos del personal funcional que integra la vigente plantilla estructural derivados del perfeccionamiento de TRIENIOS para la anualidad 2014.

A su vista, previo Dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el perfeccionamiento de trienios para la siguiente relación nominal, a los efectos retributivos del devengo de sus respectivas nóminas durante el presente ejercicio económico:

ANUALIDAD 2014		Inicio cómputo efectos económicos				Inclusión de los trienios en las retribuciones		
PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS		D.N.I.	Fecha	Año	Grupo	Nº Trienios	Fecha	Año
1	Aguilera Coarasa, Alfredo	50.666.786V	01/jun	1981	A1	11	01/jun	2014
2	Albert Iniesta, Eduardo	44.763.913W	01/dic	2005	C1	3	01/dic	2014
3	Alfonso Maciá, Vicente	74.170.955A	01/abr	1981	C1	11	01/abr	2014
4	Balaguer López, Francisco	74.188.969D	01/may	1984	E	10	01/may	2014
5	Belso Galvañ, Froco. Antº	21.985.604L	01/mar	1987	C2	9	01/mar	2014
6	Bustos Martínez, Trinidad	44.752.732E	07/feb	2005	E	3	07/feb	2014
7	Caballero López, José Vicente	48.315.762F	01/sep	2005	C2	3	01/sep	2014
8	Candela Juan, Alejandro	74.196.863J	01/nov	2002	C1	4	01/nov	2014
9	Candela Santacruz, Manuel	74.159.615	01/nov	1981	A2	11	01/nov	2014
10	Casalta Miravet, Pilar	18.916.671E	01/jun	1981	A2	11	01/jun	2014
11	Casanova Asencio, Mª Jesús	33.490.704J	01/ago	2005	C2	3	01/ago	2014
12	Casanova Asencio, Raquel	74.196.479C	01/ene	1990	C2	8	01/ene	2014
13	Cerdá Candela, Francisco	74.189.119C	01/ene	1990	C2	8	01/ene	2014
14	Eugenio Vives, Mª Angeles	74.222.427R	01/jun	2005	A1	3	01/jun	2014
15	Ferrández Alfonso, Mª Eugenia	79100.913A	01/mar	1999	A1	5	01/mar	2014
16	Ferrández Arimany, Manuel	00.418.385S	01/jul	1996	A1	6	01/jul	2014
17	Fuentes Mas, Mª Asunción	74.144.406L	01/ene	1969	A1	15	01/ene	2014
18	García Aznar, José Antonio	33.486.902Y	01/abr	1999	A2	5	01/abr	2014
19	Gil García, Sonia Matilde	48.379.421W	01/jul	2005	A1	3	01/jul	2014
20	Gómez Iniesta, María	79.101.647R	01/jul	2005	C2	3	01/jul	2014
21	González Romero, José Vte.	48.367.391R	01/may	2005	C1	3	01/may	2014
22	Hinojosa Sánchez, Amador	21.997.149H	01/oct	1990	C1	8	01/oct	2014
23	Lledó Cerdá, Nuria	74.190.841V	01/ene	1987	C1	9	01/ene	2014
24	Lledó González, Joaquín	74.187.706X	01/dic	1990	E	8	01/dic	2014
25	Lledo Pascual, Silvia	21.985.840W	01/abr	1990	A2	8	01/abr	2014
26	Manchón Adsuar, Carolina	74.239.546P	01/feb	2008	E	2	01/feb	2014
27	Manchón Adsuar, Noelia	74.220.191L	01/feb	2002	C2	4	01/feb	2014
28	Mas Boyer, José Pascual	21.953.188X	01/feb	1981	A2	11	01/feb	2014
29	Mas Candela, Emerenciana	33.491.751W	01/abr	2002	B	4	01/abr	2014
30	Mas Diaz, Antonio F.	74.173.107Q	01/ago	1990	C2	8	01/ago	2014
31	Mérida Verde, Álvaro	03.894.447H	01/oct	1999	C1	5	01/oct	2014
32	Narejos Torregrosa, Rosa Ana	48.357.788N	01/feb	2005	A1	3	01/feb	2014
33	Oltra Nicolás, Alejandro	74.229.113V	01/dic	2005	C1	3	01/dic	2014
34	Pastor Cartagena, Rubén	74.228.652-Q	01/jun	2005	C1	3	01/jun	2014
35	Pérez Candela, María Begoña	21.446.209C	01/jun	1990	A1	8	01/jun	2014
36	Polo Ferrández, Ana Wanda	21.398.756Q	01/jun	1999	C2	5	01/jun	2014
37	Poveda Mas, José Antº	74.190.501E	01/ene	1987	C1	9	01/ene	2014
38	Romero Alberola, José M.	22.105.298K	01/abr	1981	C1	11	01/abr	2014
39	Romero Maestre, Juan Luis	74.220.414N	01/jun	2005	C1	3	01/jun	2014
40	Ruiz Prieto, Maximiano	33.492.896C	01/ene	1993	C1	7	01/ene	2014
41	Saavedra Tomás, Rita	21.988.405Z	01/mar	2002	C2	4	01/mar	2014
42	Sánchez Molina, Vicente	74.162.864P	01/dic	1981	E	11	01/dic	2014
43	Satorre Pérez, Ana	33.492.219X	01/feb	2005	C1	3	01/feb	2014
44	Sempere Orts, Ramón	33.497.003X	01/oct	2008	A2	2	01/oct	2014
45	Serna González, Francisco	21.959.259D	01/jul	1990	C2	8	01/jul	2014
46	Seva Lorenzo, Araceli	74.194.690-W	01/jun	2008	C2	2	01/jun	2014

**SEGUNDO.-** Que se traslade copia del presente acuerdo a los servicios de Intervención y Nóminas, para su conocimiento y efectos pertinentes.

**Urbanismo****6.- DICTAMEN SOBRE LA REVISIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (PATRICOVA).**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de acuerdo siguiente:

Visto escrito de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente con NRE 12830 y fecha 16 de Diciembre de 2013 por el que se comunica el inicio de la fase de participación y consulta pública de la revisión del Plan de Acción Territorial sobre prevención de riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA) y recabando, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 60 de la Ley 4/2004 del Consell de Ordenación Territorial y Protección del Paisaje, dictamen de este municipio sobre el Plan de Acción Territorial citado.

Emitido informe de la Oficina Técnica Municipal sobre el documento de revisión del PATRICOVA en fecha 15 de Diciembre de 2013 del siguiente tenor literal:

*"Informe que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con la Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la Revisión del PATRICOVA sobre prevención del Riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana publicada en el DOGV de 25/11/2013.*

*El plazo de información pública es de dos meses a partir del 26/11/2013.*

*Se ha analizado el documento colgado en la web de Consellería en todo aquello que afecta al término municipal de Crevillente.*

*En primer lugar se ha comprobado que el planeamiento utilizado en cuanto al término municipal de Crevillente es el PG del año 1983, ignorando el Planeamiento Revisado y aprobado definitivamente en 2011, aspecto que creo se debe corregir puesto que debería ser tomada en cuenta y respetada la clasificación de suelo establecida en dicho planeamiento.*

*Al no haber utilizado como soporte de la Revisión el planeamiento aprobado en 2011, se ha producido una delimitación de zonas inundables no acorde con la delimitación de suelos urbanizables del P.G.*

*En concreto, las zonas inundables del documento en tramitación, alteran los Sectores R-5 e I-10.*

*En concreto, respecto al Sector I-10, la Revisión del Patricova amplía la delimitación de la zona inundable en su límite oeste sin consideración ninguna además a la Resolución de la Secretaría Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje de 24/07/2012 por la que se aprueba el Estudio de Inundabilidad del barranco del Amorós en el tramo comprendido entre la N-340 y la Vereda de Carga y su posible influencia en el Sector I-10 de Crevillent.*

*Debe tenerse en cuenta además que este Estudio de Inundabilidad tiene un nivel de detalle muy superior al del Patricova y por tanto es más garantista que éste.*

*Es más, parcialmente la nueva delimitación parece ajustarse más a límites de propiedad que a características físicas del territorio.*

*Como consecuencia de ser favorables todos los informes emitidos, el Plan Parcial I-10 se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 06/06/2013.*

*Para finalizar con esta cuestión, se debe considerar que en la Normativa de esta Revisión, en su artº 11 se reconoce que la escala del Estudio implica que es susceptible de mayor precisión mediante estudios de inundabilidad.*

*A la vista de lo anterior se considera que se debe, en concordancia con la Resolución anteriormente citada, corregir la delimitación establecida en la Revisión del Patricova para hacerla coincidir nuevamente con la establecida en el Plan General de Crevillente aprobado definitivamente el año 2.011.*

*Esta cuestión podría afectar además al derecho de propiedad repercutiendo en el valor del suelo y que podrían inclusive dar derecho a reclamaciones económicas.*

*En cuanto al Suelo Urbano de El Realengo y el Sector R-5 se ha establecido igualmente una ampliación respecto al anterior Patricova.*

*Esta ampliación afecta a parte del Suelo Urbano en su límite Este y a parte del Sector R-5 en zona Sur.*

*Se debe hacer constar que la delimitación de este Sector vino condicionada por la delimitación de la zona inundable del anterior Patricova.*

*Según la Normativa, en Suelo Urbanizable sin programación como es el R-5, deberá realizarse un Estudio de inundabilidad específico con carácter previo a su programación.*

*En el Suelo urbano, se estará a lo dispuesto en el Anexo I de la Normativa que afecta a las condiciones de las edificaciones.*

*En este caso la ampliación del suelo no afecta en cuanto al Suelo Urbano y en cuanto al Suelo Urbanizable quedaría relegada a los resultados del estudio de inundabilidad a realizar previamente a la programación, cuestión que a mi juicio parece razonable.*



Por lo tanto, si bien se ha alterado la delimitación anterior de las zonas inundables no afectan en principio a las posibilidades de edificación en Suelo urbano y de desarrollo en el Suelo Urbanizable por lo que se considera no debe realizarse alegación al respecto.

En el Programa de Actuaciones de la Revisión del Patricova, se plantean las siguientes actuaciones que afecten al término municipal de Crevillent:

- Encauzamiento del Barranco del Hondo, EAI14.
- Construcción de un nuevo puente sobre el barranco del pedriscal o Amorós en la antigua N-340, EAI 15.
- Restauración hidrológico forestal del Barranco de Barbasena, del barranco del Boch, del barranco del Hondo y del barranco del Pedriscal, AI11-AI12, AI14 y AI15.

Al presente Informe se adjuntan como anexos:

1.- Resolución de la Secretaría Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje de fecha 24/07/2012.

2.- Plano con delimitación Zonas inundables Patricova vigente.

3.- Plano con nueva delimitación Zonas inundables Patricova Revisado.

**CONCLUSIÓN:**

Se considera que el Ayuntamiento debe presentar una alegación solicitando que el documento de la revisión del Patricova sometido a información pública tenga como soporte urbanístico el P.G. vigente en Crevillent así como reclamar la redelimitación de la zona inundable del barranco del Amorós en su cruce con la N-340 para hacerla coincidir nuevamente con la delimitación del Sector I-10 al existir un Estudio de Inundabilidad aprobado mediante la Resolución de la Secretaría Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje de fecha 24/07/2012."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Por el Sr. Alcalde se hace una explicación del procedimiento que sigue la aprobación de este Plan, que en estos momentos se encuentra en información pública, solicitándose dictamen de los municipios afectados, por lo que ahora a la vista del Informe Técnico emitido por este Ayuntamiento se presentan unas alegaciones porque se ha detectado que la planimetría utilizada por la Consellería no coincide con la aprobada en el Plan General de Crevillent, ni con los informes de inundabilidad aprobados ya por Consellería para este municipio. Por eso se presenta la alegación para que el Plan se ajuste a las zonas inundables que ya están aprobadas y delimitadas en el propio Plan General.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que de la lectura del informe de la Oficina Técnica se llega a la conclusión de que existe una preocupación de que no afecte al Sector I-10. Declara que como su grupo están en desacuerdo con el Plan General, con el Sector I-10 y con la LUV, no pueden votar a favor de este informe. No entienden cómo el Plan General puede cambiar la inundabilidad de un sector, y por eso se abstendrán.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que sin entrar en otras cuestiones del Plan General plantea la duda del poco fundamento que tiene el Informe Técnico porque entiende que es el Plan General el que se debe adaptar al PATRICOVA y lo importante en este caso, es saber si está justificada la ampliación de las zonas inundables por parte de Consellería respecto al PATRICOVA anterior que dio lugar al Plan General de Crevillent. Declara que ésta es la duda que ya se planteó en su momento en la Comisión y que no ha quedado resuelta.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que la posición de su grupo respecto al Plan General siempre ha sido de abstención y que respecto a lo que aquí se plantea no tienen claro cómo se puede producir esta modificación de una zona que antes era inundable y ahora no, por ello mantienen su reserva y su abstención.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde declarando que hay planes urbanísticos que tienen la capacidad de influir en los Planes Generales municipales, y hay algunos como éste de inundabilidad que trasciende del municipio, y esto es el PATRICOVA. El nuevo plan se está elaborando, pero no se trata de un plan que se imponga ahora al municipio y que nosotros no queramos cumplir. Es un plan que está en fase de estudio y lo que ahora se contesta es que el PATRICOVA no ha tomado como base la planimetría actual del Plan General. No es que se cambien zonas ni se amplien porque esas zonas ya aparecían en el plan anterior, y lo que ahora se hace es indicar a Consellería que estas zonas ya han sido delimitadas con el nivel de detalle en el Plan General de Crevillent, para que se tenga en cuenta, y una vez resueltas las alegaciones se cumplirá lo que proceda.



A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Abstenciones.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el informe de la Oficina Técnica Municipal sobre el documento de revisión del PATRICOVA, transcrito ut supra.

**SEGUNDO:** Remitir el presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente a los efectos de la presentación de una alegación solicitando que el documento de la revisión del Patricova sometido a información pública tenga como soporte urbanístico el P.G. vigente en Crevillent así como reclamar la redelimitación de la zona inundable del barranco del Amorós en su cruce con la N-340 para hacerla coincidir nuevamente con la delimitación del Sector I-10 al existir un Estudio de Inundabilidad aprobado mediante la Resolución de la Secretaria Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje de fecha 24/07/2012.

### **Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.**

#### **7.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

##### **7.1.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 22/2013.**

Previa su declaración de urgencia, por parte de la Concejal de Hacienda se da cuenta del informe con propuesta de acuerdo siguiente:

Visto el informe de Intervención de fecha 10 de diciembre de 2013 sobre facturas registradas en octubre y noviembre de 2013, de servicios prestados en los meses de septiembre y octubre de 2013, en las que se ha comprobado que no cuentan con expediente de contratación vigente, por importe total de 63.665,03 €.

Se emite en relación con el mismo, de conformidad con la base 78 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2013, el siguiente INFORME:

Las bases de ejecución del presupuesto general 2013 contemplan en la base 23 el **reconocimiento extrajudicial de crédito**, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 TRLRHL podrán imputarse al presupuesto corriente, en el momento de su reconocimiento, las siguientes obligaciones procedentes de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores:*

- *Atrasos a favor del personal de la Entidad.*
  - *Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, entre ellos, los gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.*
2. *Las obligaciones derivadas de gastos comprometidos y soportados en ejercicios anteriores, diferentes de los comprendidos en el punto 1 anterior, se tramitarán como expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación al presupuesto corriente.*
3. *El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exigirá:*
- a. *Tramitación, en su caso, del procedimiento de omisión de fiscalización previa conforme a la base 78 (...).”*

Los expedientes señalados por la Interventora se están tramitando, siendo su estado el siguiente:

<b>CONTRATO</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>
Tratamiento y eliminación residuos	Adjudicado el 28 de octubre de 2013. Formalizado el contrato el 21 de noviembre de 2013
Suministro eléctrico	Pendiente de aprobación expediente y pliegos. (iniciado providencia 17 abril de 2013)

La convalidación corresponderá al Pleno, órgano que ostenta la competencia para la aprobación del expediente de contratación.

Efectivamente, hay que partir de la inexistencia de contrato en vigor, por lo que se solicitó los servicios de las empresas de referencia, habiendo acudido a realizarlos sin existir un contrato formalizado.

Esta situación irregular viene motivada por la necesidad de que el servicio se continuara prestando hasta la adjudicación de los nuevos expedientes de contratación que se están tramitando.



No obstante, la circunstancia de que el servicio no esté amparado por la cobertura jurídica de un contrato no supone que la administración receptora del servicio no tenga la obligación de remunerar al que lo presta, puesto que si no lo hiciera así, aquélla se estaría favoreciendo por un enriquecimiento injusto o sin causa.

Esta actuación se basa y tiene su motivación en la teoría del enriquecimiento injusto, mantenida jurisprudencialmente; y que, resumiendo, viene a señalar que si un empresario ha ejecutado una prestación a favor de la Administración, este empresario debe cobrar el precio de la prestación aunque no se hayan seguido los procedimientos legalmente establecidos; ya que un defecto formal no puede implicar un perjuicio para el contratista y un enriquecimiento sin causa para la Administración (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, nº 15, Sección consultas, Agosto 2011, Ref. 1843/2011).

Así, el fundamento jurídico 4º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008, que recoge lo señalado en la STS de 21 de marzo de 1991: "el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos, sin causa, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y los repara".

Igualmente, la sentencia del T.S.J. de Castilla y León de 03/11/2006 dice "*...si existe un débito a favor de la demandante según ella misma alega, si bien no medió un verdadero expediente de contratación ni un contrato administrativo escrito que obligara a las partes, ocurre que el correlativo derecho de crédito a favor de la mencionada litigante tiene como título jurídico que lo justifica y ampara el principio general que veda el enriquecimiento injusto y que en este ámbito viene siendo admitido por jurisprudencia reiterada de la Sala Tercera del Tribunal supremo*".

En el caso que nos ocupa ha quedado acreditada la conformidad del Ayuntamiento desde las Concejalías correspondientes a los servicios prestados. Sentado lo anterior, no cabría eludir la obligación de su pago por el Ayuntamiento.

Se acude a este procedimiento por economía procesal y dado que supondría un mayor coste para la Hacienda Local el acudir a un procedimiento de responsabilidad patrimonial para satisfacer el enriquecimiento injusto de la administración, y en evitación de daños y perjuicios mayores que debieran ser indemnizados; por lo que se propone una indemnización equivalente al importe de la prestación realizada.

Las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente durante el mes de octubre y noviembre de 2013 y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado en el caso del suministro eléctrico o se contienen en cuadros de precios aprobados en su día por acuerdo plenario.

El gasto por importe total de 63.665,03 euros es de imputación al presupuesto del ejercicio corriente.

Consta en el Informe de intervención de fecha 10 de diciembre de 2013 que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto; no obstante existe limitación a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de las partidas durante todo el año en curso, por lo que se deberá tramitar las modificaciones de crédito oportunas.

Deberá incorporarse al expediente el documento justificativo del gasto conforme lo regulado en las presentes bases de ejecución.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que votarán en contra de este expediente, como han hecho en otras ocasiones.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, se manifiesta que votarán en contra y que se remite a las anteriores intervenciones.

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz de PSOE, se declara que se remite a los argumentos de anteriores intervenciones sobre este tema.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====



Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Autorizar el gasto y reconocer la obligación de las 10 facturas siguientes que importan un total de 63.665,03 €.

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2013	octubre	COOPERATIVA S. FCO. ASIS	44.841,05	22100
2013	octubre	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	404,91	22100
2013	octubre	IBERDROLA COMERCIALIZADORA	883,62	22100
2013	octubre	ABORNASA	10.834,58	10-1620-22744
2013	septiembre	ABORNASA	674,36	10-1620-22744
2013	octubre	ABORNASA	5.418,80	10-1620-22744
2013	octubre	ABORNASA	258,71	10-1620-22744
2013	octubre	ABORNASA	29,79	10-1620-22744
2013	octubre	ABORNASA	258,10	10-1620-22744
2013	octubre	ABORNASA	61,11	10-1620-22744
		TOTAL	<b>63.665,03 €</b>	

**SEGUNDO.**- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

## 7.2.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2014.

Previa su declaración de urgencia, por parte de la Concejala de Hacienda se da cuenta del informe con propuesta de acuerdo siguiente:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2014, así como y sus Bases de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del Informe de la Interventora Municipal, de fecha 21 de enero de 2014.

Visto asimismo el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 21 de enero de 2014 del que se desprende que la situación es de equilibrio y que se cumple la Regla de Gasto y el Límite de Gasto no Financiero.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

En primer lugar por la Sra. Candela Torregrosa, Concejala de Hacienda, se explica la modificación que se hizo a última hora por errores advertidos por el grupo socialista y otras modificaciones puntuales que han sido explicadas y puestas de manifiesto en la Comisión de Hacienda. Hace una explicación de que con el presupuesto para 2014 se consolidan las tres líneas de actuación ya iniciadas en el presupuesto de 2013. Hay un incremento del gasto social, puesto que se financian nuevas partidas como el de ayuda a las familias en situación de desahucio y con mayores cuantías en diversos programas. Se mantiene sin reducciones el nivel de subvenciones a todas las entidades, a diferencia de lo que ha sucedido en la mayoría de Ayuntamientos que han tenido que recortar o suprimir las ayudas. Y se presenta un presupuesto equilibrado, sin déficit y con bajo endeudamiento. Destaca que se ha venido pagando puntualmente a los proveedores y no ha sido necesario acudir al plan de pago de proveedores del Estado, lo que ha evitado tener que aumentar la deuda financiera y la presión fiscal y ha permitido congelar y reducir tributos, destacando la bajada del IBI un 2,36%.

El Presupuesto municipal asciende a 21.878.643,63 € con un incremento del 5,92 % respecto al presupuesto inicial del ejercicio 2013.

En Ingresos, por concertación de préstamos se prevén 720.000 € de los cuales 250.000 € son con la Caja de Crédito de la Diputación Provincial de Alicante. El nivel de endeudamiento del Ayuntamiento en estos momentos es de los más bajos de la historia, que en 2014 bajará hasta el 39,37 %, a pesar de la concertación de nuevos préstamos. Los capítulos I, II y III que se correspondiente a impuestos y tasas, se incrementan un 4,32 %. El Capítulo IV subvenciones y transferencias para gasto corriente desciende un 0,59%. El Capítulo V ingresos municipales patrimoniales corrientes, se incrementa en 25.000 €. El



Capítulo VII subvenciones y transferencias al Ayuntamiento de otras entidades para gastos de inversión en obras, este año no hay previsión pero se irá incluyendo a lo largo del año a medida que se nos vaya incluyendo en las convocatorias de subvenciones. El Capítulo VIII, de idéntica cantidad que en 2013, se aplican a los anticipos de nómina que se conceden a los funcionarios. El Capítulo IX, que corresponde a los préstamos, tiene un incremento del 227,27% para financiar inversiones.

Respecto al Presupuesto de Gastos: El Capítulo I tiene un pequeño incremento de 50.483,15 €. El Capítulo II, en el pago de servicios y compras a proveedores, el gasto se incrementa en 737.543,02 €. También en este apartado está el abono de la parte proporcional de la paga extra suspendida en 2013 a los funcionarios, y también se presupuesta para el 2º semestre del año la puesta en marcha del nuevo Centre Jove Juan Antonio Cebrián. Los

Capítulos III y IX, el pago del capital e intereses a entidades financieras se reduce en 31.148,92 € y las amortizaciones de préstamos se incrementan en un 23,71 %. Por último el Capítulo IV mantiene con el mismo importe todas las subvenciones a asociaciones y entidades de la localidad, salvo la subvención al Crevillente Deportivo que se reduce en 10.000 € por haberse anticipado parte de la subvención de este año en un ejercicio anterior y se crea una nueva subvención de 3.000 € para el huerto solidario de la Iglesia de la Santísima Trinidad en la zona de la Rambla para familias necesitadas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que votarán en contra por dos motivos, porque estos presupuestos están redactados de forma antidemocrática y porque tienen un contenido antisocial. Indica que la carta de buenas prácticas administrativas prevé la participación de la ciudadanía en estas cuestiones, y que aquí no se cumple este derecho. Considera que la aprobación de los Presupuestos Municipales es la decisión más importante de un Ayuntamiento que delimitan de forma clara cuáles son las prioridades del gobierno local, quiénes van a ser los beneficiarios de la política y a qué va a destinarse el dinero público. Declara que es más necesario que nunca abrir la puerta a la participación de los ciudadanos porque debemos saber y conocer cuáles son las preocupaciones y las necesidades de nuestros vecinos. Pone ejemplos de otros municipios donde existen otros modelos de hacer política para decidir a qué va a dedicarse el dinero de todos, donde es la gente quien dice a sus gobernantes qué es lo que quieren porque es la más interesada en que los presupuestos sean eficientes y eficaces. Cita el Ayuntamiento de Aspe como ejemplo de un gobierno progresista donde es la gente quien decide una parte importante de las decisiones que después se toman en el Ayuntamiento. Declara que el gobierno de izquierdas de Aspe escucha a su gente porque confían en ellos. A continuación analiza el contenido de estos presupuestos que muestran, cuáles son las prioridades del gobierno. Cita que en Medio Ambiente, el total de dinero que se destinan a un ámbito tan importante para la salud y el bienestar de los crevillentinos es de 95.000 euros, un 0,6%. No hay partidas adscritas a la protección de la sierra, que tenemos total y absolutamente abandonada. En participación ciudadana se destina la cifra de cero euros. En promoción turística, 600 €, una cantidad ridícula. En ocupación y trabajo, 67.000 euros, con más de cinco mil parados, cuando en Aspe con un presupuesto menor, y una menor población, dedican en empleo 300.000 euros, mientras usted sigue perdonando grandes cantidades de dinero, con la modificación del IBI a grandes superficies como Mercadona.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que intenta comparar las cuentas de este municipio que es la verdadera finalidad de la administración aunque repercuta en peores cuentas que las de otros municipios. Este Ayuntamiento se ha caracterizado por no ejecutar la mayoría de las inversiones que dice hacer. Le refiere al grupo de gobierno que no digan que no suben los impuestos porque en el 94 tenía una presión de 197 euros por habitante y ahora de 525 euros por habitante, cuando la inversión por habitante está en caída. Pregunta en qué se beneficia el ciudadano de esa gestión. Declara que el remanente de tesorería se ha gastado para pagar las expropiaciones de los colegios. Considera que el principal problema económico de Crevillent es el paro, y que la responsabilidad de este problema es de las tres administraciones en la parte que a cada una le toca. Le indica al Sr. Alcalde que cuando se pide una y otra vez que se entreviste con los sectores sociales para detectar los problemas, usted se refugia en que se paga puntualmente a los proveedores. Considera que es una política equivocada, pero que el Alcalde no reconocerá esto, porque pertenece a un partido que ha tumbado todas sus previsiones para emplear ese





remanente positivo para pagar a los bancos. Destaca que la prioridad de este Ayuntamiento debe ser facilitar la vida a los ciudadanos, con un plan de empleo y un plan de inversiones ambicioso, no con cuestiones de propaganda y electoralismo, insistiendo en que solo exige que les escuche un poquito.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que estos presupuestos son un calco sin novedad alguna sobre los de 2013 y su posición tampoco va a variar y va a ser de rotunda oposición, porque estos presupuestos no sirven a los ciudadanos absolutamente para nada. Considera que un presupuesto debe ser en primer término un instrumento de resolución de los problemas de los ciudadanos, de fomento de la actividad económica y de mantenimiento de la cohesión social. Las cuentas municipales no deben suponer una carga adicional sobre los bolsillos de la ciudadanía en un momento en que la crisis que padecemos se agrava socialmente sin cesar, y el paro está muy por encima de las 5000 personas. Indica que estos presupuestos no responden a ninguna de estas exigencias pero algo les tienen que agradecer y es que ha tenido que ser este Grupo Municipal el que les haya tenido que advertir que las cuentas no cuadraban en 300.000 eurillos de nada, lo pone de manifiesto que ustedes han hecho un corta-pega sin molestarse ni en comprobar. Declara que este presupuesto resulta tan malo como los anteriores, insistiendo en la desmesurada y creciente presión fiscal que han ido introduciendo y sobre todo, la subida brutal del IBI introducida por el gobierno de Rajoy que se sumó al de por sí ya elevado coeficiente del valor catastral, una subida que han optado por consolidar al transferirla del coeficiente a los valores catastrales. Cita cifras del IBI desde el año 2006 con 18.345 recibos, una cuota de 3.448.578 y una media por recibo de 188 € hasta el año 2014 con 22.559 recibos, una cuota de 6.332.581 y una media de 281 € por recibo. Ello supone que en los años de la crisis, el total de padrón ha aumentado en un 85%, y la media del recibo en prácticamente 100 euros, y ahora ustedes vienen con esa rebaja que ha anunciado a bombo y platillo en el IBI del año que viene de sólo 7 euros sobre los 100 que ha aumentado desde 2006. Declara que hay muchísimas familias que no son ricos, sino personas que tienen un pequeño patrimonio inmobiliario en el que han invertido todos sus ahorros y sobre el que están cargando el peso de la crisis. Además en estos últimos meses, nos hemos enterado de para qué utiliza su remanente de tesorería y es para pagar los 5 millones de euros que les ha costado a los crevillentinos y crevillentinas el pago de las indemnizaciones por las expropiaciones de los colegios de Ronda Sur, y encima el gobierno de Rajoy le ordena que el resto sobrante vaya a pagar anticipadamente la deuda con los bancos. El otro gran asunto en el que consideramos deberían haber actuado, es el de las grandes contrataciones municipales, porque parece que defiendan más los intereses de las empresas concesionarias que los de los crevillentinos, unas empresas que viven del favor del boletín oficial y que continuamente ven elevarse sus ingresos mientras que los de los ciudadanos y las empresas no cesan de disminuir. Cita el caso de las basuras y de la gestión del servicio de agua, donde aún están esperando la auditoría que ponía de manifiesto las irregularidades e incumplimientos de la contrata. En resumen se cobran muchos impuestos y no da servicios.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que ustedes están instalados en las grandes descalificaciones. En cuanto a la intervención del Sr. Selva, que dice que en participación ciudadana hay cero euros, declara que son 6.000 euros, y en turismo que el Sr. Selva dice que hay 600 euros, indica que son 10.000 euros. También ocultan que un presupuesto es una previsión que no incluye las subvenciones, ustedes falsean esas cifras. Considera que se deben tener en cuenta las competencias de un Ayuntamiento, ya que no se puede prestar todo. No hablan nada de las competencias municipales, ni de que este Ayuntamiento paga lo que debe, ni de las obras que se hacen. Explica que no tenemos competencias en medio ambiente, ni en sanidad, ni en educación. Tampoco hablan de las obras que hace este Ayuntamiento en caminos rurales y las obras del canon medioambiental. Dicen que no hay participación ciudadana y cita todas las asociaciones y entidades con las que se participa. Considera que la participación no es lo que ustedes convocan en la Casa de Cultura. Cita el desempleo indicando que Crevillent tiene unas estadísticas económicas similares a las de otros municipios, manifestando que la concejalía no se pone ninguna medalla por los datos del empleo. Respecto al PSOE, que habla de falta de datos y de los descuadres, indica que lo que se les entregó fue un borrador con datos que no estaban cerrados. En cuanto al IBI, declara que es incierto lo que dice el Sr. Mas. Aspe es el que más paga de la provincia,





luego Muxamiel, San Juan, Petrel, Elda, Novelda, Elche, Alcoy, y en 9º y 10º lugar están Crevillent e Ibi, solo detrás están San Vicente, Villena y Rojales. Somos los cuartos por la cola, por debajo de la media, y somos de los más bajos de la provincia. Incide en que la Sindicatura de Cuentas lo viene publicando anualmente.

En este momento se ausenta de la reunión el Sr. Valero Carreres, pasando a ser veinte los miembros presentes en la sesión.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, manifestando que lo más preocupante es que áreas como deporte, servicios sociales, limpieza viaria y residuos, tienen gran parte de sus presupuestos externalizados, es decir, que dejan que sean empresas privadas quienes gestionen los recursos públicos, los recursos de todos los crevillentinos. Declara que este Ayuntamiento tiene un 30% del presupuesto gestionado directamente por empresas privadas que se dedican a hacer unos trabajos que debería hacer el propio ayuntamiento de forma directa y que son las únicas favorecidas por estos presupuestos, como es el caso de Jarditec que engaña al Ayuntamiento, como Aquagest, a la que no le importa dejar sin agua a familias enteras. Declara que si este Ayuntamiento gestionase directamente, por ejemplo, la limpieza de edificios se ahorraría en Beneficio Industrial y en IVA 400.000 €; en basuras 200.000; en limpieza viaria 100.000; en jardines 85.000 y en conserjes y monitores deportivos 90.000 €. Todo ello hace un total del 23% de ahorro que se podría emplear en ayudas sociales, empleo, recuperación del patrimonio histórico, o en una escuela infantil, es decir, cosas positivas para los ciudadanos.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova manifestando que antes decía lo de contextualizar porque es muy bonito decir que se invierte en políticas sociales cuando a ese fin se dedican 16,42 euros por habitante y a la deuda pública se dedica 46,85 euros por habitante. Cita el programa de juventud con 2,43 euros por habitante y recuerda el asunto del recaudador con las prescripciones, indicando que al final hasta los ciudadanos son defraudadores en el tema del desempleo. Considera que la infraestructura del Teatro Chapí ya no se va a hacer porque la Generalitat Valenciana está como está, declarando que se debe replantear el tema para poder hacerlo más económico y esto es un error político. Insiste en que nunca se ha planteado o presentado el presupuesto de cultura del Ateneo, indicando que siempre se ha ofrecido la colaboración de la oposición en la elaboración del presupuesto, y que si no se negaran se podrían mejorar las cosas. Intenta convencerle de que las cosas deben cambiar.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ declarando que usted es un provocador. No se puede decir que no estudian los presupuestos, cuando ha sido este grupo el que ha detectado un error bien gordo. El Sr. Alcalde da datos inciertos respecto al IBI que no sabemos de donde se sacan.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, declarando respecto al presupuesto de gastos, estamos ante una repetición de otra repetición. Se remite a lo ya dicho en el mes de julio pasado con el Presupuesto de 2013. En Formación y empleo, desaparecieron los 600.000 euros de la escuela-taller y ustedes mismos reconocen el fracaso estrepitoso de sus políticas en este asunto cuando de los 76 posibles empleos que anunciaron a bombo y platillo, sólo se ha empleado a 27 personas. Se ha demostrado que la Generalitat no es un socio fiable en asunto tan importante. Les parece un sarcasmo que en la Agencia de Desarrollo Local se gasten más en limpieza que en los programas y actividades propias de esa oficina. Son especialistas en actuar de ese modo. Cita el nulo partido que están sacando de nuestros museos y de nuestro patrimonio que podría suponer una fuente de ingresos muy interesante para nuestro sector turístico. Declara que han hecho caso omiso de todas las propuestas que los socialistas hemos traído a esta corporación con el fin de que el gobierno municipal se comprometiera en la creación de empleo y el fomento económico, también han rechazado cualquiera de nuestras iniciativas relacionadas con la asistencia a las personas y familias en graves dificultades económicas como el protocolo antidesahucios, les hemos propuesto que creasen una agencia de información y mediación para estos casos, pues se trata de organismos que apenas tienen coste económico y que han demostrado su efectividad, como en el Ayuntamiento de Alicante, y nos han dicho siempre que no. Ahora continúan con esa ridícula partida de 30.000 euros para familias desahuciadas, que además tampoco son capaces de ejecutar. Recuerda la Cabalgata de Reyes, con 60.000 euros gastados en hora y media, indicando que podrían ser los 60.000 para los desahuciados y 30.000 para los Reyes. También son especialistas en hacer obras que después no abren o no mantienen citando el





CAT, el CRIS, el Teatro Chapí. Conecta esto con la cuestión de Deportes, indicando que se han perdido 600.000 euros de subvención ya concedida para la Ciudad Deportiva Norte. Termina insistiendo en que se trata de más de lo mismo y que su voto será en contra.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde que refresca los datos del presupuesto de la instalación deportiva declarando que quedó aplazada a 2015. Nos pide que ampliemos las ayudas a costa de la Cabalgata, cuando lo que es sarcástico que ustedes despilfarraran en el año 92 con un helicóptero en la Cabalgata, indicando que a pesar de la crisis pagamos las facturas y tenemos una Cabalgata más que digna. Destaca que no saben sacar las cuentas en los recibos del IBI, explicando que en Crevillent el recibo medio es de 283 euros, pero eso no se multiplica por cada familia con las unidades urbanas, indicando que se debe distinguir el tipo de unidades urbanas y pone de ejemplo el caso de Mercadona. Asimismo cita las partidas por actividades culturales. Considera que no tiene nada que ver el caso del recaudador con las facturas en los cajones y los planes de proveedores. Declara que se debe tener en cuenta la inversión de 3,6 millones de euros del Plan Confianza destinado a juventud.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)

Abstenciones.....1 (PP por ausencia)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2014, sus Bases de Ejecución, junto con la Plantilla, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		PRESUPUESTO
Cap.	Denominación	2014
1	Personal	6.932.399,40
2	Bienes corrientes y servicios	11.249.158,63
3	Gastos financieros	284.635,82
4	Transferencias corrientes	972.876,31
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>19.439.070,16</b>
5		
6	Inversiones reales	1.077.620,00
7	Transferencias de capital	80.000,00
	<b>OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>1.157.620,00</b>
8	Activos financieros	118.612,35
9	Pasivos financieros	1.163.341,12
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.281.953,47</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>21.878.643,63</b>

ESTADO DE INGRESOS		PRESUPUESTO
Cap.	Denominación	2014
1	Impuestos directos	8.654.494,25
2	Impuestos indirectos	90.000,00
3	Tasas y otros ingresos	6.153.449,00
4	Transferencias corrientes	6.111.979,91
5	Ingresos patrimoniales	30.108,12
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>21.040.031,28</b>
6	Enajenación inversiones	
7	Transferencias de capital	
	<b>OPERACIONES CAPITAL</b>	
8	Activos financieros	118.612,35
9	Pasivos financieros	720.000,00
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>838.612,35</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>21.878.643,63</b>



**BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014**

**TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACION**

**BASE 1. APLICACION**

**BASE 2. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.**

**TITULO PRIMERO: DE LA GESTION PRESUPUESTARIA.**

**CAPITULO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE GESTION PRESUPUESTARIA.**

**BASE 3. ORGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE GESTION PRESUPUESTARIA.**

**BASE 4. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE GESTION PRESUPUESTARIA.**

**CAPITULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTOS DE LA GESTION PRESUPUESTARIA.**

**BASE 5. DE LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE GESTION PRESUPUESTARIA.**

**BASE 6. REGULACION DE LOS PROCEDIMIENTOS.**

**TITULO SEGUNDO: DE LOS PRESUPUESTOS**

**CAPITULO PRIMERO: DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS.**

**BASE 7. PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL**

**BASE 8. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.**

**BASE 9. CODIFICACION PRESUPUESTARIA DE GASTOS**

**BASE 10. NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS**

**BASE 11. CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.**

**BASE 12. AMPLIACIONES DE CREDITO**

**BASE 13. CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS**

**BASE 14. TRANSFERENCIAS DE CREDITO**

**BASE 15. INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.**

**BASE 16. - BAJAS POR ANULACION**

**BASE 17. NORMAS GENERALES DE TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITOS.**

**CAPITULO SEGUNDO: EJECUCION DEL PRESUPUESTO.**

**SECCION PRIMERA: DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO**

**BASE 18.- CREDITOS NO DISPONIBLES.**

**BASE 19. RETENCION DE CREDITO.**

**BASE 20- FASES DE LA GESTION DEL GASTO**

**BASE 21. GASTOS DE CARACTER PLURIANUAL**

**BASE 22. - ACUMULACION DE FASES DE GESTION DE GASTOS**

**BASE 23. - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO.**

**SECCION SEGUNDA: PARTICULARIDADES DE LOS GASTOS DE PERSONAL**

**BASE 24. GASTOS DE PERSONAL**

**BASE 25. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS**

**BASE 26. DERECHOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS POLITICOS.**

**SECCION TERCERA: PARTICULARIDADES DE LOS GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE INVERSION.**

**BASE 27. GASTOS CON CARGO A CAPITULO 2 BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y CAPITULO VI INVERSIONES REALES.**

**BASE 28. TRAMITACION Y REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS.**

**SECCION CUARTA: PARTICULARIDADES DE LOS GASTOS EN TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.**

**BASE 29. APORTACIONES A ENTIDADES PARTICIPADAS.**

**BASE 30. SUBVENCIONES**

**BASE 31. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**CONVOCATORIA**

**BASE 32. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES**

**BASE 33. OTORGAMIENTO DIRECTO DE SUBVENCIONES.**

**BASE 34. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

**BASE 35. JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES.**

**BASE 36. REVISION DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES.**

**BASE 37. SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE SUBVENCIONES.**

**BASE 38.- CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.**

**BASE 39.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS.**

**BASE 40. CONVENIOS PRESTACION SERVICIOS**

**SECCION QUINTA: DEL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.**

**BASE 41. EJECUCION DEL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.**

**BASE 42. COMPROMISO DE INGRESO.**

**BASE 43. INGRESOS DE CONTRAIDO PREVIO.**



**BASE 44. INGRESOS DE CONTRAIDO SIMULTÁNEO.**

**BASE 45. TRATAMIENTO MASIVO DE DATOS.**

**BASE 46. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS, GARANTIAS Y PAGO DE DERECHOS ANULADOS.**

**BASE 47. PROCEDIMIENTO DE ANULACIÓN DE DERECHOS.**

SECCION SEXTA: PARTICULARIDADES DE DETERMINADOS TIPOS DE INGRESOS.

**BASE 48. SUBVENCIONES FINALISTAS**

**BASE 49. CONTABILIZACIÓN DE LOS DERECHOS E INGRESOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EFECTUADA POR SUMA.**

**BASE 50. CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO RECAUDADOS POR LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.**

**BASE 51. PETICION DE PRÉSTAMOS.**

SECCION SÉPTIMA: PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

**BASE 52. PAGOS A JUSTIFICAR.**

**BASE 53. - ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

**CAPITULO TERCERO: LIQUIDACIÓN Y CIERRE.**

**BASE 54. ACTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PRETERIDOS.**

**BASE 55. SALDOS DE DUDOSO COBRO**

TITULO TERCERO: DE LA TESORERIA

**BASE 56. TESORERÍA.**

**BASE 57. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.**

**BASE 58. DE LAS ÓRDENES DE PAGO.**

**BASE 59. PAGO MATERIAL**

**BASE 60. PAGOS NO PRESUPUESTARIOS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

**BASE 61. MOVIMIENTOS INTERNOS DE FONDOS.**

**BASE 62. DISPOSICIÓN DE FONDOS DE PRÉSTAMOS CONCERTADOS.**

**BASE 63. CESIONES DE CREDITOS CONTRA LA HACIENDA MUNICIPAL.**

**BASE 64.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y DEVOLUCION DE FIANZAS.**

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y COMPETENCIAS.**

**BASE 65. CONTROL INTERNO**

**BASE 66. FUNCIÓN INTERVENTORA**

**BASE 67. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**

**CAPÍTULO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN.**

SECCIÓN PRIMERA: ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

**BASE 68. EXENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PRÉVIA.**

**BASE 69. FISCALIZACIÓN PRÉVIA LIMITADA.**

**BASE 70. EXPEDIENTES SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA.**

**BASE 71. CONTENIDO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.**

SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PRÉVIA

**BASE 72. PRINCIPIOS DEL EJERCICIO DE LA FISCALIZACIÓN PRÉVIA.**

**BASE 73. MOMENTOS Y PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.**

**BASE 74. FALTA DE DOCUMENTOS NECESARIOS**

**BASE 75. FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD.**

**BASE 76. REPAROS.**

**BASE 77. OBSERVACIONES.**

**BASE 78. OMISIÓN DE LA INTERVENCIÓN.**

**BASE 79. FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR.**

**NORMAS ADICIONALES**

**NORMAS SUPLETORIAS**

**ANEXO I.- RELACIÓN DE ÁREAS GESTORAS**

**TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACIÓN**

**BASE 1. APLICACION**

El Ayuntamiento de Crevillent, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley en materia de Presupuestos, establece las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto Único Municipal para el ejercicio 2014.

Las presentes bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas bases seguirán, asimismo, en el período de prórroga.

**BASE 2. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.**

Adicionalmente a lo regulado por estas bases, la gestión del presupuesto deberá ajustarse a la normativa específica dictada por el Pleno de la Corporación y por los demás Órganos de Gobierno en el marco de



sus competencias, como son: Acuerdos y decretos de delegación de competencias en materia presupuestaria y las ordenanzas general de subvenciones.

**TITULO PRIMERO: DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**CAPITULO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**BASE 3. ÓRGANOS COMPETENTES EN MATÈRIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

Los órganos competentes en materia de gestión presupuestaria y los demás asuntos regulados en estas Bases de Ejecución serán aquellos que fijen los acuerdos de delegación de competencias y atribuciones dictadas por el Pleno y por el decreto o decretos de delegaciones de la Alcaldía.

**BASE 4. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

1. La planificación, coordinación e impulso de la gestión presupuestaria corresponderá al gobierno municipal y se ejecutará a través de la Área de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento y los servicios administrativos que se adscriban, los cuales reciben la denominación de Oficina de gestión Económica y presupuestaria (en adelante GEP)
2. En sus respectivos ámbitos de atribuciones, corresponde a los Gestores de Área la superior responsabilidad como Jefes administrativos en todas las actuaciones del Ayuntamiento. Así, serán los responsables de la instrucción y tramitación de los expedientes que impulsen, de conformidad con las normas y procedimientos que les corresponda según su naturaleza, y del adecuado seguimiento de los mismos para garantizar las finalidades pretendidas, la correcta sujeción a la normativa aplicable, el cumplimiento de los plazos o del calendario fijado, y del cumplimiento de los requisitos formales que les sea exigibles. Para el ejercicio de sus funciones, los Gestores de Área podrán auxiliarse en los informes técnicos y jurídicos que consideren, los cuales deberán recabar a los distintos servicios del Ayuntamiento. Así mismo, corresponde a los Gestores de Área el seguimiento y control del presupuesto que se les asigne.
3. Corresponderá a la Intervención General las funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de acuerdo con las normas generales y las contenidas en estas bases de ejecución.
4. Corresponde a la unidad de contabilidad de la Intervención General llevar y desarrollar la contabilidad financiera del Ayuntamiento y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución del Presupuesto municipal de acuerdo con las normas generales y las contenidas en estas bases de ejecución.
5. El Área de Hacienda y Patrimonio, a través de GEP, podrá prestar asesoramiento y apoyo a los servicios en el ámbito de la gestión económica, financiera y presupuestaria, así como en cuestiones derivadas de la aplicación de éstas bases. Esta función se desarrollará a petición de los Gestores de Área y será meramente consultiva por lo que en ningún caso tendrá naturaleza de fiscalización. Así mismo, conforme lo dispuesto en la base quinta, GEP podrá asumir procedimientos de tramitación y registro de operaciones que estas bases encomiendan a las Áreas gestoras.

**CAPITULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**BASE 5. DE LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

1. El presupuesto se gestionará de forma descentralizada por lo que corresponderá a las Áreas la gestión de las respectivas aplicaciones del Presupuesto. A los efectos de estas bases de ejecución y los procedimientos que las complementen, se entiende por Área gestora aquel ámbito organizativo responsable de la gestión de un sector de la actuación municipal, plasmados en el presupuesto en unos créditos presupuestarios, ubicados en una o en varias partidas presupuestarias.
2. Todo expediente se iniciará mediante propuesta del Concejal Delegado.
3. La gestión del presupuesto respetará la iniciativa de los gestores de Área, comportando que las operaciones contables se inicien en los referidos servicios que los grabarán provisionalmente en la aplicación de gestión presupuestaria y especificarán la descripción y concepto de la operación así como el período al que corresponde. En todo caso, los gestores de Área generarán las operaciones contables de gestión presupuestaria requeridas por estas bases y por los procedimientos de gestión aprobados.
4. Con la extensión y alcance que requiere la normativa de aplicación y los requerimientos de estas Bases de Ejecución y de los procedimientos que se dicten en desarrollo de las mismas, todo expediente de ejecución presupuestaria incorporará un informe suscrito por el Jefe de Servicio o responsable del centro gestor.
5. Los informes que, de conformidad con las normas de aplicación y estas bases, deban ser evacuados en la tramitación de un expediente relativo a la gestión presupuestaria, deberán ser emitido en el plazo máximo de 10 días. Éste plazo se reducirá a cinco en el supuesto que la tramitación del expediente sea declarada de urgencia. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse al responsable de la demora, se podrán proseguir con la tramitación del expediente, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso de actuará conforme lo previsto en el artículo 83.3 LRJPAC. Tendrán la condición de determinantes, atendiendo a la jurisprudencia del



- Tribunal Supremo, aquellos informes que, siendo preceptivos, son vinculantes para el órgano que deba adoptar la resolución.
6. Las operaciones contables se iniciarán en las Áreas gestoras que los grabarán provisionalmente en la aplicación de gestión presupuestaria (documentos RC, A, D, AD, O, ADO, ADOPJ, justificaciones de pagos a justificar, CI, DR), especificando en la aplicación la descripción y concepto de la operación así como el período. Corresponde, en todo caso, a los servicios gestores generar las operaciones contables de gestión presupuestaria requeridas para estas bases y los procedimientos de gestión aprobados. Los procedimientos administrativos de gestión y los órganos competentes para su aprobación se regulan en los títulos siguientes.
  7. Cuando corresponda, de acuerdo con lo regulado en la LRHL y en estas bases de ejecución, los expedientes de gestión presupuestaria se remitirán a la Intervención General para iniciar el procedimiento de fiscalización previa, de acuerdo con el alcance y procedimiento que se regula en el Título Cuarto de estas Bases.
  8. Aprobados por el órgano competente corresponderá a la unidad de contabilidad de la Intervención su contabilización definitiva, que deberá completarse en un plazo no superior a tres días hábiles desde la recepción del acuerdo. El registro contable definitivo se realizará a partir de la información que consta en las propuestas de gastos, los documentos contables y los demás documentos que den soporte a las operaciones, sin que ello implique conformidad con la misma ni tenga el alcance de fiscalización.
  9. Las funciones que en materia de registro y tramitación de las operaciones presupuestarias se asignan a las áreas y servicios gestores podrán ser asumidas temporalmente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (GEP), y en su caso, por los Servicios económicos, mientras tanto no estén disponibles los medios técnicos y humanos en los respectivos ámbitos organizativos. El Alcalde, mediante decreto, determinará los servicios que podrán hacer uso de éste soporte administrativo así como, cuando proceda, dar por finalizado el mismo.

#### **BASE 6. REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.**

Con sujeción a las normas de gestión presupuestaria y a las presentes bases, la Alcaldía dictará los procedimientos o las instrucciones a los que deberán ajustarse los diferentes órganos y servicios en la ejecución del presupuesto. Estos procedimientos se incorporarán anexados a las presentes bases de ejecución. Los procedimientos que se dicten por la alcaldía en el transcurso de la vigencia de estas bases, o la modificación de los existentes, conllevará la automática modificación del correspondiente anexo a las mismas.

#### **TITULO SEGUNDO: DE LOS PRESUPUESTOS**

#### **CAPITULO PRIMERO: DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS.**

#### **BASE 7. PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL**

1. La estructura presupuestaria para el ejercicio 2014 se adapta a la establecida por la Orden de 3 de diciembre de 2008 del Ministerio de Economía y Hacienda nº 3565 por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.2º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **BASE 8. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.**

La aplicación presupuestaria se define por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base décima.

#### **BASE 9. CODIFICACION PRESUPUESTARIA DE GASTOS**

1. La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos para el presente ejercicio está integrada por la conjunción de 3 clasificaciones: Orgánica, a nivel de 2 dígitos, poniendo de manifiesto el Centro Gestor encargado de realizar el gasto; Clasificación por Programas, integrado por 4 dígitos (Áreas de Gestión, Políticas de Gasto, Grupos de Programas y Programas); Una rúbrica Económica, formada por cinco (capítulo, artículo, concepto, el 4 y 5 relativos al subconcepto).
2. Para los Remanentes de crédito que se incorporen al ejercicio siguiente, la aplicación presupuestaria estará integrada, al igual que para el presupuesto, por la conjunción de las clasificaciones orgánica a nivel de 2 dígitos, por subprogramas a nivel de cuatro dígitos y de la económica a nivel de cinco dígitos (capítulo, artículo, concepto, subconcepto).

#### **BASE 10. NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS**

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.



2. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.
3. Los niveles de vinculación jurídica de los gastos quedan establecidos del siguiente modo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 del Real Decreto 500/1990 (en adelante RD 500/90), por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del TRLRHL.
4. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar, en todo caso, respecto de la clasificación Orgánica, el Centro Gestor, respecto de la clasificación por Programas, el Área de Gasto y respecto de la clasificación económica el Capítulo, con las siguientes excepciones:
  - Capítulo Primero: Gastos de Personal, será el Grupo de Función y el Capítulo, exceptuándose de esta norma general los artículos siguientes, cuya vinculación se establece, con el nivel de vinculación que se presentan:
    - Artículo 15: Incentivos al Rendimiento.
    - Artículo 162.01: Ayudas asistenciales, Formación y perfeccionamiento del empleado público, Bolsa de estudios y Ayudas extraordinarias del año.
  - Capítulo Sexto: Inversiones Reales.
    - El artículo, salvo en aquellos supuestos de proyectos con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.
  - Capítulo Octavo: Activos Financieros.
    - El Capítulo, salvo Préstamos a Personal, cuya vinculación se establece a nivel de concepto (830).
  - Capítulo Noveno: Pasivos financieros.
    - El Capítulo.
    - Los sobrantes de los capítulos III y IX a 30 de Diciembre del año en curso, tendrán vinculación entre ambos, debido a que parte de los préstamos en vigor tienen interés variable y cuota constante, siempre que se destinen a satisfacer las cuotas de aquellos préstamos y operaciones financieras para los cuales esta vinculación jurídica ha sido fijada contractualmente.
5. En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas y los declarados ampliables.
6. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: «primera operación imputada al concepto».
7. Deberá respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda, de 3 de diciembre de 2008.
8. En el caso en que existan subdivisiones del Centro Gestor integrados en el mismo nivel de vinculación jurídica, habrán de ser informados de la consignación de aquellos gastos que vayan a ser realizados con cargo a las aplicaciones presupuestarias por ellos gestionadas.

**BASE 11. CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.**

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.
2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.
3. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos establecidos en el artículo 36 del RD 500/90:
  - a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del RD 500/90.
  - b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.



- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
4. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito a largo plazo.
5. Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (RCL 1985, 799 y 1372), se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:
  - a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
  - b) Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
  - c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
6. Cuando las modificaciones propuestas se financien con anulaciones o bajas de otros créditos del Presupuesto de Gastos se especificará la partida o partidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
7. La tramitación del expediente se sujetará a lo establecido en el artículo 37 del R.D. 500/90, sometiéndose a la aprobación del pleno por parte del Sr. Alcalde - Presidente, previo informe de la Intervención de Fondos.

#### **BASE 12. AMPLIACIONES DE CREDITO**

1. Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario de alguna de las aplicaciones declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos. De las previsiones contenidas en el presupuesto, tendrán la consideración de ampliables las siguientes:
  - 07.0110.910. - Operaciones de Tesorería con los Ingresos producidos en la aplicación 913.00 del Presupuesto de Ingresos.
  - 07.9310.22708 – Recaudación Suma con los ingresos efectuados en la partida 392.11 Recargo de apremio recaudado por Suma y con los ingresos efectuados en la aplicación 391.20 Multas Tráfico recaudado por Suma.
  - 10-1610-227.45 Servicio de suministro domiciliario de agua, retribución concesionario del servicio municipal de agua y alcantarillado con los ingresos de la aplicación 300.00 Tasa por la prestación del servicio municipal de agua y alcantarillado.
  - 02-1510-22750 Encargo proyectos Obras derribo ejecuciones subsidiaria con los ingresos de la aplicación 39903-2014 Ingresos por ejecución subsidiaria obras.
  - 04-2411-227.00 Gastos Aula Mentor con los ingresos en la 34201.
2. Corresponde al Alcalde la aprobación de las ampliaciones de crédito previo informe de la Intervención de Fondos. Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en los conceptos del Presupuesto de Ingresos afectados al crédito que se desea ampliar, en base a la documentación adecuada en cada supuesto.

#### **BASE 13. CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS**

1. La generación de crédito en los estados de gastos de los presupuestos se podrá producir como consecuencia de los aumentos de los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones recogidas en el artículo 43 y siguientes del RD 500/90:
  - a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus organismos autónomos, gastos de competencia local.
  - b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
  - c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos o privados, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
  - d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.
2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:
  - a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del punto anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
  - b) En el supuesto establecido en el apartado c), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.



- c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.
3. El compromiso firme a que se refieren los apartados anteriores es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad local las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local, sin perjuicio del reconocimiento del derecho previa cuenta dada en Junta de Gobierno Local de la subvención concedida y condicionado éste al cumplimiento de las condiciones de la subvención, realizándose los ajustes necesarios en su caso.
  4. El Ayuntamiento podrá generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el punto anterior.
  5. La anulación de los derechos o del compromiso de aportación que justifican la generación de créditos supondrá la no disponibilidad de los mismos en la medida en que éstos no hayan sido ejecutados.
  6. Corresponde al Alcalde, previo informe de la Intervención de Fondos, la aprobación de este tipo de modificaciones.
  7. En el supuesto de generación de créditos por reintegro del pago, el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se tienen que producir en el mismo ejercicio que el reintegro.

#### **BASE 14. TRANSFERENCIAS DE CREDITO**

1. Se consideran Transferencias de Crédito las modificaciones del Presupuesto de gastos que sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de créditos entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 de la TRLRHL, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del órgano competente para su aprobación.
  - a) Transferencias entre distintas áreas de gasto.
  - b) Transferencias dentro de la misma área de gasto.
2. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.
3. En los demás casos de transferencias de crédito, corresponderá su aprobación al Alcalde, previo informe de la Intervención, salvo casos de urgencia que se realizarán por Decreto de la Alcaldía.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 180 de la TRLRHL, y artículo 41 del R.D. 500/90, las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes:
  - No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
  - No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
  - No podrán minorarse los créditos que hayan sido incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos Cerrados.
  - No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.
5. En ambos supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar. Y será informado por la Intervención.
6. Se determina la posibilidad de llevar a cabo transferencias de crédito a partidas que aun no estando presupuestadas inicialmente estén creadas en la estructura presupuestaria entendiéndose que todas están abiertas y/o creadas con cero euros.

#### **BASE 15. INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.**

1. Se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos que consiste en trasladar al mismo, los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior conforme a lo establecido en los artículos 175 y 182 de la TRLRHL.
2. Los créditos que son susceptibles de incorporación son los procedentes de:
  - a) Los créditos extraordinarios, suplementos de crédito o transferencias que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
  - b) Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
  - c) Los créditos por operaciones de capital (Capítulos VI a IX).
  - d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
3. Los requisitos son:
  - a) Que se trate de créditos comprendidos entre los enumerados en el punto anterior.
  - b) Que existan suficientes recursos financieros para dotarlos.
  - c) Que no se trate de créditos declarados no disponibles.
  - d) Que sólo puedan ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde.



- e) En el caso de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, los aprobados en el último trimestre del ejercicio anterior y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización.
4. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, no siéndoles aplicables las limitaciones de los apartados anteriores en cuanto al número de ejercicios.
5. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de:
  - a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
  - b) Saldos de Autorizaciones en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.
  - c) Saldos de Autorizaciones de créditos retenidos y créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.
  - d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto, Créditos disponibles, Retenciones de crédito, saldo de autorizaciones en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
  - e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto, Créditos disponibles, Retenciones de Crédito y saldo de autorizaciones en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
6. Será preciso la previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.
7. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:
  - a) El remanente líquido de Tesorería.
  - b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
8. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
  - a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
  - b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (Remanente Líquido de Tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre el total de los previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.
9. Con carácter general, la liquidación de Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:
  - a. Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
  - b. Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.
10. La aprobación de la incorporación de remanentes de crédito corresponde al Alcalde, previo informe de la Intervención
11. Una vez ejecutados los gastos (Reconocimiento de la Obligación) que motivaron la incorporación, con los créditos sobrantes o economías, si las hubiere, se procederá a declarar no disponibles éstos créditos (RC de no disponibilidad), con el objeto de que no sean susceptibles de incorporación al ejercicio siguiente, así como utilizados para un fin distinto para el cual se incorporaron.

#### **BASE 16. - BAJAS POR ANULACION**

1. Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos de los Presupuestos que integran el general, puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:
  - Formación de expediente a iniciativa del Presidente o el Pleno.
  - Informe de la Comisión de Cuentas.
  - Informe del Interventor.
  - Aprobación por el Pleno de la Entidad.
2. Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la indicada para los créditos extraordinarios y los suplementos.
3. En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de Remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo Trámite.

#### **BASE 17. NORMAS GENERALES DE TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITOS.**

1. El expediente lo iniciará el Sr. Alcalde - Presidente o concejal delegado en su caso mediante propuesta de modificación, apoyándose en unas memorias razonadas de las variaciones, propuestas



- de gastos, etc... en la que se habrá de especificar el destino y contenido de la dotación planteada, así como la incidencia sobre los objetivos previstos en el Presupuesto, tanto en función de los aumentos como de las minoraciones propuestas, justificándose la necesidad y urgencia de su tramitación, y señalando la financiación propuesta para dichos aumentos.
2. Las propuestas serán remitidas a la Intervención para su tramitación.
  3. Cuando las modificaciones propuestas supongan minoraciones de créditos, se deberá solicitar por el Centro Gestor que la oficina de contabilidad elabore el correspondiente documento "RC para transferencias" debidamente contabilizado de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito. La mencionada certificación, junto con el informe de la Intervención se integrará en el expediente.
- A. TRAMITACION DE EXPEDIENTES QUE SEAN OBJETO DE APROBACIÓN PLENARIA.**
4. De aquellas modificaciones propuestas cuya aprobación corresponda al Pleno (créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias entre distintos grupos de función salvo cuando afecten a créditos de personal y bajas por anulación), se dará cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Gobierno. El dictamen y propuesta, en su caso, de dicha Comisión, junto con la documentación del expediente se someterá por el señor Alcalde - Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.
  5. La tramitación a seguir por la Intervención será la siguiente:
    - Propuesta razonada del señor Alcalde - Presidente o concejal delegado en su caso, acompañado de los informes, propuestas o justificaciones de los respectivos responsables de las unidades administrativas con el VºBº del concejal competente, adjuntado anexo de los créditos afectados, y en su caso, informe haciendo constar que las minoraciones propuestas no supondrán perturbación del respectivo Servicio.
    - Remisión a la Oficina de la Intervención para su informe.
    - Dictamen de la Comisión de Hacienda...
    - Aprobación por el Pleno de la Corporación, junto con la tramitación legal oportuna (publicaciones, resolución de reclamaciones etc...).
    - Comunicación a los Servicios correspondientes (órganos competentes del Ministerio de Hacienda y CC.AA.).
    - Publicación definitiva en resumen al nivel de capítulos en el B.O.P. y contabilización por la Intervención municipal.
    - Comunicación a las Concejalías afectadas de la disponibilidad de los créditos modificados.
  6. A las modificaciones de crédito propuestas cuya aprobación corresponda al Pleno, les serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad y aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del R.D. 500/90, debiendo ser ejecutivas dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.
  7. Igualmente, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso - administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23 del R.D. 500/90.
- B. TRAMITACION DE EXPEDIENTES QUE SEAN OBJETO DE APROBACION POR PARTE DE LA ALCALDÍA.**
8. Por lo que se refiere a este tipo de modificaciones pueden darse los casos siguientes:
    - Ampliaciones de crédito.
    - Créditos generados por ingresos.
    - Incorporación de remanentes de crédito.
    - Transferencias entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal.
    - Transferencias entre distintos capítulos dentro del mismo grupo de función.
  9. El procedimiento a seguir por la Intervención será:
    - Propuesta razonada del concejal delegado en su caso, conteniendo anexo de créditos afectados por la modificación, previos informes, propuestas de gasto o justificaciones de los responsables de las unidades administrativas con el VºBº del concejal competente.
    - Remisión a la Oficina de la Intervención para su tramitación e informe.
    - Aprobación por la Alcaldía.
    - Contabilización por la Intervención y remisión, en su caso, a los servicios correspondientes (órganos competentes del Ministerio de Hacienda y CC.AA.)
    - Comunicación a las Concejalías afectadas de la disponibilidad de los créditos modificados.
  10. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado la resolución correspondiente, debiendo ser ejecutiva dentro del ejercicio al que corresponda.

**CAPITULO SEGUNDO: EJECUCION DEL PRESUPUESTO.**

**SECCION PRIMERA: DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO**

**BASE 18.- CREDITOS NO DISPONIBLES.**

1. Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente con subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las Entidades que conceden la subvención o el crédito.



2. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

**BASE 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO.**

1. Cuando deba expedirse por parte de la Intervención un certificado o informe de existencia de crédito que tenga por finalidad afectar los créditos presupuestarios sobre los que se informa, se registrará una operación de retención de crédito. Consecuencia de esta operación, la consignación presupuestaria afectada quedará retenida en garantía de la o las operaciones sobre las que se ha informado y hasta la adopción del acuerdo por parte del órgano de gobierno que corresponda o, en su caso, el desistimiento de la misma.
2. No obstante lo anterior, excepcionalmente podrá ser utilizada esta operación presupuestaria para registrar presupuestariamente resoluciones de autorización y disposición de gasto cuando no puedan registrarse las operaciones correspondientes por alguna de las siguientes razones:
  - Cuando no sea posible conocer el importe preciso del gasto que se soportará.
  - En aquellos supuestos en los que es altamente probable que las autorizaciones y compromisos deban verse modificados como consecuencia de la naturaleza del gasto o de la forma de ser satisfecha.

A efectos ilustrativos, se incluyen dentro de este procedimiento los gastos o previsiones:

- Gastos de personal
- Cotizaciones a la seguridad social
- Suministros eléctricos, de agua, gas y telefonía.
- Previsiones para revisiones de precios de contratos.
- Carga financiera de los préstamos.
- Otros contratos de adhesión.

3. Los importes de estas retenciones podrán modificar en el transcurso del ejercicio, incrementando o minorando a medida que se disponga de más información o de información más precisa.

**BASE 20- FASES DE LA GESTION DEL GASTO**

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son las siguientes:

A: Autorización del gasto.

D: Disposición o compromiso del gasto.

O: Reconocimiento y liquidación de obligaciones.

P: Ordenación del pago.

A. AUTORIZACION: es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

D. DISPOSICION o compromiso del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

O. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES: es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

P. ORDENACION DEL PAGO: es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería municipal.

**BASE 21. GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL**

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.
2. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:
  - Inversiones y transferencias de capital.
  - Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
  - Arrendamiento de bienes inmuebles.
  - Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.
3. El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los dos primeros apartados no será superior a cuatro.
4. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes:
  - En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento
  - En el segundo ejercicio, el 60 por ciento
  - En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por ciento.





En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.

Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por él aprobadas.

La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

5. Con independencia de lo establecido anteriormente para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifique en estas bases, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.
6. La gestión de los gastos de carácter plurianual se realizará en las fases de AUTORIZACION y DISPOSICION o compromiso del gasto, cuyo contenido y definición es el mismo que el de sus correlativas fases de ejecución en el ejercicio corriente. Las fases de autorización y disposición se acumularán en un solo acto administrativo.
7. Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá informar de que no se superan los límites cuantitativos anteriores. Las autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de una adecuada e independiente contabilización.
8. El Órgano competente para la aprobación de la AUTORIZACION y DISPOSICION de gastos plurianuales es el Pleno de la Corporación. El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente. En este caso, la delegación comprenderá la posibilidad de modificar los límites cuantitativos y temporales referidos en el punto 4 de esta base.

#### **BASE 22. - ACUMULACION DE FASES DE GESTION DE GASTOS**

1. En un solo acto administrativo, se podrá acumular la AUTORIZACION y la DISPOSICION del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de AUTORIZACION, DISPOSICION y RECONOCIMIENTO o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión.
2. En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el Órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.
3. Deberá tramitarse simultáneamente la Autorización y la Disposición del gasto en los siguientes casos:
  - Adjudicaciones de los contratos por el procedimiento negociado
  - Contratos complementarios tramitados igualmente por el procedimiento negociado.
  - Contratos menores en el caso en que se prevea tramitar más de una factura.
  - Subvenciones de concesión directa
  - Modificaciones de contratos o convenios.
  - Prórrogas de contratos o convenios.
  - Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
  - Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
  - Cuotas ordinarias o extraordinarias a consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento.
  - Aportaciones a planes de pensiones.
  - Gastos en que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
4. Podrán agruparse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en los casos siguientes:
  - Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura
  - Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
  - Reconocimientos extrajudiciales de crédito una vez completados los trámites regulados en estas bases.
  - Anticipos reintegrables.
  - Resoluciones judiciales.
  - Intereses de demora.
  - Ayudas de carácter económico para situaciones de especial necesidad y / o emergencia social.

#### **BASE 23. - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 TRLRHL podrán imputarse al presupuesto corriente, en el momento de su reconocimiento, las siguientes obligaciones procedentes de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores:



- Atrasos a favor del personal de la Entidad.
  - Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, entre ellos, los gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.
2. Las obligaciones derivadas de gastos comprometidos y soportados en ejercicios anteriores, diferentes de los comprendidos en el punto 1 anterior, se tramitarán como expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación al presupuesto corriente.
  3. El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exigirá:
    - b. Tramitación, en su caso, del procedimiento de omisión de fiscalización previa conforme a la base 78.
    - c. Cuando, conforme lo dispuesto en la base 68 el gasto estuviese exento de fiscalización, se incorporará al expediente una explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación, motivando la necesidad de la tramitación y pago del gasto. Igualmente, se incorporará un informe del responsable de la área Gestora en el que podrá de manifiesto la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. Para aquellos supuestos en los que los gastos deban ser imputados al capítulo II y VI del estado de gastos del presupuesto, el informe indicará que los precios satisfechos corresponden con los de mercado.
  4. El Órgano competente para su aprobación será el Pleno Municipal.

**SECCION SEGUNDA: PARTICULARIDADES DE LOS GASTOS DE PERSONAL**

**BASE 24. GASTOS DE PERSONAL**

1. Las modificaciones de plantilla y de la relación de puestos de trabajo que se lleven a cabo durante el ejercicio, cuando tengan efectos presupuestarios, deberán tramitarse simultáneamente a la modificación presupuestaria si fuese preciso, o mediante las operaciones previstas en la base 19.2 por las variaciones que dicha modificación comporte sobre las retribuciones de los puestos de trabajo. La modificación de plantilla y de la relación de puestos de trabajo será aprobada por el órgano competente a partir de la propuesta formulada en el expediente que se tramite el cual deberá contener un informe del responsable de Recursos Humanos manifestándose, como mínimo de los aspectos siguientes:
  - a. Enumeración clara y sucinta de los motivos que justifican la modificación y de los efectos económicos y presupuestarios.
  - b. Que las modificaciones propuestas se ajustan a las normas reguladoras del personal al servicio de las entidades locales.
  - c. Que el procedimiento seguido se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.
  - d. Pronunciamiento en relación al órgano competente para la aprobación de la modificación.
  - e. Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.
2. Al iniciar un procedimiento para cubrir un puesto de trabajo, sea cual fuese la naturaleza del mismo y su duración, el responsable de Recursos humanos deberá tramitar la contabilización de una Retención de Crédito mediante su registro como operación provisional por el importe de las retribuciones y gastos sociales que se devengarán durante el ejercicio por el ocupante del puesto a cubrir y se tramitará conforme requieren estas bases de ejecución.
3. Antes del nombramiento de funcionarios o de formalizar la contratación de personal laboral, el responsable de recursos humanos deberá remitir el expediente completo del procedimiento a la Intervención General para su fiscalización, tramitándose los sucesivos documentos conforme lo dispuesto en estas bases. El expediente deberá incluir un informe suscrito por el responsable de recursos humanos cuyo contenido mínimo deberá manifestarse sobre los aspectos siguientes:
  - a. Enumeración clara y sucinta de los puestos a cubrir, sus características y procedimiento seguido para su provisión.
  - b. Que el puesto o puestos de trabajo a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo, están vacantes o cubiertos de forma interina. En su caso, justificación por la que el contrato a celebrar no se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo.
  - c. Cuando se proceda al nombramiento de funcionarios interinos, justificación de las razones de necesidad y urgencia y manifestación del cumplimiento del principio de publicidad.
  - d. Que el procedimiento seguido se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa que resulte de aplicación en cada caso.
  - e. En contratos laborales, adecuación de los mismos a lo dispuesto en la normativa vigente.
  - f. Que las retribuciones que se otorguen a la persona a cubrir el puesto se ajusten a la relación de puestos de trabajo y los pactos o convenios suscritos por el Ayuntamiento.
  - g. Pronunciamiento en relación al órgano competente para la aprobación de la operación.
  - h. Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.
4. La nómina deberá ir acompañada informe mensual del Jefe de Servicio relativo a las incidencias económicas y de las variaciones, en el que se manifieste en relación a la regularidad de los acuerdos



o resoluciones de órganos de gobierno que justifican retribuciones, complementos u otras variaciones y que las retribuciones derivan de la relación de puestos de trabajo o, en su caso, de los pactos o convenios suscritos por el Ayuntamiento. El informe se acompañará de un parte de variaciones en formato de fichero electrónico o de listado, y se le anexará un informe del jefe de personal en el cual se manifieste:

- Que los datos facilitados por el Negociado de Personal al Negociado de Nóminas concuerdan con los antecedentes obrantes en el primero y que se han comunicado a los Servicios Económicos municipales todas las alteraciones en materia de personal con incidencia económica.
  - Que se han emitido los informes con propuesta de resolución de abonos de las gratificaciones por servicios extraordinarios, horas extraordinarias, indemnizaciones por razón del servicio, Complementos de Productividad, en su caso, de todos los empleados municipales, así como los componentes variables del Complemento Específico de la Policía Local, todo ello, de acuerdo con la normativa general sobre retribuciones, el AES y el Convenio Colectivo en vigor.
  - De existir algún caso de incumplimiento injustificado de la jornada obligatoria, que ha sido tramitado el procedimiento de deducción de haberes, de cuyo resultado se dará traslado al Negociado de Nóminas.
5. Los gastos de personal se justificarán mediante los ficheros o listados informáticos de las nóminas mensuales, junto con el Decreto aprobatorio.
6. Los gastos de la seguridad social se contabilizarán por su importe líquido neto, que es el resultado de minorar al importe líquido las retenciones de los trabajadores.
- El importe por el gasto de seguridad social por compensación de ILT por pago delegado, podrá ser utilizado para modificaciones de crédito para cubrir bajas de personal toda vez que se acredite la efectividad de la compensación y se verifique que existe crédito suficiente para el pago de las Cotizaciones Sociales hasta el fin de ejercicio.

#### **BASE 25. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS**

Los anticipos reintegrables que se concedan a los funcionarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo Económico-Social y R.D. de 16 de diciembre de 1929, lo serán con cargo a la aplicación 830.00, considerándose como sueldo o haber neto a estos efectos de concesión de anticipos, la cantidad resultante de sumar las retribuciones Básicas y Complementarias, minorado en las retenciones que se le practiquen al funcionario en su nómina mensual, con exclusión de las gratificaciones periódicas por servicios especiales o extraordinarios, según A.E.S. aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el personal de plantilla.

#### **BASE 26. DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS POLÍTICOS.**

1. Las cantidades que perciben los miembros y grupos políticos de la Corporación como Asistencias a Órganos Colegiados, dedicaciones exclusivas y dedicaciones parciales serán revisables automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la Ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores de la Administración Pública y que la previsión para el 2.013 es del 0 por cien.
2. Será objeto de revisión anual los conceptos económicos aprobados por la Corporación Municipal en Pleno de 28 de Junio de 2011 siendo para este ejercicio 2014. En concreto las cantidades a percibir por cada grupo político con representación municipal son 283.04 € mensuales a cada Grupo Municipal y 47,18 € mensuales por cada Concejales de Grupo, originando anualmente un total por Grupo de:

PARTIDO POPULAR	10.756,56 €
COMPROMÍS	5.094,96 €
PSOE	5.094,96 €
E.U.	4.528,80 €

3. Las Asistencias a Órganos Colegiados que perciben los Concejales de la Corporación y que también serán objeto de revisión anual son los siguientes importes máximos mensuales para 2014:
  - Pleno: 450 € con el límite máximo de uno al mes.
  - Junta de Portavoces: 410 € con el límite máximo de uno al mes.
  - Junta de Gobierno Local: 210 € con el límite de tres al mes.
  - Presidencia de Comisión Informativa y del Consejo Municipal de Deportes: 140 € con un límite máximo de tres al mes y una al mes en el caso del Consejo Municipal de Deportes.
  - Vocal de Comisiones Informativas y Vocal del Consejo Municipal de Deportes: 70 € con un límite máximo de cuatro al mes si se es Presidente de alguna Comisión o del Consejo y cinco al mes si no se es Presidente de ninguna Comisión. El máximo de Comisiones se hará en cómputo trimestral, por trimestres naturales.



4. Las retribuciones de los Concejales con dedicación son las siguientes en catorce pagas para el ejercicio 2014:
- Dedicación parcial a Concejales con Delegación y Pedanías: D<sup>a</sup> Juana Santiago Guirao Cascales con un importe mensual bruto de 2.000,00 € y una dedicación de 25 horas semanales.
  - Dedicaciones parciales a Concejales con Delegación:
    - Rafael Candela de la Fuente con un importe mensual bruto de 2.500,00 € y una dedicación de 32 horas semanales.
    - M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa con un importe mensual bruto de 1.850,00 € y una dedicación de 23 horas semanales.
    - Laura Dolores Gomis Ferrández con un importe mensual bruto de 1.593,00 € y una dedicación de 21 horas semanales.
    - M<sup>a</sup> Ester Mas García con un importe mensual bruto de 1.593,00 € y una dedicación de 21 horas semanales.

**SECCION TERCERA: PARTICULARIDADES DE LOS GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE INVERSIÓN.**

**BASE 27. GASTOS CON CARGO A CAPÍTULO 2 BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y CAPITULO VI INVERSIONES REALES.**

1. La tramitación de cualquier gasto con cargo al capítulo 2 y 6 del presupuesto requerirá de un expediente en el que deberá constar un informe del responsable de la Área gestora que lo promueve o, en su caso, del servicio de contratación, en el que se tendrá que manifestar, como mínimo, sobre los aspectos siguientes:
- En las fases de autorización y disposición del gasto de los procedimientos ordinarios o negociados:
    - Enumeración clara y sucinta de los hechos.
    - Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina
    - Pronunciamento sobre el procedimiento de contratación adoptado y sobre el cumplimiento de los requisitos de la Ley de contratos del sector público.
    - En los supuestos de prórroga de contratos y de revisiones de precios, manifestación sobre que el pliego de cláusulas reguladoras del contrato prevé estas posibilidades.
    - Pronunciamento en relación al órgano competente para la aprobación de la operación.
    - Pronunciamentos que haya de contener la parte dispositiva.
  - En los contratos menores el informe se sustituirá por la firma del responsable de la Área Gestora en el documento contable comportando:
    - Conformidad con la operación.
    - Que la misma, por objeto y cuantía, es susceptible de ser tramitada por este procedimiento.
    - Que el órgano al que se le propone la autorización del gasto es el competente.
  - En la fase de reconocimiento de la obligación, conformidad de:
    - Haberse ejecutado el gasto u obra, o recibido el servicio o suministro.
    - Que los bienes o servicios recibidos se ajustan al compromiso adquirido.
    - En su caso, que los precios unitarios y/o totales son los del contrato o compromiso.
    - Que se respetan los plazos de ejecución y los de vigencia del contrato o compromiso.
    - En general, que se dan los requisitos para el reconocimiento de la obligación.
- De dicha conformidad se deberá dejar constancia en el expediente mediante acta, diligencia, informe o, en su caso, mediante estampillado en la factura o en su reverso.
2. Tramitación de las autorizaciones y disposiciones de gasto de naturaleza corriente o de inversión. Procedimientos abiertos y restringidos. El Expediente de gasto, junto con el informe requerido en el punto anterior, se remitirá al Servicio de Contratación junto con la propuesta de operación contable. Estas propuestas deberán ir suscritas por Concejales delegados del ámbito organizativo que corresponda y por el jefe del servicio que la impulsa.
3. Corresponderá al servicio de contratación la elaboración, impulso y seguimiento de los trámites que deben concluir en la propuesta de autorización (o autorización y disposición), así como de los trámites posteriores hasta la formalización del contrato y el inicio de las prestaciones del objeto del contrato.
4. Previo a la adopción del acuerdo, el expediente se remitirá a la intervención para su fiscalización.
5. Tramitación de las autorizaciones y disposiciones de gasto de naturaleza corriente o de inversión. Procedimientos negociados. El procedimiento negociado sólo procederá en los casos determinados en la Ley de Contratos, para cada clase de contrato. En todo caso, deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados.





6. Serán documentos básicos de toda contratación por procedimiento negociado: el proyecto técnico, valoración pericial, memoria valorada, o presupuesto técnico, aprobados por el órgano de Contratación, informe de Intervención sobre consignación presupuestaria; informe jurídico, pliego tipo general o pliego específico; acuerdo de invitación de la triple oferta, salvo excepciones; acuerdo de adjudicación; contrato; compromiso de financiación, en caso de necesidad de complementar la insuficiencia presupuestaria, debiendo constar tal insuficiencia en el Pliego; fianza o aval bancario; ofertas presentadas; acta de apertura de pliegos y adjudicación; recepción definitiva; devolución de fianzas y diligencia de archivo.
7. Las adjudicaciones por procedimiento negociado se concederán a la oferta más ventajosa económicamente, en general. En caso de fijar como precio justo, no la oferta más baja, sino un precio superior a otro, la Alcaldía deberá apoyar su criterio selectivo, razonando los motivos técnicos o cualitativos por los que fija en dicha cuantía el precio justo del contrato.
8. En caso de que se otorgue la adjudicación por procedimiento negociado a la baja, si hay empate entre dos o más ofertas económicas, la selección se resuelve por sorteo. En dichos casos la selección a la baja, si se incurre en baja temeraria, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y Art. 85 del Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
9. Tramitación de las autorizaciones y disposiciones de gasto de naturaleza corriente o de inversión, contratos menores. Los contratos MENORES se definirán exclusivamente por su cuantía y plazo.
10. Aquellos cuyo gastos previsto sea inferior a 3.000 Euros, no precisaran de otro trámite que la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, de forma simultánea, previa recepción y conformidad de la factura expedida y tramitada de conformidad con lo dispuesto en la base 28.
11. Se fija una tramitación simplificada para contratos de obra de cuantía inferior a 18.000 € y resto de contratos de cuantía inferior a 9.000 € en la que sólo exigirá la propuesta del gasto, que podrá plasmarse en la propuesta de Retención de Crédito, aprobada por la Concejalía correspondiente y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato de obras además el presupuesto de las mismas.
12. Para los contratos Menores de Obras con importe entre 18.000 y 30.000 € así como el resto de los contratos menores de cuantía entre 9.000 y 18.000 € se exigirá la aprobación del gasto por acuerdo de Junta de Gobierno con la presentación de tres presupuestos y la incorporación de la factura correspondiente. La presentación de los presupuestos podrá exceptuarse mediante justificación razonada del responsable de la área Gestora, la cual se incorporará al expediente.
13. En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, y cuando corresponda, del Capítulo VI Inversiones reales. con carácter general, se exigirá la presentación de factura, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cuando corresponda, además de la factura, las certificaciones de obra. Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos:
  - Identificación clara de la Entidad receptora (nombre, CIF del Ayuntamiento)
  - Nombre o razón social del proveedor o contratista con número o código de Identificación Fiscal correspondiente.
  - Número y fecha de factura.
  - Descripción suficiente del servicio o suministro.
  - Centro orgánico que efectuó el encargo.
  - Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.  
Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total, o que se encuentran exentos de IVA, justificando debidamente este aspecto.
  - En su caso, indicación de las retenciones en concepto de IRPF que deban efectuarse.
14. Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizo, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, periodo a que corresponde, aplicación del Presupuesto a que deba imputarse y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.

**BASE 28. TRAMITACIÓN Y REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS.**

1. Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el registro de facturas cuya gestión corresponde a la Intervención. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.
2. El gestor administrativo del gasto debe de comprobar que la factura se corresponde efectivamente con la obra ejecutada, los bienes entregados o el servicio prestado, así como el buen estado de los mismos, comprobando su coincidencia en cuanto a características técnicas, precios, número de





unidades, mediciones, etc., con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigen la contratación y con la adjudicación efectuada por el órgano de contratación. La conformidad de la factura implica:

- Que los bienes y servicios se ajustan a la demanda formulada y, en su caso, al pliego de cláusulas.
  - Que los precios (unitarios y / o totales) facturados son los de contrato o encargo.
  - Que se respeten los plazos de ejecución.
  - En general, todos aquellos que se derivan de la revisión del cumplimiento del contrato o encargo.
3. Cuando corresponda, ateniendo a lo dispuesto en las bases 68 a 71 se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización. Las facturas conformadas y, en su caso, fiscalizadas, se remitirán a GEP para ser elevadas al Órgano competente para ser dictado el reconocimiento de la obligación.
  4. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente, anexándolo a la factura.
  5. La Intervención incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno en el plazo de 15 días contados desde el término de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se la hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

#### SECCION CUARTA: PARTICULARIDADES DE LOS GASTOS EN TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.

##### **BASE 29. APORTACIONES A ENTIDADES PARTICIPADAS.**

Las aportaciones económicas de carácter corriente del Ayuntamiento a los entes en los cuales participa, incluidas en este Presupuesto o habilitadas en modificaciones presupuestarias, les serán abonadas en función de los pactos, acuerdos o convenios con ellas suscritos. En su defecto, se ajustarán a las especificaciones del plan de disposición de fondos salvo que justificaciones razonadas requieran su modificación.

##### **BASE 30. SUBVENCIONES**

1. Se entienda por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Crevillent a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:
  - Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
  - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un compromiso singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan posteriormente.
  - Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. La subvenciones cuyo ámbito de aplicación se corresponda con el punto anterior, se gestionará de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de 4 de mayo de 2007, modificada el 29 de noviembre de 2010 y, en su caso, las modificaciones que puedan aprobarse durante la vigencia de estas bases.
3. También se incluirán en éste ámbito las ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. Dicha adquisición se someterá, en todo caso, a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.
4. Lo regulado en estas bases, en relación a las subvenciones referidas en los puntos anteriores, será de aplicación supletoria con respecto a la Ordenanza General de Subvenciones.

##### **BASE 31. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

###### **CONVOCATORIA**

1. El expediente administrativo que promueva la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará mediante diligencia del Concejal delegado del área o servicio que impulse la convocatoria y se tramitará por el área gestora conjuntamente con una propuesta de operación contable A. El expediente deberá ir acompañado de un informe de la área gestora de la subvención en el que se ponga de manifiesto:
  - Que los trámites y resoluciones que se han seguido se ajustan a las normas que les son de aplicación





- Que las bases reguladoras y el contenido de la convocatoria se ajustan al contenido mínimo exigido por la Ley general de subvenciones, la ordenanza general de subvenciones y estas bases.
  - Pronunciamiento en relación al órgano competente.
  - Propuesta de resolución.
2. El expediente completo y la propuesta de operación contable, A, se someterá a la fiscalización que corresponda, de acuerdo con el alcance indicado en la base 71 previo a la aprobación por parte del Órgano de Gobierno que corresponda.

**BASE 32. PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES**

1. Las solicitudes para optar a una subvención o ayuda otorgada mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, se presentarán en el registro general de acuerdo con los requisitos de tiempo e información que se haya fijado en la convocatoria. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá según el tipo de actividad a subvencionar que será durante los primeros once meses de cada ejercicio.
2. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento de Crevillent y se acompañará de la documentación que se requiera en la convocatoria. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desestimada la petición. Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran el general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
3. Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención son los siguientes:
- Aportación económica de la Entidad
  - Importancia o interés de la actividad cultural
  - Coherencia en los contenidos del programa de actividades de acuerdo con los objetivos fijados anteriormente.
  - Presupuesto detallado de las actividades.
  - Amplitudes de los destinatarios de la actividad.
  - Tratarse de una actividad tradicional en el Municipio.
- Las solicitudes de subvención estarán acompañadas de documentación justificativa que permita valorar los extremos anteriores.
4. El área gestora elaborará una propuesta de resolución junto con las propuestas de operación contable D. El expediente deberá ir acompañado de un informe del área gestora de la subvención en el que se ponga de manifiesto, además del contenido enumerado anteriormente, los resultados de las valoraciones de las solicitudes presentadas y las propuestas de otorgamiento de las ayudas.
5. El Expediente de gasto y la propuesta de operación contable D, se someterá a la fiscalización que corresponda, de acuerdo con el alcance indicado en la base 71, previo a la aprobación por parte del Órgano de Gobierno que corresponda.
6. La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será competencia del Alcalde-Presidente
7. El área Gestora promoverá las notificaciones de las resoluciones o acuerdos adoptados en relación a las solicitudes de subvención que deberán ser aceptadas por parte del beneficiario.

**BASE 33. OTORGAMIENTO DIRECTO DE SUBVENCIONES.**

1. El expediente administrativo que promueva la concesión de subvenciones directas iniciará mediante diligencia del Concejal delegado del área o servicio que la impulse. Se tramitará por el centro o servicio gestor conjuntamente con una propuesta de operación contable AD.
2. En el expediente se incluirá un informe técnico del centro o servicio gestor responsable de la subvención el que deberá constar:
- Cuando la subvención sea nominativa, justificación que la subvención puede ser otorgada por este procedimiento y que se han definido suficientemente las condiciones y compromisos aplicables a la subvención.
  - Pronunciamiento sobre la existencia de convenio a través del que se instrumentalizará la subvención y que su contenido se ajusta a los requerimientos mínimos de estas bases.
  - Cuando la subvención se otorgue con carácter excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario y otros, que justifique que la subvención se enmarca en los supuestos previstos en la ley.
3. El Expediente y la propuesta de operación contable AD, se someterá a la fiscalización que corresponda, de acuerdo con el alcance indicado en la base 71, previo a la aprobación por parte del Órgano de Gobierno competente.

**BASE 34. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el 80 por cien del importe total de la actividad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo



- caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Se admitirán como gasto subvencionable aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
  3. En ningún caso serán gastos subvencionables:
    - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
    - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
    - Los gastos de procedimientos judiciales.

#### **BASE 35. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

1. Corresponderá al área gestora de las subvenciones efectuar el seguimiento de las justificaciones de las mismas y el impulso y trámite de las actuaciones que se deriven.
2. Los beneficiarios de las subvenciones presentarán al área gestora, a través del registro general los justificantes de las mismas de conformidad, en tiempo y forma, al acuerdo de concesión, las bases reguladoras de la misma, la ordenanza general de subvenciones y estas bases.
3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.
4. Los gastos se acreditan de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones. Los documentos justificativos tales como nóminas, facturas, recibos, y otros documentos deben reunir los requisitos exigidos para ser aceptados en el ámbito tributario. Las facturas deberán ser originales expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
5. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, como es el caso de las becas para la formación musical en canto clásico y coral, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases reguladoras de las mismas, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y aprovechamiento.
6. Las subvenciones para libros o material escolar destinadas a familias que tengan dificultades económicas, siempre previo informe del gabinete psicopedagógico, con preceptor distinto del beneficiario, se cumplimentará certificado del preceptor, ya sea director del centro escolar o profesora, indicando que : “ los fondos librados por el Ayuntamiento para financiar los libros y el material utilizados por el alumno, identificado, serán administrados y destinados para la formación del beneficiario .”
7. La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el registro general del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite. La cuenta justificativa se acompañará de certificado del presidente de la Entidad de que los datos consignados en la cuenta son fiel reflejo de sus libros oficiales de contabilidad.

#### **BASE 36. REVISIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES.**

1. El área o servicio gestor de la subvención dará conformidad a las justificaciones presentadas teniendo en cuenta lo que se exige en las bases de convocatoria y el acuerdo de otorgamiento.
2. Cuando los justificantes presentados por el interesado sean incorrectos, insuficientes o presentados fuera de plazo, se notificará al beneficiario para que proceda a su subsanación, cuando sea posible. De no ser subsanadas las deficiencias en los plazos que se señale, se entenderá por no cumplidos los requisitos de la subvención archivando sin más trámite el expediente de la subvención, lo que se comunicará al interesado.
3. La conformidad con la justificación del beneficiario de los fondos concedidos, implicará la tramitación de una propuesta de resolución y de informe del servicio o centro gestor de la subvención en el que se manifieste la conformidad de:
  - Haber presentado los justificantes de las ayudas otorgadas en plazo y forma requeridos por la convocatoria de la subvención.



- Que las ayudas se han aplicado a la finalidad para la que fueron otorgadas.
  - En general, se dan los requisitos para el reconocimiento de la obligación. También se deberá acreditar lo que el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En cuanto a las deudas con el Ayuntamiento el beneficiario de la subvención puede autorizar a que este compruebe su estado de la deuda. Salvo en los casos previstos en el punto siguiente, la propuesta de resolución irá acompañada de una propuesta de documento contable O
4. Cuando se proceda a la justificación parcial, con pago parcial de la subvención, el área gestora tramitará la correspondiente propuesta de resolución, junto con una propuesta de operación contable "O", que irá acompañada del informe en el que se manifieste, además de los requisitos anteriormente señalados, que las bases, convocatoria o, en su caso el convenio, no impiden esta posibilidad.

**BASE 37. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES.**

1. El contenido de la información a suministrar será el establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. El órgano encargado del suministro de la información en la base de datos nacional de subvenciones, es GEP.
3. A efectos de poder dar cumplimiento a este trámite, las áreas gestoras de cualquier concesión de subvenciones deberán ajustarse a la tramitación detallada en los puntos anteriores, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, el Reglamento de la Ley, estas bases y, en su caso, la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.
4. Asimismo, Los centros o servicios gestores facilitarán a GEP los datos necesarios para poder cumplir la Orden EHA/875/2007, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar. A estos efectos, se podrán dictar las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

**BASE 38.- CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.**

Las subvenciones otorgadas podrán ser objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento, en el marco del Control Financiero, y de conformidad con el plan de fiscalización que, para cada ejercicio, se elabore.

**BASE 39.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS.**

Se establecen para el ejercicio de 2014 las siguientes subvenciones nominativas:

ORG	PROGRAMA	COD. ECON	CAP	Descripción	PRESUP. 2014
1	9120	48200	4	SUBVENCION SINDICATOS	2.000,00
3	1350	46700	4	CONSORCIO INCENDIOS	118.816,81
4	2410	48805	4	SUBVENCION IES CANONIGO M.CONCURSO PROY.EMPRESARIA	1.600,00
4	4330	47000	4	SUBVENCION ASOCIACION COMERCIANTES	1.200,00
5	2310	48501	4	SUBVENCION AFAE	1.300,00
5	2310	48502	4	SUBVENCION ENTIDADES BENEFICAS CEAM	1.300,00
5	2310	48503	4	SUBVENCION ASAFAN	1.000,00
5	2310	48504	4	SUBVENCION MANOS UNIDAS	1.300,00
5	2310	48505	4	SUBVENCION SAN VICENTE DE PAUL.TRANSEUNTES	1.300,00
5	2310	48506	4	SUBVENCION CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL	1.300,00
5	2310	48507	4	SUBVENCION RESIDENCIA ANCIANOS LA PURISIMA	2.500,00
5	2310	48508	4	SUBVENCION CARITAS INTERPARROQUIAL	2.235,00
5	2310	48509	4	SUBVENCION ELCHE ACOGE	1.000,00
5	2310	48510	4	SUBVENCION ASOCIACION COMPROMISO SAHARA ALICANTE	600,00
5	2310	48511	4	SUBVENCION AS.COMPROMISO SAHARA A PTO.MUTILADOS	1.000,00
5	2310	48512	4	SUBVENCION FUNDACION NORA Y PROYECTO HOMBRE	1.000,00
5	2310	48513	4	SUBVENCION GENERAL CRUZ ROJA	30.986,71
5	2310	48514	4	SUBVENCION SAN VICENTE DE PAUL MENORES	3.000,00
5	2310	48515	4	SUBVENCIONSTMA TRINIDAD PUNTO ENCUESTRO ABUELOS-NIETOS	2.235,00
5	2310	48518	4	SUBVENCION ASOCIACION DISCAPACITADOS PSIQUICOS	3.773,40
5	2310	48519	4	SUBVENCION ASOCIACION DISCAPACITADOS FISICOS	3.773,40
5	2310	48520	4	SUBVENCION ASOCIACION ASFEME	3.000,00
5	2310	48521	4	PARROQUIA SANTISIMA TRINIDAD	2.235,00
5	2310	48523	4	PARROQUIA SANTISIMA TRINIDAD PROYECTO HUERTO URBANO	3.000,00



5	2310	48522	4	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE BELEN	1.300,00
5	2321	48523	4	SUBVENCION ASOCIACION REMAR	1.000,00
5	2323	48800	4	SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS	100,00
5	2326	48516	4	SUBVENCION FAMILIAS ACOGEDORAS	14.000,00
6	3200	48517	4	SUBVENCION ASERRA	1.365,00
6	3200	48801	4	SUBVENCIONES AMPAS MATERIAL ESCOLAR	5.000,00
6	3200	48802	4	SUBVENCION C.P.MIGUEL HERNANDEZ PLAN LECTOR	300,00
6	3200	48807	4	SUBVENCION COLECTIVO ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	9.827,30
6	3240	48806	4	AMPA ADULTOS	0,00
6	3241	48001	4	SUBVENCION BECAS MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS	9.000,00
9	3370	48606	4	ASOCIACION ACCLIVIS	700,00
9	3380	48701	4	FEDERACION SEMANA SANTA	12.452,20
9	3380	48702	4	ASOCIACION LOCAL MOROS Y CRISTIANOS	17.258,00
9	3380	48703	4	ASOCIACION LOCAL MOROS Y CRISTIANOS REVISTA	3.461,83
9	3380	48704	4	FEDERACION SEMANA SANTA REVISTA	3.461,83
9	3380	48705	4	FEDERACION SEMANA SANTA	4.000,00
9	3380	48706	4	FEDERACION SEMANA SANTA PREGON	1.200,00
9	3380	48707	4	FEDERACION SEMANA SANTA CERTAMEN BANDA CORNETAS	3.000,00
9	3380	48708	4	COMISIONES FIESTAS BARRIOS	18.132,00
9	3380	48709	4	ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS.-CONCURSO DIBUJO	100,00
9	3380	48710	4	ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS.-CONCURSO FOTOGRAFIA	900,00
9	3380	48711	4	ASOCIACION MOROS Y CRISTIANO-DESFILE DE HUMOR	450,00
11	3410	48600	4	CREVILLENTE DEPORTIVO-3ª DIVISIÓN CONVENIO	52.000,00
11	3410	48604	4	CLUB MARATHON SAN SILVESTRE CONVENIO	18.000,00
11	3410	48605	4	CLUB MOTOESPORT PRUEBA INTERNACIONAL CONVENIO	2.000,00
13	1720	45051	4	VOLUNTARIADO AMBIENTAL-PREVENCIÓN INCENDIOS	3.000,00
13	1720	47900	4	CLUB DEPORTIVO CAZA LA TOTOVIA CLUB	5.108,12
14	3340	48709	4	SUBVENCION GRUP FOTOGRAFIC BLANC I NEGRE	2.000,00
14	3340	48710	4	SUBVENCION GRUPO FOTOGRAFICO ZONA 4	5.200,00
14	3340	48712	4	SUBVENCION ATENEO MUNICIPAL	7.000,00
14	3340	48714	4	SUBVENCION FEDERAC.COFRADIAS Y HDES.SEMANA SANTA	38.494,82
14	3340	48715	4	SUBVENCION ESCUELA CUERDA UNION MUSICAL	18.202,01
14	3340	48716	4	CONCURSO LITERARIO JOSE SEMPERE CONGOST	600,00
14	3340	48717	4	SUBVENCION CRESOL-HARMONIA	2.617,15
					452.685,58

**BASE 40. CONVENIOS PRESTACIÓN SERVICIOS**

1. Son contratos para la realización de actuaciones musicales entre el Ayuntamiento de Crevillent y las siguientes asociaciones sin ánimo de lucro:

- Coro Coral Crevillentina
- Coro Grupo de Danzas
- Coro Rabinos
- Coro Unión Musical
- Coro Ruiz Gasch
- Coro Virgen de la Esperanza
- Coro Amistad
- Orfeón Voces Crevillentinas
- Banda Adagio
- Coro Hogar IIIª Edad
- Rondalla Crevillentina
- Tertulia Artístico-Cultural. El Cresol
- Sociedad Musical La Sinfónica
- Escuela Federación Coral



2. Los anteriores convenios se formalizarán mediante acuerdo de la Junta De Gobierno Municipal, determinando las actuaciones a realizar. Dicho acuerdo comportará la tramitación de la Retención de crédito que certifique la existencia de consignación presupuestaria.
3. Para su justificación la Entidad emitirá factura de las actuaciones realizadas, las cuales se tramitarán como un gasto menor.

**SECCION QUINTA: DEL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.**

**BASE 41. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.**

1. La ejecución del Presupuesto de ingresos deberá ajustarse a lo preceptuado en las normas, estas bases de ejecución, las ordenanzas fiscales y otra regulación interna.
2. El órgano competente para liquidar o reconocer derechos será la Junta de Gobierno Local, salvo que las Ordenanzas u otra disposición lo asignen singularmente a otro Órgano. El órgano competente para aprobar las bajas de ingresos será el mismo que haya aprobado las liquidaciones, incluso las correspondientes a ejercicios cerrados.
3. Los jefes de los servicios gestores son los responsables de impulsar los expedientes de ingresos asignados a su ámbito orgánico y de hacer el seguimiento adecuado hasta el momento en el que adquiera firmeza el acto administrativo que deba generar el derecho.
4. Las operaciones de la ejecución del Presupuesto de ingresos se gestionarán en los servicios gestores
5. Corresponderá al servicio de gestión tributaria el registro y tramitación de los ingresos de naturaleza tributaria, precios públicos, contribuciones especiales, multas, y otros ingresos del Ayuntamiento que gestione.
6. A los efectos de estos procedimientos, la Tesorería actuará como gestor de los ingresos de contraído simultáneo, salvo aquellos que expresamente se indique en estas bases o en los procedimientos internos que se dicten.

**BASE 42. COMPROMISO DE INGRESO.**

1. Compromiso de ingreso es el acto mediante el cual cualquier ente o persona pública o privada se obliga, de forma pura o condicionada mediante un concierto o convenio a financiar total o parcialmente un gasto determinado.
2. Se tramitará como operación presupuestario en el momento de suscribir los acuerdos o, en el caso de las subvenciones concedidas, cuando se acepten por el órgano competente.
3. Se podrá utilizar esta fase de gestión del presupuesto de ingresos para registrar, además de las subvenciones, en:
  - las deudas y préstamos formalizados
  - las enajenaciones de activos, en el momento de acordarse la venta por un importe ya un tercero concreto.
  - las contribuciones especiales y cuotas de urbanización, al aprobarse las liquidaciones.
4. Conocida la resolución o acto que da lugar a un Compromiso de ingreso, el Centro o Servicio Gestor tramitará una propuesta de operación CI.

**BASE 43. INGRESOS DE CONTRAÍDO PREVIO.**

1. Se engloban en este apartado aquellos ingresos los que el reconocimiento o liquidación del derecho se produce con anterioridad a su cobro.
2. Tan pronto como se conozca la existencia de un derecho a favor de la hacienda municipal, el Servicio Gestor practicará la liquidación, tramitando el acto administrativo de aprobación y una operación DR.
3. La operación es remitirá a la unidad contables de la Intervención para la toma de razón.

**BASE 44. INGRESOS DE CONTRAÍDO SIMULTÁNEO.**

1. Se tramitarán como ingresos de contraído simultáneo aquellos recaudados los cuales por su naturaleza, no eran susceptibles de haber contabilizado el correspondiente derecho con anterioridad.
2. Conocido un ingreso susceptible de ser registrado como ingreso de contraído simultáneo, la tesorería, a partir de la información del pagador y los antecedentes suministrados por los servicios gestores, procederá a su registro presupuestario, generando una operación DR-I.
3. La operación es remitirá a la unidad contable de la Intervención para la toma de razón.
4. Cuando por falta de información la operación no pudiera ser imputada al presupuesto, la tesorería lo registrará en cuentas de operaciones pendientes de aplicación, dando traslado a los servicios para que recaben la información que precise para el registro definitivo de la operación.

**BASE 45. TRATAMIENTO MASIVO DE DATOS.**

La contabilización de estas operaciones se podrá hacer por incorporación masiva de datos que provengan de las aplicaciones de gestión tributaria o de otras aplicaciones, mediante la utilización de procedimientos informáticos o telemáticos. En estos casos, la toma de razón consistirá en los procesos de validación, mediante los cuales las operaciones queden referenciadas a la relación de operaciones contables que haya producido.

**BASE 46. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS, GARANTIAS Y PAGO DE DERECHOS ANULADOS.**

1. En la devolución de ingresos duplicados y en el pago de derechos anulados se procederá de la forma siguiente:



- En los supuestos de ingresos duplicados, la devolución material del ingreso indebido se podrá realizar por la tesorería municipal en el mismo momento en que comparezca el interesado si aporta los documentos originales acreditativos del pago.
- Si el interesado manifiesta la imposibilidad o grave dificultad para aportar los recibos originales acreditativos del pago y la tesorería comprueba su efectividad, ésta expedirá una copia certificando el pago y obtendrá la comparecencia firmada del obligado solicitando la devolución.
- En los supuestos de pagos de deudas anulados con anterioridad a la aplicación del pago realizado, o en los pagos a cuenta de deudas no existentes, la devolución material del ingreso indebido también realizará la tesorería municipal siguiendo el procedimiento descrito en el apartado anterior.
- Para el resto de devoluciones se procederá de acuerdo con el procedimiento de ingresos indebidos.

2. En la devolución de otros ingresos indebidos, cuando se disponga de toda la información y documentación necesaria se procederá de oficio, sin necesidad de solicitud por parte del interesado, bien por pago en metálico o bien, mediante la ingreso en su cuenta corriente, si se tiene conocimiento de este. En los demás casos se procederá a instancia del interesado.

3. Para la devolución de avales y otras garantías aportadas para suspender la ejecución de las deudas tributarias, deberá acreditarse que se han declarado improcedentes por sentencia firme, resolución administrativa firme o que hayan cancelado las obligaciones por las que se constituyó la garantía.

4. El reembolso del coste de cualquier garantía presentada, cuando una deuda es declarada parcialmente improcedente, o en la estimación parcial de un recurso o reclamación, se hará en la parte proporcional de la garantía aportada, a petición del interesado y previa acreditación documental de los costes por parte de éste.

#### **BASE 47. PROCEDIMIENTO DE ANULACIÓN DE DERECHOS.**

1. Cuando, a raíz de reclamación del interesado, estimación de recursos de reposición, por resolución del órgano económico administrativo o jurisdiccional competente, se reconozca la improcedencia, total o parcialmente, de una liquidación practicada, se proceda a anular el derecho por el Departamento de gestión tributaria.

La correspondiente operación de anulación se sustentará con el decreto, acuerdo o resolución. El mismo procedimiento contable deberá seguirse cuando la anulación provenga de la revisión de oficio por parte del Ayuntamiento.

2. Cuando la anulación recaiga sobre un derecho previamente recaudado, se seguirá un procedimiento de devolución de ingresos indebidos.

3. Los derechos que, atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Recaudación y demás normativa tributaria, deban ser declarados fallidos, e independientemente de su posible rehabilitación, serán objeto de cancelación en contabilidad. Sustentará esta operación el Informe del Tesorero en que ponga de manifiesto que para cada cuantía se han realizado los tramites que prescribe la Ordenanza General de Recaudación, la relación de deudores con identificación del DR al que se afectan y las correspondientes resoluciones aprobatorias de dichas cancelaciones.

4. Cuando se observen errores materiales que afecten a los derechos que figuren registrados en la contabilidad, se procederá a su rectificación, aumentando o disminuyendo los mismos, de conformidad con lo previsto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Estas correcciones de errores se sustentarán con un informe justificativo del Jefe de Servicio responsable del Ingreso o de la Intervención, cuando el error sea de origen contable, y el correspondiente decreto de aprobación.

#### **SECCION SEXTA: PARTICULARIDADES DE DETERMINADOS TIPOS DE INGRESOS.**

##### **BASE 48. SUBVENCIONES FINALISTAS**

El Área gestora del ámbito correspondiente será el responsable de tramitar tanto la propuesta de acuerdo para aceptar la subvención, como los justificantes de la actuación para tramitar la justificación de la subvención.

##### **BASE 49. CONTABILIZACIÓN DE LOS DERECHOS E INGRESOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EFECTUADA POR SUMA.**

1. De acuerdo con las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas y la IGAE, *“este criterio es el que mantiene la IGAE, según su consulta nº 11/1993, y se basa en que la entidad gestora de recursos de otros entes (por ejemplo, la Diputación) sólo es deudora de los recursos que gestiona, liquida y recauda en el momento en que los percibe, de modo que la práctica de liquidaciones por dichos recursos, en ningún caso, implica obligación de pago a favor del titular de dichos recursos.”* los ingresos gestionados por SUMA se contabilizarán, durante el ejercicio, atendiendo a los importes efectivamente recaudados, reflejando, al cierre del ejercicio, los derechos reconocidos correspondientes a las cantidades efectivamente recaudadas por el órgano de recaudación las cuales estuviesen pendientes de transferir al Ayuntamiento al 31 de diciembre del ejercicio. Estos registros contables se soportarán mediante la información que facilite el Organismo de recaudación.





2. La devolución de ingresos indebidos y las anulaciones de derechos, se registrarán en contabilidad mensualmente a partir de la información que facilite el organismo de Recaudación.
3. La retribución por servicio de recaudación que deba ser satisfecha a SUMA se registrará mediante una operación contable ADOP por el importe facturado, una vez conformado por la Tesorería Municipal, registrándose, en su caso, la compensación monetaria que haya efectuado dicho organismo.
4. Al tratarse de atribuciones ejercidas por delegación por una entidad de derecho público, sus actuaciones gozan presunción de legalidad y validez. Por este motivo, y dado que las actuaciones de SUMA son objeto de fiscalización por sus órganos de control, los actos, liquidaciones, ingresos y demás operaciones enmarcadas en la delegación referida no serán objeto de fiscalización por los órganos de control interno del Ayuntamiento; sin perjuicio de actuaciones de control y supervisión que, por causa justificada, los órganos de gobierno municipales puedan instar.
5. Cerrado el ejercicio, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de la cuenta justificativa de las actuaciones que rinda SUMA, la cual se acompañará de un informe del Tesorero.

**BASE 50. CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO RECAUDADOS POR LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.**

1. Aquellos ingresos de derecho público de titularidad municipal que, de conformidad con los contratos que los regulan u otros acuerdos municipales, son gestionados por las empresas concesionarias de los servicios, tendrán reflejo en el presupuesto y en la contabilidad municipal cuando, atendiendo a su naturaleza o particulares características del ingreso, una norma lo requiera.
2. En los casos que, atendiendo a lo establecido en el punto anterior, sea necesario el registro presupuestario y contable, los ingresos se registrarán periódicamente, en un único asiento, por el importe de la recaudación neta obtenida en el transcurso de un plazo determinado, a partir de la información que facilite la empresa concesionaria.
3. No se incluirán en los importes anteriores los impuestos indirectos, cánones u otros tributos, la gestión y registro de los cuales corresponderá a la empresa concesionaria.
4. La periodicidad con la que se deberá proceder al registro contable de estos ingresos será coincidente con la que esté establecida para la presentación de las liquidaciones por parte de dichas empresas.
5. Cuando la retribución del concesionario consista en los importes liquidados y recaudados por los ingresos referidos en los puntos anteriores, se registrará simultáneamente y por el mismo importe, la obligación y el pago con cargo al estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento, mediante operación contable ADOP, registrándose, a su vez, la compensación entre los cobros y los pagos. El soporte documental de estas operaciones de gasto será la liquidación del concesionario debidamente aprobada.
6. Las operaciones de gasto se someterán con antelación a la aprobación de la liquidación del concesionario, a la fiscalización previa de la intervención a los efectos de manifestarse sobre la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a dicho gasto y sobre el órgano competente.
7. De conformidad con lo detallado en la base 12, los conceptos de ingreso y de gasto al que deban aplicarse estas operaciones tendrán la consideración de partidas ampliables.
8. No se registrarán en el presupuesto ni en la contabilidad los importes pendientes de cobro por estos conceptos. No obstante, en la memoria del ejercicio se incluirán cuadros resúmenes que informen de las cuantías pendientes de cobro, clasificados por ejercicio en el que se practicó su liquidación.
9. De conformidad con el artículo 219.1 TLRHL y lo regulado en la Base 65.3, estas operaciones estarán exentas de fiscalización. Los controles necesarios sobre las mismas se integrarán en el control financiero que se ejerza sobre las empresas concesionarias del servicio.

**BASE 51. PETICION DE PRÉSTAMOS.**

1. La competencia para concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto corresponde:
  - Al Alcalde-Presidente de la corporación Local cuando el importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
  - Al Pleno de la Corporación Local cuando se supere el límite anterior.
2. Será competencia de la Alcaldía-Presidencia la solicitud y tramitación, ante cualquier Entidad bancaria o de ahorro, de préstamo o créditos destinados a financiar total o parcialmente las obras o servicios previstos en el Estado de Gastos de este Presupuesto General (Capítulos VI y VII, Inversiones Reales y Transferencias de Capital), con independencia de la competencia municipal para su aprobación.
3. El centro gestor de los préstamos será la Tesorería.

**SECCION SÉPTIMA: PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

**BASE 52. PAGOS A JUSTIFICAR.**

1. Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:
  - La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose



informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago.

- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada, habilitado, en cuenta bancaria restringidas de pagos a justificar abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al preceptor, Caja Restringida, siempre que su importe total no sea superior a 6.010,12 €.
  - El seguimiento y control de los Pagos a Justificar se realizará a través del Sistema de Información Contable ( SICAL). Debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.
  - Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
  - La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta justificativa, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.
2. Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:
- Que el preceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo presupuestario fondos librados a justificar.
  - Que su importe no supere la cifra de 6.010,12 €.
  - Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
  - Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.
3. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de Caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario. La justificación de los pagos se acomodará a lo siguiente: Para autorizar un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí, pero garantizada por el sello o firma de la casa suministradora. El recibí lo exigirá el Señor Tesorero en el libramiento, y si paga fuera de la localidad, con los justificantes de la transferencia sellada por la Entidad Bancaria.

**BASE 53. - ANTIPIPOS DE CAJA FIJA.**

1. Los anticipos de caja fija se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone.
2. Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:
  - Para material de oficina no inventariable: 111.220; 121.220; 123.220; 222.220; 313.220; 422.220; 424.220; 431.220; 451.220; 454.220 y 611.220.
  - Para gastos de locomoción y dietas: 111.230; 121.230; 222.230; 431.230.
  - Para mantenimiento y conservación: 422.212; 431.212; 432.212; 433.212; 443.212; 452.212; 453.212 y 622.212.
  - Para los suministros contabilizados en la aplicación 111.226.01 Gastos de representación e inauguraciones.
3. Límites cuantitativos: La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 40.000 €. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.000 €. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe la Tesorería de la Corporación sobre la disponibilidad de fondos. La provisión inicial de fondos para anticipos de caja fija se registrará como un movimiento interno de tesorería, desde la tesorería operativa de la Entidad a la tesorería restringida de pagos.
4. Órgano competente. El Órgano competente para la aprobación tanto del anticipo de caja, su justificación y reposición será el Alcalde-Presidente mediante Decreto.
5. Régimen de reposiciones. La aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos y la reposición de los fondos al cajero o habilitado.
6. Situación y disposición de los fondos: Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja Fija de la Entidad o en la Cuenta Restringida de anticipos de caja fija abierta por el Ayuntamiento en entidad bancaria.
7. Contabilidad y control: Los perceptores o habilitados de anticipos de caja fija llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante el Sistema de Información Contable de la Entidad local, registrando el pago a los acreedores finales cuando se produzcan. En cualquier momento el Presidente de la





Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

8. Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio de 2014.
9. El Tesorero de la Entidad Local o el Órgano que tenga a su cargo dichos servicios en los Organismos Autónomos, deberá llevar mediante el SICAL la contabilidad de los anticipos de caja fija en donde se abrirá cuenta a cada uno de los preceptores. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las Resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

#### **CAPITULO TERCERO: LIQUIDACIÓN Y CIERRE.**

##### **BASE 54. ACTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PRETERIDOS.**

Se autoriza a la Alcaldía para que en el ámbito de sus respectivas competencias puedan adoptar resoluciones que afecten a actos de ejecución presupuestaria, una vez finalizado el ejercicio presupuestario (31 de diciembre), y cuyos devengos correspondan al ejercicio terminado. En dichas resoluciones se hará constar esta autorización y su imputación presupuestaria y/o contable se realizará con cargo al último día hábil del ejercicio terminado.

##### **BASE 55. SALDOS DE DUDOSO COBRO**

1. Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.
2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Así y teniendo en cuenta que “n” es el año a que se refiere la presente Base de Ejecución.
  - a) Criterios generales:

<b>Año</b>	<b>Porcentaje</b>
n-1	25%
n-2	25%
n-3	50%
n-4	75%
n-5 y ss.	100%

- b) Provisión singular de dudoso cobro. Se podrán provisionar singularmente como de dudoso cobro aquellas deudas superiores a 10.000 euros que se encuentren recurridas en procedimientos judiciales, sus importes se deducirán del grupo general.

#### **TITULO TERCERO: DE LA TESORERIA**

##### **BASE 56. TESORERÍA.**

1. Corresponderá al Tesorero elaborar las líneas básicas de funcionamiento de la Tesorería Municipal.
2. La gestión de los recursos líquidos se llevará con el criterio de obtención de rentabilidad, Y se asegurará, en cualquier caso, la liquidez inmediata para cumplir las obligaciones en los correspondientes plazos de vencimiento a las diferentes cuentas, dando prioridad y máxima agilidad a la disposición de recursos mediante órdenes de movimiento de fondos entre cuentas.

##### **BASE 57. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.**

1. La tesorería elaborará la propuesta de Plan de disposición de fondos de la Tesorería cuya aprobación corresponde al Alcalde o Concejales en quien delegue.
2. En la elaboración de este plan deberá tener en cuenta las prioridades fijadas por el artículo 187 de la Ley Reguladora de las Haciendas local así como:
  - Las obligaciones que derivan de la Ley 15/2010 de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
  - Los vencimientos prefijados o que deriven de un contrato.
  - Los pagos que tengan carácter de urgencia.
  - Los gastos de pequeño importe
  - Gastos con financiación afectada, en la fracción que se hayan recaudado los ingresos finalistas.

##### **BASE 58. DE LAS ÓRDENES DE PAGO.**

La ordenación de pagos es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, y con el fin de liberarse de la misma, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de la Entidad.

De conformidad con el artículo 21.1.f de la Ley 7/85, y el artículo 186 del TRLRHL, corresponde al señor Alcalde - Presidente de la Corporación o concejal en quien delegue, la ordenación de todos los pagos que hayan de efectuarse con cargo a los fondos municipales, conforme al Presupuesto. Corresponde la





realización de la función administrativa de la ordenación del pago a la Tesorería municipal. Dicha función administrativa coordinará el Plan de Disposición de Fondos, de conformidad con lo establecido en la base 57

#### **BASE 59. PAGO MATERIAL**

1. Las órdenes de pago deberán acomodarse al Plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente de conformidad con la base anterior.
2. El Tesorero utilizará, preferentemente, la transferencia bancaria para efectuar los pagos, en caso contrario exigirá la identificación de las personas a quienes realice el pago.
3. El Tesorero tendrá en cuenta para efectuar pagos: la exhibición del DNI o NIF, cuyo número deberá coincidir con el que figure en el documento de pago. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento. Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

#### **BASE 60. PAGOS NO PRESUPUESTARIOS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

1. Corresponderá a la Tesorería tramitar los pagos a la administración Tributaria y a la de la Seguridad social.
2. Los pagos se efectuarán al vencimiento establecido por las normas que regule los distintos tributos y cotizaciones y se efectuarán atendiendo a los saldos contables a dichas fechas de las cuentas que deban recoger las retenciones, cotizaciones y tributos devengados.
3. Se entiende ordenado el pago de dichos conceptos desde la fecha en la que se ordenó el pago de las operaciones que dieron lugar a las retenciones tributarias o al devengo de las cotizaciones o tributos.
4. Los pagos a los que se refiere esta base podrán llevarse a cabo por los procedimientos telemáticos que tengan establecidos las entidades públicas que los gestionan.

#### **BASE 61. MOVIMIENTOS INTERNOS DE FONDOS.**

Los movimientos internos de tesorería serán autorizados con la única firma del Tesorero, dando cuenta con posterioridad al Ordenador de Pagos y a la Intervención, incorporando en el acta de arqueo mensual un detalle de las operaciones.

#### **BASE 62. DISPOSICIÓN DE FONDOS DE PRÉSTAMOS CONCERTADOS.**

El tesorero realizará la disposición de fondos de las operaciones de préstamo de acuerdo con las necesidades de tesorería. Sin embargo, con anterioridad al cierre del ejercicio se podrá determinar la disposición de préstamos formalizados al objeto de evitar desviaciones negativas de financiación que incidan negativamente en el remanente de tesorería a rendir.

#### **BASE 63. CESIONES DE CREDITOS CONTRA LA HACIENDA MUNICIPAL.**

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Ayuntamiento por escrito el nombre del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos liberatorios las órdenes de pago expedidas a nombre del proveedor cedente.

#### **BASE 64.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION Y DEVOLUCION DE FIANZAS.**

1. La constitución de las fianzas, tanto provisionales como definitivas, que sean exigibles por los Órganos Municipales como requisito previo a la licitación o a la contratación, o por cualquier otro motivo, se efectuará en la Tesorería de la Entidad Local, incluyendo en la documentación necesaria para la contratación copia de la Carta de Pago, manteniendo su original hasta la devolución.
2. La constitución de garantías provisionales mediante aval o seguro de caución se podrá incorporar la garantía al expediente de contratación. En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35 de la Ley de Contratos y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
3. La garantía provisional permanecerá vigente hasta la propuesta de adjudicación en la subasta o hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato en el concurso o en el procedimiento negociado. En estos supuestos, la garantía quedará extinguida, acordándose su devolución en la propuesta de adjudicación o en la adjudicación misma, para todos los licitadores, excepto para el empresario incluido en la propuesta de adjudicación o para el adjudicatario, a los que se les retendrá la garantía provisional hasta la formalización del contrato.
4. Una vez constituida la garantía definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional del adjudicatario, cuando se hubiere prestado mediante aval o seguro de caución. Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última. En este supuesto deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.
5. La devolución de las fianzas constituidas ante un procedimiento de contratación o por cualquier otro motivo, se solicitará mediante petición del interesado en el registro general del Ayuntamiento, acompañando Carta de Pago original y demás documentos necesarios.



6. Si la Carta de Pago original no pudiese presentarse por haber sufrido extravío se solicita informe de que se ha cumplido el fin para el cual se constituyó la garantía y en su caso, de que no tiene declarada responsabilidad alguna que afecte a la referida fianza. Cumplido este trámite se procederá a la publicación de la pérdida en el BOP, y, una vez transcurridos 15 días sin reclamación de tercero, podrá procederse a su devolución con certificación acreditativa de haberse cumplido estos extremos.

#### **TÍTULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

#### **CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y COMPETENCIAS.**

##### **BASE 65. CONTROL INTERNO**

1. El control interno de la gestión económica de la Corporación se efectuará por la Intervención en la triple acepción de función interventora, de control financiero y control de eficacia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213 del RDL 2/2004, refundición de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las presentes Bases.
2. La función interventora o acto fiscalizador tendrá por objeto fiscalizar los actos del Ayuntamiento que conlleven el reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que se deriven y la recaudación, inversión y aplicación en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
3. El control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios de la Corporación. Este control tendrá por objeto: informar sobre la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. El control financiero se hará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público.
4. El Control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones. El control de eficacia se llevará a cabo simultáneamente con el control financiero.
5. Adicionalmente a las funciones anteriores, corresponde a la Intervención General la emisión de los informes preceptivos que las normas le asignan y atribuyen, los cuales deben elaborarse de acuerdo con el alcance, contenido y finalidad que las normas requieran. Dichos informes son independientes del ejercicio de la fiscalización y no están sometidos al procedimiento contradictorio que para éste último se determina en las bases siguientes.

##### **BASE 66. FUNCIÓN INTERVENTORA**

1. Corresponderá a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento el ejercicio de la función interventora del Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones legales y lo regulado en las presentes bases de ejecución.
2. Igualmente, formando parte de la función interventora, le corresponde a la Intervención de Fondos la intervención formal de la orden de pago y la material del pago. Siempre que el trámite lo permita, la intervención formal de la orden de pago y la intervención material del pago se realizarán conjuntamente. Tanto la Intervención formal como la material de la ordenación de pago, si ésta es conforme, se cumplimentará mediante diligencia y firma de la Intervención en el formulario o relación que corresponda.
3. La intervención formal de la ordenación del pago consistirá en la verificación documental de la correcta expedición de la orden de pago contra la Tesorería.
4. La intervención material del pago tendrá por finalidad verificar que el pago ordenado por órgano competente y se realiza a favor del perceptor y por el importe correcto.

##### **BASE 67. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**

1. La Intervención General efectuará el control interno con plena independencia y autonomía respecto de las autoridades y servicios la gestión de las cuales sea objeto de control, y podrá solicitar todos los antecedentes y documentos precisos para el acto de control. Asimismo, podrá solicitar directamente a los diferentes servicios de la Corporación los asesoramientos jurídicos e informes técnicos que considere necesarios.
2. Los funcionarios que ejercen la función interventora deberán guardar sigilo en relación a los asuntos que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN.**

##### **SECCIÓN PRIMERA: ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

##### **BASE 68. EXENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PRÉVIA.**

1. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y de más de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.



2. La fiscalización previa de derechos quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad, excepto en los supuestos que expresamente se indiquen en las bases de ejecución.

**BASE 69. FISCALIZACIÓN PRÉVIA LIMITADA.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 219 del RDL 2 / 2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora en el Ayuntamiento se ejercerá en su modalidad de fiscalización previa limitada, con el alcance y las excepciones que se regulan en las presentes bases de ejecución.

**BASE 70. EXPEDIENTES SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN PRÉVIA PLENA.**

Quedan exceptuados del régimen de fiscalización previa limitada, debiéndose someter por tanto a una fiscalización previa plena, los siguientes actos, documentos o expedientes:

- a) Los expedientes que puedan suponer la realización de gastos, los cuales deben ser aprobados por el Pleno con quórum especial.
- b) Los expedientes que lo requieran por precepto legal.

**BASE 71. CONTENIDO DE LA FISCALIZACIÓN PRÉVIA LIMITADA.**

1. En los gastos sometidos a fiscalización limitada, la Intervención se limitará a comprobar los siguientes requisitos esenciales:

- a. la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b. que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c. En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos plurianuales, se comprobará, además, que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 174 del RDL 2/2004 TRLRHL.
- d. Que consta la conformidad del Concejal competente a la actuación que se propone
- e. La existencia de informe suscrito por el Jefe de servicio, manifestándose en los términos que se señalan en estas bases de ejecución.
- f. Por su trascendencia en el proceso de gestión, los extremos que se indican a continuación para cada naturaleza de gasto:
  - I. Gastos de personal:
    - o En la fase de Autorización y/o compromiso de gasto:  
En el proceso de selección de funcionario o laboral fijo:
      - La plaza figura en la Oferta Pública de Empleo.
      - Existencia de bases de la convocatoria.
    - o En la fase de reconocimiento de la obligación:  
En las nóminas por retribuciones del personal se verificará que están firmadas por el responsable administrativo, y existencia del informe justificativo al que se refiere la base 24.4.
  - II. Gastos sujetos a la Ley de contratos del sector público:
    - o En la fase de Autorización o de Disposición de gasto, con carácter general: la existencia de pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas informados por favorablemente por Técnico.  
En los contratos de obras: Existencia de proyecto aprobado y de acta de replanteo.  
En la modificación de contratos de obras: Existencia de proyecto modificado aprobado.
    - o En la fase de Reconocimiento de la obligación:  
Existencia de documento justificativo  
Constancia de haberse ejecutado el gasto mediante conforme del responsable administrativo.  
En el pago de las certificaciones de obra, se comprobará la existencia de certificación firmada por el técnico director de la obra  
En la primera certificación o factura, constatación de haberse depositado la garantía o constituido la fianza, cuando así se requiera por el pliego de cláusulas administrativas.  
En la certificación final de contratos de obras: Aprobación del incremento de gasto por exceso de medición y existencia de acta de recepción de las obras.
  - III. Gastos por transferencias y subvenciones:
    - o En la fase de Autorización o de Disposición de gasto:  
Subvenciones otorgadas mediante concurrencia competitiva: la existencia de bases reguladoras y la tramitación de convocatoria.  
Subvenciones de concesión directa: la existencia de una propuesta de convenio.  
Convenios con Administraciones Públicas y otras entidades de derecho público: constancia en el expediente de la propuesta de convenio.
    - o En la fase de reconocimiento de la Obligación:





En los supuestos de pagos anticipados: constancia en el expediente de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social con las administraciones públicas.

En las subvenciones: La existencia de cuenta justificativa conformada por el centro gestor de la subvención.

2. En los pagos por anulaciones de derechos y por devolución de ingresos indebidos la fiscalización previa se limitará a comprobar que el acuerdo ha sido adoptado por órgano competente y que el ingreso objeto de devolución había sido previamente recaudado por el Ayuntamiento.

3. El Alcalde, mediante resolución motivada, podrá disponer de forma expresa la ampliación del alcance de la fiscalización previa limitada mediante la inclusión de otros extremos a comprobar. Ésta ampliación puede ser referida exclusivamente a uno o diversos expedientes o bien, de forma permanente, a todos los de una determinada naturaleza. Cuando la ampliación del alcance sea de forma permanente, se dará cuenta al Pleno de la resolución adoptada y de su motivación.

#### SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PRÉVIA

##### **BASE 72. PRINCIPIOS DEL EJERCICIO DE LA FISCALIZACIÓN PRÉVIA.**

1. La función interventora se ejercerá con ocasión de la autorización o aprobación de gastos, la comprobación de inversiones, la liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos y el reconocimiento y liquidación de derechos, así como en la realización de los ingresos y pagos que de ellos se deriven.
2. La función de control interno se ejercerá por la Intervención con carácter contradictorio lo que implica que en todo caso la opinión del órgano de control ha de ser contrastada con la del órgano gestor, de modo que se tenga conocimiento de ambas por quien tenga que adoptar la decisión.

##### **BASE 73. MOMENTOS Y PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.**

1. Los expedientes que, conforme a lo establecido en estas bases deban ser sometidos a fiscalización previa, plena o limitada, se remitirán a la Intervención en original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda.
2. La intervención fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción. Este plazo se reducirá a cinco días computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente. Cuando la complejidad de los expedientes sometidos a fiscalización, el número de los mismos o las necesidades del servicio no permitan el cumplimiento razonable de este plazo, la Intervención General podrá solicitar a la Alcaldía una prórroga para uno o diversos expedientes. La Alcaldía podrá otorgar una única prórroga de igual plazo que el disponible inicialmente. Se deberá dejar constancia en el expediente, mediante diligencia, del plazo que se ha requerido y las causas que lo justifican.
3. Se entenderá informado de conformidad el expediente sobre el que no se haya manifestado la Intervención en el plazo señalado en el punto anterior, pudiendo seguir su tramitación para su aprobación y efectos, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

##### **BASE 74. FALTA DE DOCUMENTOS NECESARIOS**

Si al expediente le faltasen uno o varios documentos necesarios que imposibiliten el ejercicio de la fiscalización previa con el alcance determinado para cada caso en estas bases, el órgano interventor los solicitará al centro gestor, mediante diligencia motivada. Los centros gestores dispondrán de cinco días hábiles para remitir la documentación solicitada a la Intervención de Fondos o, en su caso, responder al requerimiento anterior. Transcurrido el plazo sin respuesta del servicio, el expediente será informado por la Intervención, siguiendo su trámite conforme las bases siguientes.

##### **BASE 75. FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD.**

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, atendiendo al alcance de la fiscalización previa, deberá hacer constar su conformidad, mediante diligencia o informe, sin necesidad de motivarla.

##### **BASE 76. REPAROS.**

1. Cuando el órgano interventor esté en desacuerdo con la forma o el fondo de los actos o documentos formulará sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. Estos reparos deberán referirse necesariamente a uno o varios aspectos de los que conforman el alcance de la fiscalización previa limitada y deberán estar motivados con razonamientos basados en la normativa aplicable en cada caso. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.
2. El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea resuelto, en los supuestos previstos en el artículo 216 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:
  - Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
  - Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
  - En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.



- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.
- 3. Cuando el órgano al que se dirijan las objeciones lo acepte, deberá solucionar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención de fondos.
- 4. Cuando el órgano al que se dirijan los reparos no las acepte, iniciará un procedimiento de discrepancia de acuerdo con lo que está previsto en el artículo 217 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:
  - A estos efectos, el centro gestor elaborará un informe de discrepancia el cual deberá necesariamente que motivar con cita de los preceptos legales en los que sustenta su criterio. Este informe deberá ser suscrito por el Jefe de Servicio y se elevará al Alcalde para que resuelva la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no es delegable en ningún caso. atendiendo al momento procesal en que se encuentre el expediente podrá la Alcaldía a la vez que resuelve la discrepancia, dictar la resolución que corresponda.
  - No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponde al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:
    - a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
    - b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.
  - El Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.
- 5. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.
- 6. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

**BASE 77. OBSERVACIONES.**

El órgano interventor podrá formular, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 punto 2 del RDL 2/2004 TRLRHL, las observaciones complementarias que considere adecuadas, las cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

**BASE 78. OMISIÓN DE LA INTERVENCIÓN.**

1. Cuando, de conformidad con lo establecido en estas bases, un expediente debiera preceptivamente haberse presentado a la Intervención para su fiscalización previa y no su hubiese respetado éste trámite, se producirá una omisión de intervención.
2. Si la intervención al revisar un expediente observara omisión de fiscalización, lo pondrá de manifiesto al departamento que lo hubiera iniciado, solicitando información y antecedentes de la operación, y emitirá, a su vez, informe respecto de la propuesta que se tramita, al objeto de que, uniendo este informe a las actuaciones que se detallan en esta base, pueda, el titular del departamento que inició el expediente, someter lo actuado a la decisión del Alcalde o al Pleno de la Corporación para que adopte la resolución que proceda. La emisión del informe de la intervención en los casos en que la fiscalización fuera preceptiva y se hubiera omitido no tendrá naturaleza de fiscalización.
3. La convalidación corresponderá al órgano que ostente la competencia.
4. Lo anteriormente establecido podrá excepcionarse únicamente en aquellos casos en que el expediente se encuentre en un momento del procedimiento que permita resolver las omisiones antes de que tenga eficacia frente terceras personas.
5. El informe de intervención incluirá los siguientes apartados:
  - a) Descripción de la operación, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación,
  - b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio de la intervención, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos infringidos.
  - c) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
6. Para la presentación del expediente a la aprobación del órgano competente por parte del departamento que lo inició, deberá unirse una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la intervención.

Dicho informe, emitido por el Jefe de Servicio, conformado por el Concejal correspondiente, deberá manifestarse sobre los siguientes extremos:

  - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente.





- Manifestación de que se acude a este procedimiento por economía procesal y dado que supondría un mayor coste para la Hacienda Local el acudir a un procedimiento de responsabilidad patrimonial para satisfacer el enriquecimiento injusto de la administración, y en evitación de daños y perjuicios mayores que debieran ser indemnizados.
- Fecha y período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Propuesta de una indemnización equivalente al importe de la prestación realizada.
- manifestación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al mercado.
- Referencia a que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
- Partida con cargo a la que se propone imputar el gasto.
- En los casos de imputación al presupuesto del ejercicio corriente, mención de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso.
- Si no existe dotación presupuestaria en el presupuesto inicial, se deberá informar sobre la tramitación de la modificación de crédito oportuna.

Así mismo, deberá incorporarse el documento justificativo del gasto conforme lo regulado en las presentes bases de ejecución.

#### **BASE 79. FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR.**

1. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización previa limitada, así como los derechos e ingresos que no se hayan sometido a fiscalización previa, serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los caudales públicos. Igualmente, se integraran en la fiscalización plena posterior, aplicando iguales técnicas que las descritas, la comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.
2. Previo al inicio de la fiscalización plena posterior, la Intervención General elaborará un plan en el que se definirán los objetivos, el alcance y la metodología que se seguirá para su ejecución. De dicho plan se dará cuenta a la Alcaldía.
3. El control posterior deberá llevarse a cabo en el plazo que permita anexar a la Cuenta general los resultados de la fiscalización del mismo ejercicio cuyas cuentas se rinden. Para cumplir este objetivo, la Intervención General pueden proponer el plan de control posterior que este se lleve a cabo de forma permanente a lo largo del ejercicio.
4. El Alcalde, motivándolo en su petición, podrá ordenar que un determinado expediente, asunto, trámite o actuación sea objeto de un control posterior singular y en cualquier momento del ejercicio. Los resultados de estas fiscalizaciones seguirán los mismos procedimientos previstos para las demás actuaciones de control posterior.
5. De todas las actuaciones de revisión se emitirá el correspondiente informe en el que deberán constar las observaciones y conclusiones que se deduzcan de las mismas. El informe se remitirá al Área o centro gestor fiscalizado al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.
6. Concluida la fiscalización posterior referida a un ejercicio, la Intervención General elaborará un informe en el que se pongan de manifiesto las observaciones, conclusiones y recomendaciones relevantes que se hayan formulado referidas a dicho periodo, así como, en su caso, de las medidas adoptadas en relación a las mismas. Dicho informe se remitirá al Pleno de la corporación conjuntamente con la cuenta general del ejercicio fiscalizado.

#### **NORMAS ADICIONALES**

En las bases que se establecen se pretende regular la ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, si bien hasta tanto no se disponga con total garantía de un inventario general de bienes, el sistema informático adaptado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de Noviembre de 2004, se adecuará la contabilidad a los actuales medios de los que dispone esta Corporación.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 50.2. se procederá a anular los derechos de ejercicios cerrados que deban ser recaudados como contraído simultaneo de acuerdo con la Base 41.4, identificando en el expediente los DR a que se refiere y su saldo vivo a la fecha de anulación, que deberá ser el saldo a 31 de diciembre de 2012 a los efectos de que el cambio de sistema perturbe lo menos posible a la Liquidación del ejercicio 2014. Las operaciones contables que se realicen reflejaran que se hacen al amparo de ésta Disposición Transitoria.

**NORMAS SUPLETORIAS**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a la legislación en cada caso aplicable, conforme al artículo 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los acuerdos de la Corporación.

El presupuesto se expondrá al público por el plazo de quince días contemplado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando el presupuesto definitivamente aprobado si transcurrido el antedicho plazo no se hubieran interpuesto reclamaciones.

**ANEXO I.- RELACIÓN DE ÁREAS GESTORAS**

<b>Cod. Pr.</b>	<b>Programa</b>	<b>Responsable</b>
1320	Seguridad y orden público	Francisco Navarro
1340	Protección Civil	Francisco Navarro
1350	Extinción incendios	Francisco Navarro
1510	Urbanismo	Alfredo Aguilera/José Antonio
1550	Vías públicas	José Antonio García
1610	Agua y alcantarillado	José Antonio García
1620	Basuras y Limpieza viaria	Manuel Candela
1640	Cementerio	José Antonio García
1650	Alumbrado público	Manuel Candela
1710	Jardines	José Antonio García
1720	Medio ambiente	Eduardo Andarias
2210	Otras prest. económ. a empleados	Antonio Fuentes
2310	Acción social	Pilar Casalta/ Silvia Lledó
2321	Unidad Prevención Comunitaria	Salvador López
2322	Discapacitados	Francisco Morales
2323	Tercera edad	Silvia Lledó
2324	Inmigrantes	Pilar Casalta
2325	Desarrollo gitano	Pilar Casalta
2326	Servicio familia infancia	Pilar Casalta
2330	Asistencia dependientes	Pilar Casalta/ Silvia Lledó
2340	Igualdad	Pilar Casalta
2410	Fomento empleo y emprendurismo	Rafael Pastor
2411	Formación para el empleo	Rafael Pastor
2420	Escuela taller	Yolanda Lledó
3130	Acciones promoción salud	Mª José García
3200	Enseñanza	Pascual Mas
3240	EPA	Pascual Mas
3241	Gabinete psicopedagógico	Begoña Pérez
3320	Bibliotecas y archivo	Ana Satorre
3330	Museos y artes plásticas	Julio Trelis
3340	Promoción cultural	Ana Satorre
3341	Hermanamientos	Pascual Mas
3342	Archivo	Bibiana Candela
3360	Arqueología y museo	Julio Trelis
3370	Juventud	Rosamari Mora
3380	Fiestas	Rosamari Mora
3410	Promoción del deporte	Francisco Serna
4120	Mejora estructuras agropecuarias	José Antonio García
4310	Mercado	Manuel Candela
4320	Promoción turística	Rafael Pastor
4330	Promoción comercio	Rafael Pastor
4540	Caminos rurales	José Antonio García
4930	Oficina defensa consumidor	Mª José García
9120	Órganos de gobierno	Nuria Lledó
9200	Administración general	Antonio Fuentes/ Olga Pino/Eduardo Andarias/Rosana Narejos
9220	Procesos electorales	Olga Pino
9231	Informática	Gema Berenguer/ Manuel Belén
9240	Participación ciudadana	Rosamari Mora
9310	Administración financiera y tributaria	Manuel Fernández/ Fdo. Urruticoechea
9330	Gestión del Patrimonio	Antonio Fuentes



0110 | Deuda Pública

| Manuel Fernández/ Fdo. Urruticoechea

**PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO PERMANENTE. Año 2014**

PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA/CARGO
<b>A.- FUNCIONARIOS</b>						
		DT 3ª Ley 7/07				
Secretaría Gral.	1	A1	Habilitación Estatal	Secretaría	Superior	Area Secretaría
Intervención	1	A1	Habilitación Estatal	Intervención	Superior	Area Intervención
Tesorería	1	A1	Habilitación Estatal	Tesorería	Superior	Area Tesorería
T.A.G.	4	A1	Admón Gral.	Técnica	Superior	Jefes Servicios Servicios Generales
Técnico Administrativo	1	A1	Admón. Gral.	Técnica	Técnica- Administrativa	Jefe Sección Gestión Tributaria
Administrativos	8	C1	Admón. Gral.	Administrativa	Administrativa Admón. Gral.	Jefe Negociado
Auxiliares- Administrativos	25	C2	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Adttvo. Admón. Gral.	Unidad Adttva. S. Varios.
Notificadores	2	D.A.7ª Agrup. Prof.	Admón. Gral.	Subalterno	Notificadores	Agente Notificador
Conserjes	10	D.A.7ª Agrup. Prof.	Admón. Gral.	Subalterno	Conserjes	Conserjes S. Varios.
Técnico Superior	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Arquitecto Jefe S. Arquitectura. Oficina Técnica
Técnico Superior	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Pedagoga Jefe Gabinete Psicopedagógico
Técnico Superior	4	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Psicólogos/Pedagogos/ Psicopedagogos Adjuntos: S. Sociales-G. Psicope. 2 T. parcial 10 meses
Técnico Superior	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Arqueólogo Jefe Serv.Museísticos y G. Cultural Museística
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Agente Desarrollo Local Adjunto A.D.L.
Técnico Medio	2	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Arquitecto Técnico Oficina Técnica
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ingeniero T. Industrial Oficina Técnica
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ingeniero T. Obras Públicas Oficina Técnica
Técnico Medio	1	A2	Admon. Especial	Técnica	Media	Jefe Servic. Informáticos Ing. Técnico Informática
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Jefe S. Bienestar Social Asistente Social



Técnico Medio	3	A2	Admón Especial	Técnica	Media	Asistente Social S.Sociales/ G.Psicopedagógico
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio. Adjunto Serv. Educación- Cultura
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio. Biblioteca y Serv. Culturales
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio. Archivo - Biblioteca
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio. Sanidad y Consumo
Técnico Especialista	2	C1	Admón Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Ayudantes Técnicos S. Museos y Relac. Inst.Protocolo
Técnico Especialista	2	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Ayte. Técnico Delineante
Técnico Especialista.	1	C1	Admón. Especial	S. Especiales	Cometidos Especiales	Ayudante Técnico Archivo y Biblioteca
Técnico Especialista	1	B	Admón.Especial	S. Especiales	Cometidos Especiales	FP Grado Sup. Integrador Social G. Psicopedagógico T. parcial 10 meses
Técnico Auxiliar	1	C2	Admón.Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar Técnico Jefe Gestión Deportiva
Técnico Auxiliar	1	C2	Admón. Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar Biblioteca G. Cultural
Técnico Auxiliar	2	C2	Admón. Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar Técnico Censos y Catastro Tesorería
Técnico Auxiliar	1	C2	Admón. Especial	S.Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar Técnico Agente Tributario Tesorería
Intendente	1	A2	Admón Especial	S.Especiales	Policía Local	Intendente
Inspector	3	A2	Admón.Especial	S.Especiales	Policía Local	Inspector
Oficial	6	C1	Admón Especial	S.Especiales	Policía Local	Oficial
Agente	50	C1	Admón Especial	S.Especiales	Policía Local	Agentes
Capataz Obras	1	C2	Admón Especial	S.Especiales	Personal de Oficios	Capataz
Maestros de Oficios	4	C2	Admón Especial	S.Especiales	Personal de Oficios	Maestro de Oficio Oficios varios.



Oficiales	6	C2	Admón. Especial	S.Especiales	Personal de Oficios	Oficial de oficios albañil, conductor, fontanero
Peones y Ayudantes de oficio	10	D.A.7ª Agrup. Prof.	Admón. Especial	S.Especiales	Personal de Oficios	Operarios Obras, conductor y limpiadoras.

<b>TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS</b>	<b>166</b>
----------------------------------	------------

**PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL PERMANENTE. Prto. 2014**  
*"Clasificación analógica al Régimen Funcionario"*

PUESTO DE TRABAJO	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA/CARGO
-------------------	----	-------	--------	-----------	-------	-----------------

**B.- LABORAL FIJO**

Oficiales	3	C2 DA 7ª	Admón. Especial	S.Especiales	Personal oficios	Oficial Electricista Oficial Albañil
Oficiales	2	C2 DA 7ª	Admón. Especial	S.Especiales	Personal oficios	Conductores Grúa Scios. Policía Local
Operarios	5	Agrup. Prof. DA 7ª	Admón. Especial	S.Especiales	Personal de Oficios	Peones Obras.
Conserjes	7	Agrup. Prof. DA 7ª	Admón. Gral.	Subalterno	Conserjes	Subalternos Colg. Público Cementerio-Sepulturero. Subalternos disp.médico Jornada Parcial

<b>TOTAL PLAZAS LABORALES</b>	<b>17</b>
-------------------------------	-----------

**PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL Prto. 2014**

PUESTO DE TRABAJO	Nº	GRUPO	CATEGORÍA
-------------------	----	-------	-----------

**C.- PERSONAL EVENTUAL**

Auxiliares-Administrativos	3	C2	Auxiliares Grupos Políticos
----------------------------	---	----	-----------------------------

<b>TOTAL PLAZAS P. EVENTUAL</b>	<b>3</b>
---------------------------------	----------

<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>186</b>
---------------------	------------

**SEGUNDO.-** Exponer al público el Presupuesto General, sus Bases de Ejecución, junto con la Plantilla de Personal al servicio de la Corporación inicialmente aprobados, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo de exposición, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.-** Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, la Plantilla y las Bases de Ejecución del Presupuesto, si durante los citados períodos no se hubiese presentado reclamación alguna.





**CUARTO.-** El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

#### 8.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia sin dictamen.

### **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO**

#### **9.- MEMORIA DE GESTIÓN MUNICIPAL 2º SEMESTRE 2013.**

Se da cuenta de la Memoria de Gestión del segundo semestre del año 2013, redactada por la Secretaria General del Ayuntamiento, que se inserta en la edición de la Revista de Semana Santa/2014, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal, en sesiones celebradas desde el 29 de Julio al 19 de Diciembre de 2013.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

#### **10.1.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10.12.2013, del siguiente tenor literal:

##### **“11.- FOMENTO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA, EJERCICIO 2013.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09.07.2013, se solicitó subvención para la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial en base a la Orden de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada en el D.O.C.V. nº 7052 de fecha 24.06.2013, que regula las ayudas a entidades locales en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2013.

Una vez valorada dicha solicitud de subvención por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención de 3.850,00 € cuyo destino es: AFIC. Agencia Acreditada. Herramientas de Gestión-Acciones Promocionales.

Por lo que procede realizar la justificación de la citada subvención concedida por la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, con el siguiente detalle:

- Acciones promocionales:

PROVEEDOR	IMPORTE (IVA incluido)
Crevimprés, S.L.	272,25 €
Telecrevillent, S.L.	484,00 €
López Deltell, M <sup>a</sup> Luisa	300,00 €
López Deltell, M <sup>a</sup> Luisa	900,00 €
López Deltell, M <sup>a</sup> Luisa	300,00 €
Total Justificado:	2.256,25 €
Total Subvencionado:	2.250,00 €
Fondos Propios:	6,25 €

- Herramientas de Gestión:

PROVEEDOR	IMPORTE JUSTIFICADO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONADO
SERNUTEC	1.600,00 €	1.600,00 €
Total Justificado:		1.600,00 €
Total Subvencionado:		1.600,00 €
Fondos Propios:		0,00 €

Total subvención justificada: 3.856,25 € Subvencionados al 100%  
6,25 € Fondos Propios

Además, y para dar cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de subvención, se manifiesta que:

1. Se ha cumplido el objeto de la subvención.
  2. El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la resolución.
- Y por los servicios económicos municipales se debe proceder a declarar lo siguiente:

1. Se acredita, el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y de otras subvenciones e ingresos con los que, además de la subvención, hayan sido financiadas las actuaciones.



2. Se declara que este Excmo. Ayuntamiento no es deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 10.12.13, según Base 71 y ss. de Ejecución del Presupuesto 2013, sin perjuicio de las comprobaciones y fiscalizaciones que deban realizarse con posterioridad.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar la justificación de la subvención convocada en base a la Orden de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada en el D.O.C.V. nº 7052 de fecha 24.06.2013, que regula las ayudas a entidades locales en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2013, en los términos arriba indicados.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

## 10.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17.12.2013, del siguiente tenor literal:

**“9.12.- FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A DESEMPLEADO DURANTE EL EJERCICIO 2013.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden 14/2013 de 29 de mayo de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada en fecha 31.05.13, por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados durante el ejercicio 2013.

En base a la convocatoria se solicitó por este Ayuntamiento (acuerdo Junta de Gobierno local de 16.06.13) un curso, dentro de la modalidad Colectivos: Especialidad Creación y Publicación Páginas Web. 630 horas y 10 alumnos y con un importe máximo de subvención a solicitar de 44.100,00 €.

Con número de expte. FMD99/2013/14/03, la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo ha emitido Resolución aprobando la subvención solicitada y la realización del mencionado curso para el colectivo de discapacitados.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la aceptación de la subvención de 44.100,00 € en base a la convocatoria de la Orden 14/2013 de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, del curso de “Creación y Publicación de Páginas Web”.

**SEGUNDO.-** En base a la memoria y expediente de solicitud aprobado, que el Negociado de Personal realice el procedimiento de selección y contratación de los profesores, coordinados y personal técnico, así como a la selección de los alumnos, todo con los criterios y requisitos previstos en la normativa.

**TERCERO.-** Remitir copia de este acuerdo y de la resolución de aprobación de subvención a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos, con la indicación que el desarrollado de este curso será desde finales de diciembre de 2013 hasta el 30.07.14, como fecha máxima y prevista de finalización.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

## 10.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17.12.2013, del siguiente tenor literal:

**“9.13.- FOMENTO ECONÓMICO. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ALICANTE, PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21.05.13, mediante el cual se aprobó memoria y petición de subvención en relación a la convocatoria por parte del Patronato Provincial de Turismo de Alicante de “Subvenciones destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos derivados en el Desarrollo de Aplicaciones Tecnológicas, en materia Turística, de los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la Provincia de Alicante, anualidad 2013”, publicada en el B.O.P. nº 60 de 28.03.2013, con presupuesto inicial de 2.000,00 € I.V.A. incluido.

Visto que se ha realizado el oportuno proceso de contratación para la realización de la Web de Turismo de este Ayuntamiento, con un coste final de 1.452,00 €, siendo adjudicado a la empresa Ryokan Consulting, S.L.

Dado que con número de documento contable P2013/4287 figura en la contabilidad municipal el servicio realizado por la empresa adjudicataria y por el mencionado importe de 1.452,00 €.



Habiendo recibido resolución del Patronato Costa Blanca de la Diputación Provincial de concesión de subvención por un porcentaje de 27,58% de lo gastado, lo que supone un montante de 400,46 €, procede realizar la justificación de la actividad subvencionada.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 17.12.13.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar la justificación de la actividad "Web turismo Ayuntamiento de Crevillent", por importe de 1.452,00 € en relación a convocatoria del Patronato Provincial de Turismo de Alicante de "Subvenciones destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos derivados en el Desarrollo de Aplicaciones Tecnológicas, en materia Turística, de los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la Provincia de Alicante, anualidad 2013", publicada en el B.O.P. nº 60 de 28.03.2013."

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

**10.4.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14.01.2014, del siguiente tenor literal:

**"11.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

**11.1.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS PARA EL EJERCICIO 2014.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden 6/2013 de 23 de diciembre, de la Consellería de Sanitat, publicada en el D.O.C.V. nº 7183, de 31 de diciembre, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2014.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar dicha subvención por importe de 33.728,04 €, los cuales se destinarán a cubrir los gastos de personal de la U.P.C.C.A.

**SEGUNDO.-** Asumir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden que regula dicha subvención."

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

**11.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
1189	16/12/2013	DEJAR SIN EFECTO DTO. Nº 1184/13 Y NOMBRAMIENTO PRESIDENTE COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
1190	16/12/2013	AUTORIZACIÓN ATRACCIONES DE FERIA A INSTANCIA DE SERGIO GIRALDES ASENSIO
1191	16/12/2013	INSTALACION ATRACCION DE FERIA PISTAS DE COCHES INFANTILES
1192	17/12/2013	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP26-TC
1193	17/12/2013	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP27-GC
1194	17/12/2013	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHICULO MATRICULA, A5615DW, POR CAIDA SEÑAL DE PASO DE PEATONES EN EL CAPO, EN LA C/ SANTA Mª DE LA CABEZA
1195	17/12/2013	RECTIFICACIÓN ERRORES DECRETO 1178/13
1196	17/12/2013	DECRETO AUTORIZACIÓN GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CANON CONTROL VERTIDOS LIQUIDACIÓN Nº 187 (EXPTE. VNA(039)-23/2007 - EDAR INDUSTRIAL CREVILLENTE
1197	17/12/2013	SUBVENCIÓN CONCURSO FOTOGRAFÍA Y PANELES ASOC. MOROS Y CRISTIANOS
1198	17/12/2013	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION
1199	17/12/2013	SUBVENCION FESTIVA PARROQUIA SAN CAYETANO
1200	17/12/2013	SUBVENCIÓN FIESTAS A SAN PASCUAL BAILÓN
1201	17/12/2013	ABONO FACTURA EMPRESA ÁNGEL TOMÁS S.A.
1202	17/12/2013	SUBVENCIÓN CERTAMEN DE BANDAS Y CORNETAS FED. SEMANA SANTA
1203	17/12/2013	SUBVENCIÓN FED. SEMANA SANTA CONCURSO FOTOGRAFÍA INTERNACIONAL
1204	17/12/2013	ABONO SUBVENCIÓN FED. SEMANA SANTA MARATÓN DE FOTOGRAFÍA
1205	17/12/2013	ABONO SUBVENCIÓN FED. SEMANA SANTA DEL PREGÓN
1206	17/12/2013	ABONO SUBVENCIÓN FED. SEMANA SANTA REVISTA
1207	18/12/2013	ABONO SUBVENCIÓN FIESTAS BARRIO SANTA CLARA
1208	18/12/2013	PAGO AYUDAS DICIEMBRE 2
1209	18/12/2013	JUSTIFICACION SUBVENCION FEDERACION CORAL MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE
1210	18/12/2013	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE MERCADO DE ABASTOS
1211	18/12/2013	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR ROTURA DE ESPEJOS DE LOCAL EN C/





DTO	FECHA	EXTRACTO
		STMA. TRINIDAD ESQUINA MARIANO BENLLIURE DEBIDO A LAS OBRAS DEL COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES Y ALCANTARILLADO.-
1212	18/12/2013	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE TRIENIOS
1213	18/12/2013	DISPONIENDO SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE APARCAMIENTOS EN LA C/PASEO SAN JUAN.
1214	18/12/2013	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP28-TC
1215	18/12/2013	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP29-TC
1216	18/12/2013	AUTORIZANDO AL A.M.P.A. DEL CP. MIGUEL HERNÁNDEZ ACTIVIDAD PARA CIRCULACIÓN Y PARADA DE VEHÍCULO "TRENET", EL DÍA 20-12/2013.
1217	18/12/2013	RECTIFICACION ERROR MATERIAL DTO.1146/2013
1218	18/12/2013	ANULACIÓN DECRETO 1201/2013 DE 17 DE DICIEMBRE. PAGO A JUSTIFICAR
1219	19/12/2013	DECRETO NÓMINA DICIEMBRE 2013 SERVICIO NOCTURNO POLICÍA
1220	19/12/2013	CONCESION DE AYUDAS DE LIBROS PARA FAMILIAS EN SITUACION DE NECESIDAD, ANUALIDAD DE 2013
1221	19/12/2013	LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (APP)
1222	19/12/2013	SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO AMANECER
1223	19/12/2013	AUTORIZAR A "L'ESTORETA" PASACALLES MUSICAL CONMEMORATIVO DE LA NAVIDAD, PARA EL DÍA 28-12/2013.
1224	19/12/2013	SUBVENCIÓN AYUDAS DEPORTISTAS INDIVIDUALES
1225	19/12/2013	DECRETO NÓMINA DICIEMBRE 2013 FESTIVOS POLICÍA
1226	19/12/2013	DECRETO NÓMINA DICIEMBRE 2013 SECRETARIAS COMISIONES
1227	19/12/2013	AUTORIZACION ATRACCIONES DE FERIA JOSE MIGUEL SERNA MENDEZ
1228	19/12/2013	AUTORIZACION FERIA VICENTE MARTI GIRONES
1229	19/12/2013	INSTALACIONES DE FERIA VICENTE TORTOSA TORTOSA
1230	19/12/2013	AUTORIZACION INTALACIONES DE FERIA
1231	19/12/2013	AUTORIZACION INSTALACIONES DE FERIA
1232	19/12/2013	DECRETO NÓMINA DICIEMBRE 2013 SECRETARÍA ACCIDENTAL
1233	19/12/2013	REGULARIZACION RETRIBUCIONES
1234	19/12/2013	ABONO GASTOS FARMACÉUTICOS
1235	19/12/2013	ABONO MATRÍCULA UNIVERSIDAD
1236	19/12/2013	JUSTIFICACION SUBVENCIÓN COLECTIVO ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, ANUALIDAD 2013
1237	19/12/2013	JUSTIFICACION SUBVENCIÓN PROGRAMA DE REUTILIZACION Y RECICLAJE DE MATERIAL ESCOLAR, ANUALIDAD DE 2013
1238	19/12/2013	ABONO PERMISO DE CONDUCIR
1239	19/12/2013	DECRETO AUTORIZACIÓN GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CANON CONTROL VERTIDOS LIQUIDACIÓN Nº 303 - EXPTE. VNA(039)-23/2007 - EDAR INDUSTRIAL CREVILLENTE
1240	19/12/2013	DECRETO AUTORIZACIÓN GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CANON CONTROL VERTIDOS LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA Nº 303 - EXPTE. VNA(039)-23/2007 - EDAR INDUSTRIAL CREVILLENTE
1241	19/12/2013	DECRETO AUTORIZACIÓN GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CANON CONTROL VERTIDOS LIQUIDACIÓN Nº 157 - EXPTE. VNA(033)-13/2008 - EDAR CONJUNTA DOLORES - CATRAL - SAN FELIPE NERI
1242	19/12/2013	ABONO AYUDAS EDUCACIÓN ESPECIAL
1243	19/12/2013	DECRETO NOMINA DICIEMBRE 2013 ASISTENCIA A JUICIOS POLICIA
1244	19/12/2013	DECRETO NÓMINA DICIEMBRE 2013 SERVICIO DE OFICIAL DE POLICÍA
1245	20/12/2013	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
1246	20/12/2013	DECRETO DE RESOLUCIÓN EN MATERIA DE TRAFICO
1247	20/12/2013	DECRETO NÓMINA DICIEMBRE 2013 DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS
1248	20/12/2013	DECRETO NÓMINA DICIEMBRE 2013 HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS
1249	20/12/2013	DECRETO NOMINA DICIEMBRE 2013 BAJAS I.T.
1250	20/12/2013	PAGO NOMINA MES DE DICIEMBRE 2013
1251	20/12/2013	PAGO AYUDAS POR DESAHUCIOS
1252	20/12/2013	ESTIMACION RECURSO COMUNIDAD RIEGOS DE LEVANTE
1253	20/12/2013	PAGO IRPF MES DE NOVIEMBRE 2013.
1254	26/12/2013	DENEGACION LICENCIAS OBRA MENOR
1255	26/12/2013	DECRETO CONCESION LICENCIAS OBRAS MENORES
1256	26/12/2013	RESOLUCIÓN DISCREPANCIA HORAS EXTRA POLICÍA
1257	26/12/2013	CONTINUACIÓN REDUCCIÓN JORNADA POR CONCILIACIÓN
1258	26/12/2013	GASTOS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERA PARALELA AL FC. CIERRE DIÁFANO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO "ACCESO AL COLEGIO PÚBLICO PUIG JOVER"
1259	26/12/2013	DESESTIMACIÓN SOLICITUD ABONO DE TRIENIOS
1260	26/12/2013	AUTORIZAR AL CLUB MARATHON LA ACTIVIDAD DEPORTIVA "SAN SILVESTRE CREVILLENTE", PARA EL 31-12/13.



DTO	FECHA	EXTRACTO
1261	26/12/2013	CONTRATACION TEMPORAL LABORAL PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO 2013
1262	26/12/2013	DECRETO PUBLICACION MODIFICACION 2A
1263	26/12/2013	DECRETO MODIFICACION 2B
1264	26/12/2013	DECRETO DELEGACIÓN FUNCIONES DE INTERVENCIÓN
1265	26/12/2013	DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CONTRATO SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO JURIDICO PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.
1266	30/12/2013	CONTINUACIÓN PERMISO NO RETRIBUIDO Mª SOLEDAD LOURO PARDO
1267	30/12/2013	DESESTIMACIÓN SOLICITUDES ABONO 50% MATRÍCULA CURSO DE VALENCIANO
1268	30/12/2013	DESESTIMACIÓN ABONO MATRÍCULA CURSO
1269	30/12/2013	DECRETO PRÓRROGA PRESUPUESTO
1270	30/12/2013	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP30
1271	30/12/2013	DIFERENCIAS NÓMINA MES DE SEPTIEMBRE
1272	30/12/2013	REINTEGRO PAGO INDEBIDO NÓMINA DICIEMBRE
1273	30/12/2013	ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO JURIDICO PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
1274	30/12/2013	AMORTIZACIÓN DE DEUDA
1275	30/12/2013	DECRETO ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS Y DE DUEÑO CONOCIDO.
1	03/01/2014	DECRETO DE RESOLUCION DE TRAFICO
2	03/01/2014	DECRETO DE INOACION DE SANCION DE TRAFICO
3	03/01/2014	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
4	03/01/2014	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO
5	03/01/2014	PAGO AYUDAS ACOGIMIENTO DICIEMBRE
6	03/01/2014	PROPUESTA APLICACIÓN SUMA NOVIEMBRE 2013
7	03/01/2014	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ESTACIÓN DE SERVICIO
8	03/01/2014	AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR CLASES PRÁCTICAS POR LAS VÍAS URBANAS E INTERURBANAS DE LA POBLACIÓN A AUTOESCUELA
9	07/01/2014	DECRETO RESOLLUCION DE LA SANCION POR COBRO EN MATERIA DE TRAFICO
10	07/01/2014	DESESTIMACIÓN SOLICITUD ABONO DE TRIENIOS
11	07/01/2014	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS DICIEMBRE 3
12	07/01/2014	PAGO AYUDAS EMERGENCIA ENERO
13	07/01/2014	PAGO A JUSTIFICAR EMPRESA ATOSA
14	10/01/2014	RECURSO DE REPOSICION DESESTIMATORIO
15	10/01/2014	DECRETO DE INCOACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
16	10/01/2014	ABONO SUBVENCIÓN DE FIESTAS A BARRANCO DE SAN CAYETANO
17	10/01/2014	ABONO SUBVENCIÓN FESTIVA A HIJAS DE MARÍA
18	10/01/2014	ABONO SUBVENCIÓN GENERAL RESTANTE A LA FED. DE SEMANA SANTA
19	10/01/2014	LICENCIAS APERTURA COMUNICACIÓN AMBIENTAL
20	10/01/2014	INCOACIÓN EXPTE. OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA
21	10/01/2014	DECRETO APERTURAS LICENCIAS AMBIENTALES
22	10/01/2014	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA AUTORIZACIÓN MATRIMONIOS CIVILES
23	10/01/2014	INCOACIÓN EXPTE.SANCIONADORES INFRACCIONES GRAVES
24	10/01/2014	INCOACIÓN EXPTE. INFRACCIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA
25	10/01/2014	DECRETO DENEGACIÓN LICENCIA OBRA MENOR
26	10/01/2014	DECRETO CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
27	10/01/2014	DECRETO CONCESIÓN CÉDULAS URBANÍSTICAS
28	10/01/2014	TRASLADO RESTOS MORTALES CEMENTERIO
29	10/01/2014	JUSTIFICACION DE SUBVENCION A LA ASOCIACION FOTOGRAFICA GRUPO ZONA IV
30	15/01/2014	DECRETO APROBACIÓN RELACIONES DE PAGO DE FACTURAS
31	15/01/2014	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP31-AC
32	15/01/2014	PMH-ENCSARP CADUCIDAD DICIEMBRE 2013
33	15/01/2014	LACTANCIA ACUMULADA
34	17/01/2014	DECRETO DE INCOACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
35	17/01/2014	DECRETO DE RESOLUCION DE LA SANCION
36	17/01/2014	TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO 2º Y 3º TRIMESTRE 2013
37	17/01/2014	APLICACIÓN SUMA DICIEMBRE
38	17/01/2014	DECRETO PREVIO A LA IMPOSICIÓN MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-105/2012
39	17/01/2014	DECRETO PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-117/2012
40	17/01/2014	DECRETO PREVIO A LA IMPOSICIÓN MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-145/2012
41	17/01/2014	DECRETO RECTIFICACIÓN DECRETOS 1117 Y 434 DEL 2013
42	17/01/2014	DECRETO PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-150/2011
43	17/01/2014	DECRETO PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-112/2011
44	17/01/2014	DECRETO PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-110/2012
45	17/01/2014	DECRETO PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-144/2012
46	17/01/2014	DECRETO PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-147/2012
47	17/01/2014	PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIOS





DTO	FECHA	EXTRACTO
48	17/01/2014	DECRETO PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-193/2012
49	17/01/2014	DECRETO PAGO SUBVENCIONES DEPORTES
50	17/01/2014	PAGO CONVENIOS 2013
51	17/01/2014	DECRETO PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-196/2012
52	17/01/2014	DECRETO PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-129/2012
53	17/01/2014	DECRETO PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-132/2012
54	17/01/2014	DECRETO SUSTITUCIÓN ALCALDE POR AUSENCIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL
55	17/01/2014	NOMBRAMIENTO ASESOR TECNICO CORRECCION EJERCICIO VALENCIANO
56	17/01/2014	DECRETO PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA EXPTE. 1-112/2012
57	21/01/2014	ORDENANDO SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS ACTIVIDAD DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS C/GABRIEL MIRO
58	21/01/2014	INCOACIÓN EXPTE. INFRACCIÓN OPEP OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA
59	21/01/2014	ORDEN DE PAGO A JUSTIFICAR
60	21/01/2014	DECRETO CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
61	21/01/2014	ABONO MATRICULACIÓN CURSO
62	21/01/2014	DECRETO APROBACIÓN RELACIONES DE PAGO DE FACTURAS
63	21/01/2014	DECRETO CONCESIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
64	21/01/2014	ABONO AYUDAS EDUCACIÓN ESPECIAL
65	21/01/2014	PAGO IRPF MES DE DICIEMBRE DE 2013
66	21/01/2014	PAGO NOMINA DIFERENCIAS MES DE DICIEMBRE 2013.
67	21/01/2014	ABONO AYUDA MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS
68	21/01/2014	DECRETO APORTACIÓN GRUPOS POLÍTICOS
69	21/01/2014	ABONO AYUDAS ASISTENCIALES

Asimismo se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados en las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

**10 de diciembre de 2013:**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 03.12.2013.
2. Se estimaron siete Reclamaciones de Rentas y se desestimaron cinco Reclamaciones de Rentas.
3. Se desestimaron dos solicitudes de aplicación Tarifa agua potable para Familias Numerosas.
4. Se estimaron varias solicitudes de fraccionamiento de pagos meses de octubre y noviembre de 2013.
5. Se estimaron tres reintegros de pago indebido en concepto de Precio Público.
6. Se acordó dar de baja en contabilidad un billete de 20,00 € falso.
7. Se aprobaron las relaciones de obligaciones nº 69 y 70 y las relaciones de pago nº 168 y A.D.O.P. Nº 4907.
8. Se concedieron varias Licencias de Segunda o Posterior Ocupación a González Sánchez Inmuebles, S.L. del inmueble sito en C/ Sierra, 6 – 5º B., a D.ª María Rubiela Cardona Cardona del inmueble sito en C/ Nena, 5 – Pb, a D. Joaquín Sánchez Muñoz del inmueble sito en C/ Pintor Velázquez, 2 – Planta 2 – Puerta A., de licencia municipal de Primera Ocupación D. Vicente Mas Fuster para el edificio de 2 viviendas y local sito en Plaza Chapí, 5- B y licencia de obras para reforma y cambio de uso de almacén a vivienda unifamiliar y demolición de porche, galería y aseo en C/ San Ignacio, 3 – de El Realengo a D.ª Juana S. Guirao Cascales.
9. Se acordó justificar la subvención destinada al Colegio Público “Miguel Hernández” por importe de 300,00 €, con el objeto de fomentar el hábito lector entre sus alumnos.
10. Se acordó justificar la subvención destinada a dar apoyo a la formación universitaria en el extranjero a los estudiantes crevillentinos con becas de estudios en el ámbito de intercambios con universidades extranjeras, para el curso 2012-2013, por importe total de 3.420,00 €.
11. Se acordó justificar la subvención convocada en base a la Orden de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada en el D.O.C.V. nº 7052 de fecha 24.06.2013, que regula las ayudas a entidades locales en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2013, por importe total de 3.850,00 €.
12. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - 12.1. Se acordó acusar recibo y tomar razón de la sentencia de 1 de julio de 2013 de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, sección sexta, del Tribunal Supremo, por la que se declara no haber lugar al recurso de casación nº 6817/2010 interpuesto por la representación procesal de este Ayuntamiento contra la sentencia nº 870/10, de 18 de octubre de 2010, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunitat Valenciana, en el recurso nº 54/2009 y reconocer la obligación en cumplimiento del fallo, de abonar a D. José Antonio Lledó Guilabert, la cantidad total de 1.774.221,98 €, cantidad que incluye el justiprecio de la finca expropiada a razón de 912,25 €/m², más el 5% de premio de afección, más los intereses legales generados hasta el 13 de





diciembre de 2013, calculados según informe de 5-12-13 del Tesorero, en los términos indicados en el FD cuarto del fallo.

- 12.2. Se acordó autorizar solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio de tres horas semanales en concepto de atención personal y doméstica, comenzándose a prestarse a partir del 9 de diciembre de 2013.
13. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

#### 17 de diciembre de 2013:

1. En esta sesión no se aprobó ningún acta anterior.
2. Se aprobaron las relaciones de obligaciones nº 74 y 75.
3. Se concedió licencia municipal de Proyecto Reformado y Primera Ocupación a D.<sup>a</sup> Josefa Boix García de edificio de local, vivienda en planta piso 1º y vivienda dúplex en planta 2ª y buhardilla sito en C/ Nena, 26 esquina C/ Cardenal Cisneros y tres Licencias de Segunda o Posterior Ocupación a D. Antonio Penalva García del inmueble sito en C/ Gutierre de Cárdenas, 12 A – Local 3, a D. Dmitry Volchkov del inmueble sito en Partida La Palaya, 13 –A y a D. Joaquín Salinas Salinas del inmueble sito en Avenida San Vicente Ferrer, 32 – Escalera B - 5º B.
4. Se acordó adjudicar a Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L., con C.I.F. B-53167664, por importe de 27.388,29 € (I.V.A. incluido al tipo 21%), la contratación de las “Obras de Acondicionamiento del Camino de Las Casicas”, por ser la oferta económica más ventajosa.
5. Se acordó adjudicar a MF Sociedad Urbanizadora, S.L., con C.I.F. B-53136560, por importe de 17.968,50 € (I.V.A. incluido al tipo 21%), la contratación de las “Obras de Reforma y Ampliación del Centro Social, en El Barrio de La Estación”, por ser económicamente la más ventajosa.
6. Se acordó adjudicar a Eulen Servicios Sanitarios, S.A., con C.I.F. A-79022299, por importe de 2.667,30 € (I.V.A. incluido al tipo 10%), la contratación de los “Servicios de Gestión del Programa del Servicio de Viviendas 2013”, que deberán prestarse entre el 20 de noviembre y el 30 de diciembre del corriente.
7. Se acordó ratificar el Decreto nº 1179/13, de fecha 13 de diciembre de 2013, sobre adjudicación Contrato Servicio de Bar-Cafetería del Club Convivencia de la Tercera Edad.
8. Se acordó modificar el acuerdo de J.G.L. de fecha 08.10.13, referente al Contrato Menor para la ejecución del Programa de Formación Deportiva Multideporte Escolar.
9. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - 9.1. Se acordó aprobar el padrón Suministro Agua y otros 4º trimestre 2013 y fijar el plazo de cobranza de los recibos en período voluntario.
  - 9.2. Se acordó aprobar la Cuenta de Recaudación correspondiente al 3º Trimestre del 2013.
  - 9.3. Se acordó autorizar el gasto por importe de 4.840,00 € y adquirir, mediante contrato menor de suministro, el vehículo Ford Maverick 2.7 TDG LX 5 puertas, matrícula B-2264-PS, con destino a su adscripción la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
  - 9.4. Se acordó prorrogar el contrato de servicio de Asistencia técnica informática con la empresa Informating, S.L. un año más, hasta el 31 de diciembre de 2014, por un importe anual de 18.150,00 € (21% I.V.A. incluido).
  - 9.5. Se acordó prorrogar del contrato del Programa de Seguros del Ayuntamiento de Crevillent de Responsabilidad Civil/Patrimonial por importe de 14.000,00 €/año con Zurich Insurance PLC, de Daños Materiales por importe de 26.128,73 €/año con Zurich Insurance PLC, de Colectivo de Accidentes por importe de 5.272,50 €/año con Mapfre Vida, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana, de Flota de Automóviles por importe de 8.151,88 €/año con Mapfre Familiar, S.A.S., de Transporte de Mercancías por importe de 910 €/año con Mapfre Seguros de Empresas, S.A., de Accidentes Deportivos por importe de 6.792,50 €/año con Mapfre Vida, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana y de Responsabilidad Autoridades y Personal por importe de 7.250,05 €/año con Mapfre Seguros de Empresas, S.A.
  - 9.6. Se acordó adjudicar el contrato de “Servicios de Telefonía Fija y Móvil del Ayuntamiento de Crevillent” a favor de la U.T.E. Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima Unipersonal y Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, por ser la única oferta presentada, por los costes unitarios ofertados, con un precio máximo anual de 64.392,56 €, más 13.522,44 €, correspondientes al 21% de I.V.A., con un precio total de 77.915,00 € anuales.
  - 9.7. Se acordó adjudicar la contratación de los “Servicios del Pasacalles de la Cabalgata de Reyes Magos”, en función de las actividades que lo integran, a las siguientes empresas:
    - Animaciones Grupo Doce, S.L., con C.I.F. B-73347700, por la actividad denominada “Madagascar”, de importe 2.700,00 € (I.V.A. incluido al tipo 21%).
    - José L. Bernabéu Galipienso, con N.I.F. 33.483.375-A, por la actividad denominada “Pitufos”, de importe 3.025,00 € (I.V.A. incluido al tipo 21%).
    - Maracaibo Teatro, con C.I.F. G-53096871, por la actividad denominada “África”, de importe 2.200,00 € (Exenta de I.V.A. S/Certificación Hacienda)



- 9.8. Se aprobó la revisión de precios del Contrato de Servicio de Atención Domiciliaria, de conformidad con la actualización del coste del servicio, del que resulta unos precios unitarios revisados de: Precio hora ordinaria: 15,53 € (4% I.V.A. incluido), Precio hora/día festivo: 19,87 € (4% I.V.A. incluido) y Precio hora nocturna: 20,61 € (4% I.V.A. incluido). El importe máximo de contratación anual revisado no superará la cantidad de 53.092,00 € (4% I.V.A. incluido).
  - 9.9. Se acordó prorrogar el Contrato del Servicio de Monitores para Actividades Deportivas y del Gimnasio y Piscina Municipal con Totsport Crevi, S.L., un año más (hasta el 30 de diciembre de 2014), por un importe anual de 119.128,77 €/año (21% I.V.A. incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 11-3410-22720.
  - 9.10. Se acordó reconocer la obligación de pago a la Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa por importe de 13.591,00 € (TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 14-3340-48714, que supone el primer plazo correspondiente al 50% del presupuesto global de 27.182,00 €.
  - 9.11. Se acordó aprobar la cuenta justificativa presentada por la Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa por importe de 43.429,60 € en concepto de segundo plazo correspondiente al resto de la aportación municipal presupuestaria total de 24.594,18 € (cuota proporcional del 56,53% por parte municipal) atendiendo a la cuenta justificativa presentada y autorizar el gasto y reconocer la obligación de pago a la Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa por importe de 11.003,18 € (ONCE MIL TRES CON DIECIOCHO EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 14-3340-48714.
  - 9.12. Se acordó aprobar la aceptación de la subvención de 44.100,00 € en base a la convocatoria de la Orden 14/2013 de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, del curso de "Creación y Publicación de Páginas Web".
  - 9.13. Se acordó aprobar la justificación de la actividad "Web turismo Ayuntamiento de Crevillent", por importe de 1.452,00 € en relación a convocatoria del Patronato Provincial de Turismo de Alicante de "Subvenciones destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos derivados en el Desarrollo de Aplicaciones Tecnológicas, en materia Turística, de los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la Provincia de Alicante, anualidad 2013"
10. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

### 30 de diciembre de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 10.12.2013.
2. Se acordó reconocer la obligación, en cumplimiento del fallo, de abonar a D. Francisco, D.<sup>a</sup> Remedios y D. Manuel Hurtado Puig, la cantidad total de 3.196.498,03 €, cantidad que incluye el justiprecio de la finca expropiada, más el 5% de premio de afección, más los intereses legales generados hasta el 31 de diciembre de 2013, calculados en los términos indicados en el FD séptimo del fallo, una vez deducidas las cantidades abonadas anteriormente como parte del justiprecio.
3. Se acordó autorizar el gasto y reconocer la obligación de abonar a D. José Antonio Lledó Guilabert, la cantidad de 4.000,00 €, en concepto de costas procesales, con cargo a la aplicación presupuestaria 07-9310-22604.
4. Se concedió una autorización de vado permanente de 1 puerta, con una anchura de acceso de 2,44 metros y capacidad para 3 vehículos en C/ Mariano Benlliure, 7 – Local.
5. Se ratificó el Decreto nº 1265/2013, de 26 de diciembre, sobre requerimiento documentación previa a la adjudicación del Contrato de Servicio de Apoyo y Asesoramiento Jurídico para la gestión de Expedientes Administrativos del Ayuntamiento de Crevillent.
6. Se concedió a D. José Manuel Lledó Adsuar y D. Jesús Lledó Adsuar licencia municipal para Modificado Proyecto Básico de viviendas en C/ Sierra, 12.

### 14 de enero de 2014:

1. Se aprobaron por unanimidad las actas de las sesiones de fechas 17.12.13 y 30.12.13.
2. Se estimaron quince reclamaciones de rentas y se desestimaron siete reclamaciones de rentas.
3. Se estimaron cinco solicitudes de aplicación tarifa agua potable para familias numerosas.
4. Se estimaron varias solicitudes de fraccionamiento de pagos mes de diciembre de 2013.
5. Se aprobó el padrón tasa mercado 1<sup>er</sup> trimestre 2014 y se fijó plazo para el pago de los recibos del padrón referenciado del 2 de enero de 2014 al 20 de marzo de 2014.
6. El expediente de aprobación relaciones de pago de facturas se retiró del orden del día.
7. Se ratificaron los Decretos de Alcaldía nºs 1273/2013 y 1275/2013, de 30 de diciembre, sobre adjudicación contrato Servicio de Apoyo y Asesoramiento Jurídico para la gestión sobre



- expedientes administrativos y adjudicación contrato Servicio de recogida de animales abandonados y de dueño conocido, respectivamente.
8. Se concedieron cuatro licencias de segunda o posterior ocupación a Bulevar Elche, S.L. de la nave sita en Polígono Industrial Faima, C/ La Romana, 74, a D.<sup>a</sup> Nouha Mekki de la vivienda sita en C/ Llaurador, 6 – 1º B, a D.<sup>a</sup> María Teresa Davinia González Lizán de la vivienda sita en C/ Santísima Trinidad, 37 – 2º Dcha. y a D.<sup>a</sup> Sandra del Carmen Navas Pomares de la vivienda sita en C/ Reverendo Pascual Martínez, 47 – 1º D y licencia de proyecto reformado y primera ocupación a Construcciones Belmar, S.L. de nave 1 del resto de 4 naves industriales sin uso específico sita en Polígono I-7, Parcela VI-2, C/ El Terrós, 18.
  9. Se dio cuenta de los Decretos de Alcaldía n<sup>os</sup> 1190/2013, 1191/2013, 1227/2013, 1229/2013, 1230/2013 y 1231/2013, de fechas 16 y 19 de diciembre, sobre instalación de atracciones de feria.
  10. Se ratificó el Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 1220/2013, de 19 de diciembre, sobre concesión ayudas a libros para familias en situación de necesidad, anualidad 2013.
  11. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
    - 11.1. Se acordó solicitar subvención a la Consellería de Sanidad, para la atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2014, por importe de 33.728,04 €, los cuales se destinarán a cubrir los gastos de personal de la U.P.C.C.A.
    - 11.2. Se acordó denegar una solicitud de Ayuda Económica Individual por no cumplir contraprestación.
  12. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, se refiere al acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de diciembre de 2013, punto 9.9., sobre la aprobación de la prórroga del Contrato del Servicio de Monitores para Actividades Deportivas, preguntando cuál es la justificación de la prórroga de dicho contrato. Por el Sr. García Navarro, concejal de Deportes, se responde que es la prórroga establecida en el contrato que se adjudicó en su momento a la empresa que presentó la oferta más ventajosa. Por el Sr. Galvañ Quesada se declara que si la justificación crónica de este gobierno es la económica, le pide que explique detalladamente cómo ahorraría el 21% de IVA si lo gestionase directamente el Ayuntamiento. Por el Sr. Alcalde se responde que las empresas que llevan la gestión de los servicios públicos cumplen un horario laboral de sus trabajadores superior al del personal si lo hiciera el Ayuntamiento, que las bajas de personal las asume la empresa y que el IVA es un impuesto que se queda el Estado, como el resto de los impuestos que sirven para prestar los servicios públicos.

La Sra. Belén Veracruz, concejal de PSOE, se refiere al Dto. 11/2014, sobre el pago de ayudas económicas, preguntando por qué hay tres personas que perciben 30.000 € del total de 56.000 porque les ha sorprendido. Por la Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, se responde que se trata de casos especiales de ayudas individualizadas a tres personas enfermas mentales que requieren una atención especial porque están ingresadas en centros privados al no tener otra cobertura pública, indicando que todo esto se ha llevado siempre a la Comisión y se ha informado allí, no obstante al tratarse de una materia especialmente protegida le indica que el lunes le llevará a la Comisión la información concreta. Por la Sra. Belén Veracruz se manifiesta que la respuesta siempre es la misma, y que su reivindicación es que se trata de un gasto que debería cubrir la Generalitat Valenciana y no el Ayuntamiento, ya que este dinero se podría repercutir en los más necesitados. La Sra. Guirao Cascales insiste en que es un caso tan especializado en que aunque tenga el máximo de ayuda, no se puede dejar desatendida a su familia, ya que su esposa vive aquí con dos hijos.

La Sra. Belén Veracruz se refiere al acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de diciembre de 2013, punto 6, en el que se aprueba la adjudicación de la contratación de los Servicios de Gestión del Programa del Servicio de Viviendas 2013, declarando que no entiende cómo se aprueba a posteriori algo que debería adjudicarse con anterioridad. Por la Sra. Guirao Cascales se responde que ya se ha informado en la Comisión de hoy mismo, indicando que se trata de una cosa nueva que se va a poner en funcionamiento y que debe conocer el problema que hay en el departamento de intervención, ya que la Interventora solo viene un día a la semana, por lo que la acumulación de los asuntos en la intervención hace que esto se haya llevado tarde. Declara que lo importante es que en este Ayuntamiento se hace bien el trabajo y se llega a todas las familias que lo necesitan, destacando que solo ha habido dos desahucios este año. La Sra. Belén Veracruz continúa pidiendo explicaciones de cómo se puede poner en marcha un servicio cuyo gasto no se ha aprobado, ya que esta gestión de ayudas para viviendas hoy día





todavía no se han puesto en marcha. El Sr. Alcalde contesta que el expediente no lo tenemos aquí en este momento para poder consultar y contestar sus dudas, aunque supone que por cuestiones de urgencia la empresa empezaría a actuar. Incide en que el Interventor titular está de baja desde hace meses y que la Interventora acumulada viene solo un día a la semana, lo que produce una acumulación de expedientes, insistiendo en que lo importante es que hay una necesidad y que se presta un servicio.

La Sra. Belén Veracruz se refiere al acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de diciembre de 2013, punto 9.9., sobre la aprobación de la prórroga del Contrato del Servicio de Monitores para Actividades Deportivas, declarando que la prórroga no es obligatoria sino voluntaria, y que el servicio que se presta ahora no es el mismo que cuando se contrató. Por el Sr. Alcalde se declara que es absurdo no prorrogar un contrato cuyos costes son fundamentalmente de personal, preguntando qué se gana con sacar a concurso nuevamente el contrato cuando el coste de personal va a ser el mismo y ello va a suponer un incremento del trabajo de los funcionarios para la tramitación del nuevo expediente. Insiste en que la prórroga del contrato se ha hecho porque el servicio funciona bien. La Sra. Belén Veracruz manifiesta que los técnicos de esta casa tendrán que hacer el trabajo que tengan asignado, y que solo hay que hacer una suma y una resta para ver que se aumenta el precio del contrato al inicial de 2010. El Sr. Alcalde responde que después de adjudicar el contrato hubo una ampliación de servicios, y que ahora también se prorroga. Destaca que los funcionarios hacen su trabajo, pero que también hay unas horas de trabajo y un ritmo de trabajo, y si para cumplir los excesos hay que pagar horas extras o productividad ustedes también lo critican.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

## 12.- MOCIONES.

### 12.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES.

Por la Sra. Belén Veracruz se da lectura a moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en fecha 13.01.2014, con nº RE 252, del siguiente tenor literal:

#### **"PROPOSTA DE RESOLUCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA DEFENSA DEL DRET A LA LLIURE DECISIÓ DE LES DONES**

*Cayetano Mas Galvañ, en representació del grup municipal socialista de l'Ajuntament de Crevillent, a l'empar del que preveu l'article 116 de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta proposta de resolució per a incloure-la en l'ordre del dia de la propera sessió ordinària del Ple que es convoque, i als efectes del seu debat i votació.*

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

*El Govern ha anunciat una nova regulació de la interrupció voluntària de l'embaràs (IVE) que serà una de les lleis d'avortament més restrictives del món occidental i, així, Espanya serà el primer país que quan legisla sobre l'avortament retrocedeix. Això suposa un retorn al passat, fins i tot més enllà de la primera llei de l'any 1985, i comporta que les dones espanyoles tinguen dos opcions, avortar fora d'Espanya si tenen recursos per a això, o bé avortar a Espanya en condicions de clandestinitat amb el consegüent risc per a la salut i la seua vida.*

*Les lleis restrictives d'avortament no redueixen el nombre d'avortaments, només incrementen el nombre de dones mortes, o que perden la seua salut, perquè avorten en la clandestinitat i en condicions insalubres. Si esta anunciadíssima reforma tira endavant és segur que s'estaran llevant dos drets a les dones: el de la lliure decisió i el de la salut.*

*L'actual legislació, la Llei Orgànica 2/2010, de 3 de març, de Salut Sexual i Reproductiva i de la Interrupció Voluntària de l'Embaràs reconeix a les dones el dret a una maternitat lliurement decidida. El que implica, entre altres coses, que les dones decideixen sobre el seu embaràs i que esta decisió conscient i responsable siga respectada.*

*A més, esta Llei garanteix el dret a l'educació i a la salut sexual. Perquè només amb una educació sexual adequada i amb la millora en l'accés als mètodes anticonceptius, podrem previndre de manera més efectiva, especialment en persones joves, les infeccions de transmissió sexual i els embarassos no desitjats i, per tant, el nombre d'interrupcions voluntàries de l'embaràs (IVE).*

*Així mateix, l'actual llei de salut sexual i reproductiva i IVE garanteix la igualtat en l'accés, en totes les comunitats autònomes, a les prestacions en matèria de salut sexual i reproductiva, així com l'accés a mètodes anticonceptius i d'interrupció voluntària de l'embaràs.*

*L'actual llei de salut sexual i reproductiva i IVE garanteix que les dones siguen informades de totes les prestacions, ajudes i drets que els corresponen si desitgen continuar amb l'embaràs, així com de les conseqüències mèdiques, psicològiques i socials derivades de la prossecució de l'embaràs o de la interrupció del mateix, i de la possibilitat de rebre assessorament abans i després de la intervenció. I*





estableix, a més, un termini de reflexió de tres dies des de la recepció de tota la informació, abans que pugua practicar qualsevol interrupció voluntària de l'embaràs, a petició de la dona i dins de les catorze primeres setmanes.

La millor manera de reduir el nombre d'avortaments no és negar l'accés a procediments legals i assegurances a les dones, sinó donar-los el poder de controlar la seua fecunditat i de previndre els embarassos no desitjats.

Per tot això, el Grup Municipal Socialista presenta per a la seua consideració i aprovació pel Ple els següents

#### ACORDS

1. El Ple d'este Ajuntament reconeix el dret a una maternitat lliurement decidida, el que implica, entre altres coses, que les dones decidisquen sobre el seu embaràs i que esta decisió conscient i responsable siga respectada.
- 2n El Ple d'este Ajuntament recorda al Govern d'Espanya la aconfessionalitat proclamada a la Constitució i, en este sentit, rebutja qualsevol ingerència en el dret a una maternitat lliurement decidida al dictat de cap moral religiosa.
- 3r El Ple d'este Ajuntament es mostra contrari a la reforma anunciada de la Llei Orgànica 2/2010, de 3 de març, de salut sexual i reproductiva i de la interrupció voluntària de l'embaràs anunciada pel ministre Gallardón i rebutja la regressió que això suposaria."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERPV, declarando que el aborto no es un tema agradable ni positivo, sino que es un tema muy duro. Aquí todos están a favor de la vida pero no podemos prohibir el derecho a decidir. Considera que el feto existe y sería hipócrita obviar el problema, pero son realidades que se deben arreglar por motivos de salud y de igualdad, ya que la gente con capacidad económica podrá abortar, y los que no lo harán de forma clandestina poniendo en peligro su salud. Declara que es hipócrita esta doble moral del Sr. Gallardón.

A continuació interviene la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que este proyecto de ley es un ataque fundamental a la libertad de las mujeres, y que supone un retroceso como todas las políticas que llevan ustedes con las más débiles. Declara que ahora tienen la hipocresía de aprobar esta ley y luego apoyan a las mujeres con un manifiesto. Indica que esta ley despenaliza dos supuestos, el de violación y el del peligro para la madre, pero no recoge el caso de las malformaciones, preguntando si obligarán a las mujeres a tener esos hijos con graves malformaciones y si les ayudarán después el resto de su vida.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, declarando que tras dos años de recortes a los derechos sociales, las mujeres son las que más han padecido estos recortes, siendo el mayor retroceso de la democracia. El supuesto de anomalías del feto se suprime. Insiste en que la ley actual garantiza los derechos y regula los supuestos y las obligaciones de los poderes públicos, y es una ley que se ha estado aplicando con total normalidad. Considera que el proyecto de la nueva ley no responde a la demanda de la sociedad ni incluso a las voces de su propio partido.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando que su grupo no va a aprobar esta moción, y recuerda que cuando Felipe González aprobó en 1985 la famosa ley, hubo diputados que incluso se salieron de la votación. Considera que el derecho al aborto no está recogido en ninguna legislación europea y que se trata de un anteproyecto que tendrá que ser debatido y consensuado antes de su aprobación definitiva. Insiste en que ha sido el propio Tribunal Constitucional quien ha dado pie a este proyecto, insistiendo en que no se prohíbe totalmente el aborto sino que hay plazos y supuestos en los que se puede interrumpir el embarazo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada citando el caso de un hijo tetrapléjico de un Presidente de la Generalitat Valenciana que no fue a visitarlo nunca durante un año. Declara que el PP se va a la derecha más extrema, indicando que este es un ejemplo de la doble moral y la hipocresía de la derecha y del PP cuando se habla de la vida, preguntando si esta es la vida digna que quiere el PP.

A continuació interviene la Sra. Cortés Gandía manifestando que esta ley no deja decidir a las mujeres, sino que impone obligaciones, frente a la anterior ley que no obliga a nadie. Considera que no se deben imponer las creencias católicas de una minoría al resto de la población, citando declaraciones internacionales que se han hecho en apoyo a las mujeres españolas en contra de esta ley.



Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz declarando que el PP europeo no apoya esta reforma, y que incluso el parlamento europeo ha rechazado esta ley por la alarma social que se ha producido. Con esta moción solo se pide que España se acerque a las leyes de los 20 países de los 27 que forman Europa. Declara que donde el aborto es legal hay menos número de abortos, citando igualmente manifestaciones internacionales al respecto.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Mallof Sala indicando que nunca se ha dicho que el Tribunal Constitucional se haya manifestado a favor ni en contra del aborto sino que hay dos derechos encontrados, el de la mujer y el del no nacido. Insiste en que en esta ley solo desaparece el derecho a abortar libremente hasta las catorce semanas, pero no en el resto de los casos, y además se informa a la mujer de las ayudas que tendrá si desea continuar con el embarazo.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....8 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ PSOE / EU-ERP)

Votos NO.....12 (PP)

Ausentes.....1

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Rechazar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

## **12.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS PER CREVILLENT SOBRE LOS RECORTES EN LA FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Se da cuenta de la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal de Compromís per Crevillent en fecha 08.01.2014, con nº RE 144, del siguiente tenor literal:

**“MOCIÓ EN CONTRA DE L'APLICACIÓ DEL DECRET 113/2013 I LES RETALLADES EN EL FINANÇAMENT ALS CENTRES D'ATENCIÓ A PERSONES AMB DISCAPACITAT**

*José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup Municipal de Compromís per Crevillent en compliment de l'establert en l'art. 97 del Reglament d'Organització i Funcionament de les Entitats Locals i de l'establert en el Reglament Orgànic Parcial del Ple d'aquest Ajuntament presenta al Ple el següent MOCIÓ.*

### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

*El sector de les entitats sense ànim de lucre que atén les persones amb discapacitat de la Comunitat Valenciana es troba en un moment crític, després de l'aprovació i posada en marxa de l'Ordre 21/2012, de 25 d'octubre, de la Conselleria de Justícia i Benestar Social, per la qual es regulen els requisits i condicions d'accés al programa d'atenció a les persones i a les seves famílies en el marc del Sistema per a l'Autonomia i atenció a la Dependència a la Comunitat Valenciana, i especialment després de l'aprovació i posada en marxa el Decret 113/2013, de 2 d'agost, del Consell, pel qual s'estableix el règim i les quanties dels preus públics a percebre en l'àmbit dels serveis socials. Un decret que s'ha avançat fins i tot a la implantació per part del Govern Central, i que ha vingut a establir unes condicions econòmiques duríssimes, in assumibles en alguns casos, per a les persones amb discapacitat usuàries de centres i serveis.*

*El CERMI Comunitat Valenciana (El Comitè de Representants de Persones amb Discapacitat de la Comunitat Valenciana) ja ho havia anunciat i comunicat als responsables de la Generalitat Valenciana. Malgrat això, des del passat 10 de desembre de 2013, els usuaris del sistema han començat a rebre una comunicació amb la Resolució de la Direcció General de Persones amb Discapacitat i Dependència, on se'ls comunica quina és la seva aportació a partir de l'1 de gener de 2014. Una resolució que no aclareix quin és l'esmentada aportació, ja que no diu si la quantitat indicada és anual, mensual, per dotze mensualitats o per catorze mensualitats. No hi ha cap error en l'expressat anteriorment: seran catorze mensualitats en els casos de persones usuàries de recursos residencials. I és que aquest és precisament el nombre de mensualitats a copagar indicat (verbalment) en algunes direccions territorials de Benestar Social. Si és així, hi ha casos de persones que haurien d'aportar fins a 160 € mensuals més dels que ingressen, quedant automàticament expulsats del sistema.*

*D'altra banda, el Decret 113/2013 estableix per a persones amb discapacitat usuàries de Residències, amb caràcter general, una quantitat mínima per a despeses personals fixat en un 19 % de l'IPREM. Al voltant de 101 € mensuals a disposició d'aquestes persones per a roba, perruqueria, podologia, copagament farmacèutic, atenció dental, etc. En cap dels casos rebuts es respecta aquesta quantitat mínima per a despeses personals.*



El CERMI CV va recórrer aquest decret per ser contrari a la legislació vigent, al propi Codi Civil, i al que recull la Convenció de l'ONU sobre Drets de les persones amb discapacitat, però aquest procediment pot ser més llarg del que les persones amb discapacitat i els centres d'atenció puguin suportar. Es denuncia que el Decret 113/2013 genera un **empobriment** de les persones amb discapacitat i va frontalment **en contra dels drets humans i de la promoció de l'autonomia personal** promulgada per la **Llei 39 /2006, de 14 de desembre**, de promoció de la autonomia Personal i Atenció a les Persones en situació de Dependència.

Però és que a més a més s'està posant en perill la sostenibilitat del sistema, i amb això la dignitat de les persones amb **discapacitat ateses, els llocs de treball i l'activitat econòmica que es genera al voltant d'aquests centres** als municipis i comarques on es troben ubicats. Això degut a que, segons s'ha informat en algunes direccions territorials de Benestar Social, l'aportació dels usuaris estarà inclosa en les subvencions de la Conselleria de Benestar Social per a manteniment dels centres en 2014. Fins ara, aquesta aportació se sumava a la subvenció. Ara es va a descomptar, suposant una **minoració en el finançament i significat** que no es cobreix un 25 % del cost del servei en molts casos. O el que és el mateix, **el tancament de centres i serveis**.

Una cosa que sens dubte afectarà els municipis de la Comunitat Valenciana, i pel que se sol·licita el suport dels ajuntaments, l'administració més propera als ciutadans.

El CERMI Comunitat Valenciana no està en contra del copagament, ja que aquest es produeix des de fa anys per al manteniment dels serveis socials, però en unes quantitats i proporcions assumibles pel sector. En aquest sentit, el CERMI Comunitat Valenciana està obert a la negociació i al diàleg amb l'Administració Autònoma per buscar fórmules de copagaments justes i lògiques, d'acord amb la realitat econòmica del sector de persones amb discapacitat i no amb la duresa que es reflecteix en el Decret de Copagament.

Per tot això demanem l'aprovació pel Ple de l'Ajuntament de Crevillent dels següents **ACORDS** :

1.- L'Ajuntament de Crevillent sol·licita al Govern Valencià la paralització de l'aplicació del Decret 113/2013, de 2 d'agost.

2.- L'Ajuntament de Crevillent sol·licita a les Corts Valencianes la derogació del Decret 113/2013, de 2 d'agost.

3.- Traslladar aquests acords al President del Govern Valencià, a la Consellera de Benestar Social i a tots els Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que hay personas que reciben 300 euros y se les hace pagar más de 200 euros, incidiendo en las dificultades que tienen cuando abandonan estos centros, así como las familias. Declara que aquí no se pide que este Ayuntamiento dé nada sino solo solidaridad, y que se envíe una carta a la Generalitat Valenciana para que reconsideren su decisión.

A continuació interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que el recorte más injusto que ha habido en los últimos años es éste que se aplica a las personas discapacitadas. Declara que no es un caso de copago sino de repago porque es un servicio que ya se paga con los impuestos de los ciudadanos y ahora se vuelve a pagar por segunda vía, y al final la Constitución queda en papel mojado cuando a los discapacitados se les obliga a hacer unos pagos abusivos e inasumibles para muchas familias. Insiste en que con 100 euros mensuales nadie puede subsistir, indicando que lo más coherente es aprobar esta moción pidiendo a quien ha dictado ese decreto que reconsideren su posición. Considera que no se trata de una moción de Compromís sino el traslado de la inquietud de una plataforma que pide que los Ayuntamientos se pronuncien en contra de este recorte.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que apoyarán esta moción que se sustenta en el apoyo de las reivindicaciones de los representantes de los discapacitados de la Comunidad Valenciana, e indica que les preocupan los derechos de los nacidos. Considera que apoyan a estas personas por una cuestión de justicia, sin interés de ninguna clase, al contrario que ustedes, que ponen en marcha el ventilador para asustar a la gente. Destaca que tiene su base en la Ley de Dependencia y como ustedes nunca creyeron en esa ley, ahora tenemos esto, retrocediendo en la Comunidad Valenciana 30 años por primera vez.

Posteriormente interviene la Sra. Guirao Cascales, concejal de Bienestar Social, declarando que no apoyarán la moción, y que el artículo 14 de la ley aprobada por el PSOE regula el Consejo Territorial como órgano de colaboración de todas las comunidades. Al Sr. Selva le dice que en Andalucía ya están aplicando esto, pero es muy fácil decir que en Crevillent no se debe aplicar. Indica que se ha interpuesto recurso de alzada y se ha puesto a trabajar a los técnicos municipales para ello, coordinándose con las asociaciones para ver



cómo afecta esto a los discapacitados de mi municipio. También se han tenido reuniones con los padres dando la cara con responsabilidad porque cree que los discapacitados deben tener atención y dicen lo mismo en Madrid y en Valencia.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén manifestando que si ustedes hubiesen dedicado una mínima parte de todo lo que su corrupto partido ha robado a la atención de los discapacitados y sus familias, estas personas no tendrían que venir aquí reclamando un derecho. En este momento el Sr. Selva se levanta y abandona el salón de plenos.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova para recordar a la Sra. Guirao que ella también es política como el resto de los concejales, porque a veces se le olvida en esas reuniones. Le refiere que usted no ha dicho si está o no de acuerdo con esta normativa. Considera que la coherencia está en ayudar con todos los instrumentos posibles desde la concejalía pero también para decir las cosas que corresponde, indicando que todo esto sería innecesario si su gobierno no hubiera hecho estas normas. Declara que no solamente se debe excusar sino también explicar la posición de su partido y le pide que reflexione.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ declarando que desde aquí en su grupo se han presentado demandas al Tribunal Superior de Justicia y usted no ha movido un dedo. Considera que no se han creído nunca esto y ahora lo único que se pide es que hagamos nuestras las reivindicaciones del comité de representantes de discapacitados de la Comunidad Valenciana, que denuncia que el nuevo copago genera empobrecimiento y va en contra de los derechos humanos poniendo en peligro la dignidad de las personas, los puestos de trabajo y la supervivencia de muchos centros.

Posteriormente interviene la Sra. Guirao Cascales mostrando el artículo 14 de la Ley que obliga a que se haga este copago, y un correo electrónico de una empresa de Andalucía donde gobierna el PSOE e IU y que pagan el 75%.

Vuelve en este momento el Sr. Selva interrumpiendo la intervención de la Sra. Guirao. Por el Sr. Alcalde se expulsa de la sesión al Sr. Selva por falta de respeto e insultos a los miembros de la Corporación, y le pide al Sr. Galvañ de l'Esquerra que respete el turno de intervención y no insulte a nadie.

Continúa su turno de intervenciones la Sra. Guirao Cascales declarando que no conoce los recursos que ha hecho el PSOE pero este Ayuntamiento ha hecho muchos, citando un caso concreto de un joven de Crevillent. Da lectura a los datos de los 29 residentes de la residencia, indicando que esta concejala sí va a escribir una carta con las reclamaciones de todos los padres.

El Sr. Penalva Casanova mantiene la moción reiterando las peticiones.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....7 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ PSOE / EUPV-ERP)

Votos NO.....12 (PP)

Abstenciones.....1 (EUPV-ERP por ausencia)

Ausentes.....1

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

### 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar se da respuesta por el Sr. Moya Ferrández, concejal de Policía y Seguridad Ciudadana, a una pregunta planteada en el mes anterior por la Sra. Mas sobre el incidente del día de Cabos. Indican que hay un informe de la policía sobre los hechos acaecidos y las actuaciones realizadas, del que procede a dar lectura. Por la Sra. Mas Mas, concejal de Compromís per Crevillent, se indica que la Policía no estaba en la Plaza, pero sí la Guardia Civil, y que el parte de la policía no refleja la verdad porque ella estaba allí en ese momento, y que los hechos no sucedieron como dice en ese parte, explicando que esta persona tenía convulsiones y se daba con la cabeza en el suelo, y que fue ella misma la que llamó a la ambulancia, y que tardó 35 minutos en llegar. Recuerda que su pregunta fue si había ambulancia allí ese día y por qué tardó 35 minutos en llegar a Crevillent. Por el Sr. Moya



Ferrández se declara que la Sra. Mas dice que la policía miente, pero conoce el afán partidista que tienen, remitiéndose al informe de la policía que ha leído, y que él sí se lo cree porque no estaba allí, indicando que lo que dice el parte es que la ambulancia se pidió en un primer momento y que se anuló porque la chica se levantó, y cuando se volvió a caer se volvió a pedir la ambulancia que tardó 10 minutos desde ese segundo aviso.

Por el Sr. Galvañ Quesada se pregunta sobre las clases de inglés que se han prestado desde la concejalía de Fomento Económico, y de los requisitos exigidos al efecto, ya que le han llegado quejas de una profesora que da clases en condiciones lamentables. Por la Sra. Mas García, concejal de Fomento Económico, se pregunta al Sr. Galvañ por qué no hace esta pregunta en la Comisión, aunque supone que será porque no asiste a las mismas. Insiste en que las clases y el curso cumplen todos los requisitos legales, y que le dará toda la información en la Comisión. El Sr. Galvañ Quesada contesta que si no va a las comisiones es porque tiene un trabajo que cumplir, porque es profesor. Por el Sr. Alcalde se declara que aquí hay mucha gente que tiene trabajo y lo compatibilizan con su función política, y no le permite la degradación que ha hecho de la Concejal de Fomento porque no trabaja, con lo que le retira la palabra por su falta de respeto, y le remite a la información que se dará en la Comisión porque son cuestiones personales.

Por la Sra. Mas Mas se pregunta nuevamente sobre la tardanza de la ambulancia para asistir a una persona, insistiendo en que por qué tarda 25 minutos una ambulancia en llegar a Crevillent desde Elche, cuando aquí se dijo que la supresión de la ambulancia no influiría en el servicio. Por el Sr. Alcalde se responde que usted está haciendo propaganda y alarma en los medios de comunicación por las declaraciones que se hacen, porque todo eso es falso ya que no hay documentación ni quejas y el servicio está funcionando con normalidad. Asimismo indica que no se puede generalizar porque no es cierto. Por la Sra. Mas Mas se insiste que no se ha contestado a sus preguntas, y que simplemente pregunta porque se había asegurado que no pasaría nada y eso no es cierto. El Sr. Moya Ferrández declara que le parece ridículo que aquí estemos discutiendo esa tontería una y otra vez, y que no entrará en decir quién miente o no, y que solamente se ha remitido al informe de la policía y que como es algo que no es competencia de este Ayuntamiento, no se dejará la respuesta para otra intervención.

Por el Sr. Ramón Penalva, concejal de PSOE, pregunta sobre la liquidación de la empresa Proyectos Temáticos, y de si eso afecta a la titularidad de los terrenos que se cedieron para la construcción del Teatro Chapí. Por el Sr. Alcalde se responde que los terrenos solo están cedidos a la Consellería de Educación, y que en ningún momento el solar queda afectado por la disolución de la empresa Proyectos Temáticos. Otra cuestión es la financiación de las obras que estaban en los Presupuestos de 2010, hasta que se bloqueó el convenio por cuestiones presupuestarias de la Generalitat Valenciana. El Sr. Ramón Penalva reitera la petición de que el Ayuntamiento pida el retorno de la titularidad de ese solar. El Sr. Alcalde manifiesta que no es incompatible que el terreno se pueda recuperar en cualquier momento aunque se mantenga en manos de la Generalitat, si la finalidad puede producirse en un plazo breve. Indica que si se recupera el solar habría que denunciar el convenio y se anularía el compromiso de financiación.

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, se pregunta si se han hecho las averiguaciones pertinentes para conocer si el fallecimiento de un hombre se produjo por ausencia de ambulancia según denunció Esquerra. Por el Sr. Alcalde se responde que sí se ha pedido información al respecto. Indica que puede ser que hubiera habido un malentendido del concejal al hablar del fallecimiento y del retraso de la ambulancia, que no se puede hacer demagogia en un caso de estos, porque en este caso concreto se trataba de una persona mayor que falleció el fin de semana. Indica que se produjo una llamada y fue una ambulancia Servicio Vital Básico y ante la situación fue ella misma la que llamó al SAMU, por tanto hubo dos ambulancias las que trataron de manera consecutiva esa incidencia.

Por la Sra. Mas Mas se pregunta sobre el campo de césped artificial y por las quejas de los clubs de que nadie puede jugar en ese campo porque no cumple con las normas ni dimensiones adecuadas. Por todo ello pregunta qué se va a hacer con ese campo que ha costado 50.000 euros. Por el Sr. García Navarro, concejal de Deportes, se contesta que ustedes son oportunistas y protagonistas, porque a la concejalía nadie se ha quejado, y no es cierto que los clubs no puedan o no quieran jugar, de manera que si la Federación dice que hay que hacer correcciones, se harán. La Sra. Mas Mas indica que no quiere ser protagonista, pero



que solo tiene un día al mes para preguntar. Declara que si no le ha llegado ninguna queja al concejal, tiene un problema, porque si un campo que tiene un mes ya se debe cambiar y modificar según las instrucciones de la Federación, es porque hay problemas. El Sr. García Navarro manifiesta que ese problema ya se había detectado hace tiempo. Insiste en que es un campo de Fútbol 8, que es una novedad y querían ver si se podía poner en marcha.

El Sr. Mas Galvañ, portavoz de PSOE, se dirige a la concejal de Medio Ambiente para preguntar sobre la noticia aparecida en prensa de que el SEPRONA está denunciando a algunos colectivos por actividades deportivas en espacios públicos, y multando a las personas que van por fuera de las sendas marcadas, pidiendo que se haga un catálogo de estas vías. Por la Sra. Gálvez García, concejal de Medio Ambiente, se responde que se ha hablado con la Guardia Civil que indicó que esas multas son para los ciclistas que van por lugares no habilitados para ellos, no para los excursionistas que van a pie. En cuanto al catálogo de rutas declara que están pendientes de ver la manera de hacerlo efectivo y de la autorización para poner los carteles.

Por la Sra. Belén Veracruz, concejal de PSOE, se pregunta sobre el colapso de la planta de Abornasa y de la petición a Luisa Pastor como Presidenta de la Diputación para que haga una nueva contratación en el Consorcio. El Sr. Alcalde contesta que la Diputación Provincial no es la responsable del problema de la basura en la Vega Baja, puesto que el Consorcio está compuesto fundamentalmente por Ayuntamientos, y la Diputación no tiene capacidad de decidir. Lo que decidan los Ayuntamientos será lo que haga el Consorcio. Respecto a lo de Abornasa manifiesta que no puede comentar noticias de prensa de terceras personas. Lo único que puede decir es que Abornasa ha dicho que no asumirá más basura de su capacidad dentro de la autorización que tiene. La Sra. Belén Veracruz concluye diciendo que espera que eso no suponga ningún problema para Crevillent.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cincuenta y siete minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.